



OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.

OFICIO No.06/2019

ASUNTO: El que se indica.

**LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.
PRESENTE.-**

Por medio del presente, dando respuesta a su solicitud de información con número de oficio 174/18 de fecha 14 de Diciembre de 2018, según consta en sello de recibo que obra en el mismo; en la que se solicita lo siguiente:

"2.- Relación de funcionarios que cuentan con algún procedimiento."

A lo que se responde que la solicitud de información es de carácter muy amplio al no especificar qué tipo de procedimiento se refiere, advirtiéndose que no se pueden proporcionar los nombres de los servidores públicos sujetos a algún tipo de procedimiento de competencia de mi Sindicatura en Procuración, ya que se estarían violentando su derecho de identidad al tratarse de procedimientos que se encuentran en trámite y no encontrarse concluidos en su totalidad y no ser sanciones admirativas definitivas, con fundamento en lo que especifica el artículo 95 fracción V de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**, que para mayor ilustración se transcribe:

"Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

V. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
(...)"

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

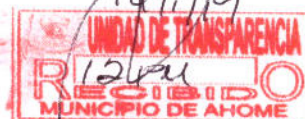
Los Mochis, Sinaloa; Enero 14 de 2019.

**LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.
SÍNDICA PROCURADORA**

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.



**SÍNDICA PROCURADORA
MUNICIPIO DE AHOME**





AYUNTAMIENTO
DE AHOME

Sección de:
Dirección de
Egresos.
No. de oficio 83/2018

Asunto: Respuesta a oficio 0173/18

Expediente UT-0642/2018

Lic. María Luisa Villanazul Verdugo
Directora de la Unidad de Transparencia.
Presente.

En cumplimiento al Principio de Buena Fe, como rector en el tema de Transparencia, establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, me permito dar contestación a la solicitud de información vía **Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa**, con número de folios **01775618**, de fecha 13 de Diciembre de 2018, interpuesta por el **C. CONSEJERO CIUDADANO**, en donde requiere de ésta dependencia lo siguiente:

- 1.- CEDULAS DE OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE LAS REVISIONES REALIZADAS EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
- 3.- POLIZAS DE CHEQUE Y SUS ANEXOS DE LOS PAGOS POR FINIQUITOS REALIZADOS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019.

En respuesta al punto número 1, se envía cedulas de observaciones de la Auditoria Superior del Estado de las revisiones realizadas en los siguientes periodos:

1er. Semestre 2015
1er. Semestre 2016

Se hace hincapié que los resultados del ejercicio 2017 y 2018, no se han emitido Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Publica.

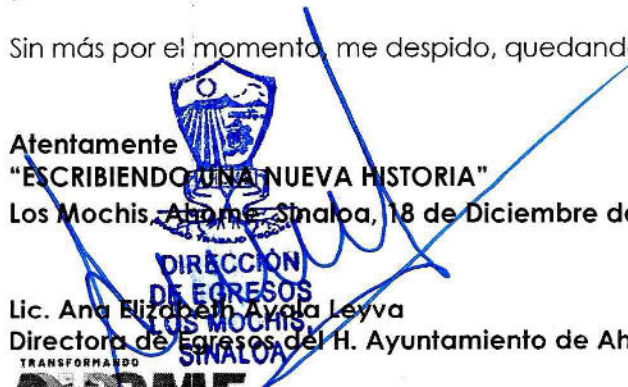
NOTA: La información enviada es la única que se encuentra en nuestros archivos contables.

En respuesta al punto número 3, se le informa que no se tiene información respecto al año 2019 de las pólizas de cheque y sus anexos de los pagos por finiquitos realizados en octubre y noviembre de 2019.

Sin más por el momento, me despido, quedando a sus órdenes para cualquier comentario.

Atentamente
"ESCRIBIENDO UNA NUEVA HISTORIA"

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 18 de Diciembre de 2018.


DIRECCION
DE EGRESOS
LOS MOCHIS
SINALOA
Lic. Ana Elizabeth Ayala Leyva
Directora de Egresos del H. Ayuntamiento de Ahome.

AYUNTAMIENTO DE AHOME
TRANSFORMANDO
Escribiendo una nueva historia

Av. Santos Degollado y Marcial Ordoñez, Col. Bienestar CP 81280, Los Mochis, Ahome, Sinaloa

** elaboro: LMLC



Auditoría Superior del Estado SINALOA

Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al primer semestre de 2015

Ahome





MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2015.**

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN.....	2
1.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA	3
1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3
1.1.1.- NOTAS ACLARATORIAS	4
1.1.2.- RAZONES FINANCIERAS	5
1.2.- ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	8
1.3.- ESTADO DE ACTIVIDADES.....	9
2.- ANÁLISIS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO	11
2.1.- EJERCICIO DEL INGRESO.....	11
2.1.1.- VARIACIONES EN LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS	12
2.2.- EJERCICIO DEL EGRESO	13
2.2.1.- VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS	14
3.- AUDITORÍA FINANCIERA.....	15
3.1.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN FINANCIERA.....	16
3.2.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA.....	89
3.3.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	136
3.4.- SÍNTESIS DE RESULTADOS, ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES	137
3.5.- IMPACTO ECONÓMICO DE LAS OBSERVACIONES.....	138
4.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	139
4.1.- PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS.....	139
4.2.- PLIEGOS DE OBSERVACIONES EMITIDOS	141
5.- SUSTENTO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME	142

PRESENTACIÓN.

C. Dip. Gómer Monárrez Lara
Presidente de la Comisión de Fiscalización
del H. Congreso del Estado de Sinaloa
P r e s e n t e.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 29, 48 fracción IV y 68 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con el objeto de proporcionar los elementos suficientes que permitan a la Comisión que usted preside, emitir el dictamen de la cuenta pública del **Municipio de Ahome**, Sinaloa, correspondiente al primer semestre de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se revisó y fiscalizó la cuenta pública, misma que debe contener la información señalada en el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior precitada, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la revisión de la cuenta pública en los rubros de ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública, verificando los registros de las operaciones realizadas en dichos rubros y el cumplimiento de las disposiciones legales, aplicando las normas y procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios; en base a lo anterior, se procedió a elaborar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y rendirlo al H. Congreso del Estado de Sinaloa por conducto de la Comisión de Fiscalización, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

El presente informe está estructurado en 5 apartados: Resultados de la Gestión Financiera; Análisis del Ejercicio Presupuestario; Auditoría Financiera que contiene las observaciones determinadas, las acciones promovidas y recomendaciones que se remitirán a la entidad fiscalizada; Seguimiento de las Acciones Promovidas de Ejercicios Anteriores; y por último el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



1.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE AHOME (CIFRAS EN PESOS)			
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	237,100.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	29,769,128.80
BANCOS/TESORERÍA	107,201,324.82	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	26,728,717.50
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	129,587,438.73	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,923,459.18
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	545,755.00	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,449,560.00
		DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	188,086.05
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	38,575,295.56
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	8,653,327.15		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	2,874,243.19	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
		DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,717,281.85
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	2,043,040.23	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
		PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,743,037.24
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	2,114,632.86		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	610,806.80	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$ 114,094,566.18
ALMACENES		PASIVO NO CIRCULANTE	
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	1,963,965.73	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
		DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO	75,963,606.63
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 255,831,634.51	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	\$ 75,963,606.63
		TOTAL PASIVO	\$ 190,058,172.81
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
TERRENOS	337,320,457.15	APORTACIONES	5,707,851.71
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	262,367,497.80	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	88,018,671.70	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	805,068,224.06
		RESERVAS	(494,656.92)
BIENES MUEBLES		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	184,237,033.79
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	24,248,675.58		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,502,773.60	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 994,518,452.64
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,504,964.34		
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	96,393,648.71		
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	33,970,317.23		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	67,741,554.89		
ACTIVOS INTANGIBLES			
SOFTWARE	11,855,443.62		
LICENCIAS	2,820,986.32		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$928,744,990.94		
TOTAL DE ACTIVOS	\$1,184,576,625.45	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 1,184,576,625.45

1.1.1.- NOTAS ACLARATORIAS.

1.1.1.1.- ACTIVO CIRCULANTE

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo: El saldo por \$8,653,327.15 al mes de junio de 2015, se integra principalmente por la subcuenta: 1122-4-1-909 Impuesto Predial Rústico por \$8,645,178.20, por los registros de las liquidaciones de la 5ta y 6ta Ministración del Impuesto Predial Rústico, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2015 por los importes de \$1,687,672.14 y \$6,957,506.06, respectivamente.

1.1.1.2.- ACTIVO NO CIRCULANTE

Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público: El saldo por \$88,018,671.70 al mes de junio de 2015, se integra por las subcuentas: 1235-4-909 Impuesto Predial Rústico por \$28,488,417.59 y 1235-4-910 Obra Pública Directa por \$59,530,254.11, por los costos incurridos durante el proceso de construcción de obras realizadas por contrato y/o por administración propia, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico y Gasto Corriente, las cuales al momento de entregarse al uso público al finalizar las obras, se debe cancelar el saldo de dichas subcuentas efectuando un registro contra la cuenta de gasto 5611 Construcción en Bienes no Capitalizable.

1.1.1.3.- PASIVO CIRCULANTE

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: El saldo por \$29,769,128.80 al mes de junio de 2015, se integra principalmente por la subcuenta: 2111-4 Seguridad Social y Seguros por Pagar a Corto Plazo por \$29,730,845.86, por el registro de las provisiones mensuales de la parte proporcional de aguinaldo devengado por los funcionarios y empleados municipales, relativo al 1er semestre de 2015, además por el registro de las provisiones de cuotas IMSS del mes de junio y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez del 3er bimestre del 2015.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: El saldo por \$38,575,295.56 al mes de junio de 2015, se integra principalmente por las subcuentas: 2119-1-20-2 Aportación Federal CONACULTA 2015 por \$9,040,950.00 por concepto de ministración del Fondo de Cultura para la ejecución de proyectos denominados Construcción de Biblioteca Municipal, Ampliación y Restauración de la Casa de la Cultura Conrado Espinoza; 2119-2-1-998-1 Aportación Federal al Fondo de Apoyo a la Infraestructura y Productividad (FAIP) por

\$20,000,000.00 por la aportación federal por dicho concepto para obra de Pavimentación con Concreto Hidráulico en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; además por las subcuentas 2119-2-1-198 Fondo de Infraestructura para Entidades Federales por \$2,964,210.71, la 2119-3-1-250 Aportación Construcción de Estacionamientos por \$1,072,053.34 y la 2119-3-1-854 Apoyo a Patronato de Bomberos por \$1,061,155.33.

1.1.2.- RAZONES FINANCIERAS.

Se revisó si el Estado de Situación Financiera del municipio de Ahome, correspondiente al 30 de junio de 2015, presenta en el Activo Circulante los recursos económicos suficientes para cumplir con los compromisos contraídos a corto plazo reflejados en el Pasivo Circulante, lo cual se analizó mediante razones financieras, obteniendo los resultados siguientes:

A).- Razón Circulante = Activo Circulante/Pasivo Circulante: Verifica las disponibilidades del municipio a corto plazo, para hacer frente a sus compromisos, también a corto plazo. El parámetro estándar normalmente aceptado es de 2 a 1, esto significa, que se cuente con \$2.00 de activo circulante para pagar \$1.00 de pasivo circulante.

CLASIFICACIÓN	ACTIVO CIRCULANTE (a)	PASIVO CIRCULANTE (b)	SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA FINANCIERA (c)=a-b	RAZÓN CIRCULANTE (d)=a/b	INTERPRETACIÓN
MUNICIPAL	147,533,136.56	59,162,883.34	88,370,253.22	2.49	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$1.49 para sufragar gastos propios del ayuntamiento.
FEDERAL	108,298,497.95	54,931,682.84	53,366,815.11	1.97	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$0.97 para obra pública y obligaciones futuras.

TOTAL	\$255,831,634.51	\$114,094,566.18	\$141,737,068.33

B).- Razón Severa o Prueba del Ácido = Efectivo y Equivalentes + Cuentas por Cobrar/Pasivo Circulante: Es similar a la anterior, solo que mide la capacidad del activo de reconocida liquidez, para afrontar los pasivos a corto plazo. El parámetro estándar normalmente aceptado es de 1 a 1, esto significa, que se cuente con \$1.00 de activo de reconocida liquidez para pagar \$1.00 de pasivo circulante.

Se consideró como activo circulante de reconocida liquidez del municipio los conceptos: efectivo, bancos, inversiones temporales, subsidio al empleo y cuentas por cobrar a corto plazo.

CLASIFICACIÓN	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES + CUENTAS POR COBRAR (a)	PASIVO CIRCULANTE (b)	SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA FINANCIERA (c)=a-b	RAZÓN SEVERA O PRUEBA DEL ÁCIDO (d)=a/b	INTERPRETACIÓN
MUNICIPAL	139,200,627.75	59,162,883.34	80,037,744.41	2.35	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$1.35 para sufragar gastos propios del ayuntamiento.
FEDERAL	106,478,562.95	54,931,682.84	51,546,880.11	1.94	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$0.94 para obra pública y obligaciones futuras.
TOTAL	\$245,679,190.70	\$114,094,566.18	\$131,584,624.52		

C).- Razón de Disponibilidad Inmediata = Efectivo y Equivalentes (caja, bancos, inversiones y otros)/Pasivo Circulante: Es un análisis más riguroso, el cual mide la disposición inmediata de los fondos financieros y monetarios del municipio para hacer frente a los compromisos de corto plazo. No existe un parámetro absoluto para determinar si un índice de liquidez inmediata es satisfactorio o no; sin embargo, se suele considerar como aceptado desde un 0.75.

CLASIFICACIÓN	CAJA, BANCOS E INVERSIONES EN VALORES (a)	PASIVO CIRCULANTE (b)	SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA FINANCIERA (c)=a-b	RAZÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA (d)=a/b	INTERPRETACIÓN
MUNICIPAL	130,552,246.12	59,162,883.34	71,389,362.78	2.21	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$1.21 para sufragar gastos propios del ayuntamiento.
FEDERAL	106,473,617.43	54,931,682.84	51,541,934.59	1.94	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$0.94 para obra pública y obligaciones futuras.
TOTAL	\$237,025,863.55	\$114,094,566.18	\$122,931,297.37		

Principales causas de los índices que resultaron de las razones financieras de liquidez del municipio, a continuación se detallan:

CLASIFICACIÓN	RAZÓN CIRCULANTE Parámetro de 2 a 1 (a)	RAZÓN SEVERA O PRUEBA DEL ÁCIDO Parámetro de 1 a 1 (b)	RAZÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA Parámetro de 0.75 (c)	CAUSAS
MUNICIPAL	2.49	2.35	2.21	Los índices son altos, debido a que el activo circulante municipal es mayor que el pasivo circulante del mismo orden, resultando un disponible en las cuentas bancarias para el impuesto predial rústico y gasto corriente.
FEDERAL	1.97	1.94	1.94	Los índices de la razón (b) y (c) son aceptables ya que se encuentra dentro del parámetro establecido y la razón (a) aunque el activo circulante federalizado es mayor que el pasivo circulante se considera bajo por no estar dentro del parámetro establecido, resultando un disponible en las cuentas bancarias principalmente por concepto de: Fondo de Fortalecimiento Municipal, Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Cultura y al Fondo de SUBSEMUN

CONCLUSIÓN DE LAS RAZONES FINANCIERAS

El Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2015 refleja suficiente liquidez inmediata con los recursos propios del H. Ayuntamiento, ya que las obligaciones a corto plazo pueden ser cubiertas de manera favorable y con los recursos Federales refleja liquidez, ya que está dentro del parámetro aceptable de la prueba del ácido y de la disponibilidad inmediata.



1.2.- ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.

MUNICIPIO DE AHOME				
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS				
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2015				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDO AL 31/12/2014	SALDO AL 30/06/2015
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	PESOS	BANOBRAS, S.N.C.	3,401,451.42	1,743,037.24
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL CORTO PLAZO			\$3,401,451.42	\$1,743,037.24
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	PESOS	BANOBRAS, S.N.C.	75,963,606.63	75,963,606.63
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL LARGO PLAZO			\$75,963,606.63	\$75,963,606.63
OTROS PASIVOS	PESOS	DIVERSOS	\$58,744,199.02	\$112,351,528.94
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			\$138,109,257.07	\$190,058,172.81

1.3.- ESTADO DE ACTIVIDADES.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE AHOME	
(CIFRAS EN PESOS)	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	3,834,436.74
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	130,304,526.61
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	14,578,965.39
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	5,644,161.17
OTROS IMPUESTOS	22,774,724.24
DERECHOS	
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,166,296.63
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,712,841.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,586,725.85
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
MULTAS	7,884,582.35
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	127,370.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	15,868,883.70
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	260,111,679.21
APORTACIONES	145,998,189.72
CONVENIOS	2,038,364.19
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	15,730,458.75
TOTAL DE INGRESOS	\$659,362,206.45
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	102,220,173.20
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,747,620.39
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	26,429,385.00
SEGURIDAD SOCIAL	23,677,356.41
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	38,273,093.62
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,316,928.71
MATERIALES Y SUMINISTROS	
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,729,097.91
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,079,600.89
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,173,111.97
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	915,182.14
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	42,720,860.89
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	231,008.74



SERVICIOS GENERALES	
SERVICIOS BÁSICOS	27,970,578.56
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,990,583.54
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	23,997,971.61
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,555,183.28
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	57,785,315.86
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,536,870.06
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,656,048.62
SERVICIOS OFICIALES	4,492,927.85
OTROS SERVICIOS GENERALES	2,730,235.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	671,088.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	28,287,934.09
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
SUBSIDIOS	1,405,749.48
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	32,223,083.59
BECAS	10,743,583.60
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	3,168,730.41
PENSIONES Y JUBILACIONES	
PENSIONES	395,868.45
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$475,125,172.66
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$184,237,033.79

2.- ANÁLISIS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

2.1.- EJERCICIO DEL INGRESO:

Se verificó en base a una muestra selectiva, que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2015 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

A continuación se detalla el cuadro comparativo del ingreso inicialmente pronosticado en la Ley de Ingresos por \$1,066,932,861.70 contra lo captado por \$659,361,573.77 reflejándose una variación de \$407,571,287.93 al 30 de junio de 2015 (variación a-c), asimismo al comparar el ingreso pronosticado modificado por \$1,102,314,490.85 contra lo captado por \$659,361,573.77 se refleja una variación de ingresos por captar por \$442,952,917.08 a la misma fecha (variación b-c).

INGRESOS:								
CONCEPTO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2015 (a)	AUMENTO Y/O DISMINUCION	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS 2015 (b)	CAPTADO A JUNIO 2015 (c)	VARIACIÓN (a - c)	%	VARIACIÓN (b - c)	%
INGRESOS FISCALES ORDINARIOS								
IMPUESTOS	248,270,734.59	564,945.57	248,835,680.16	177,136,814.15	71,133,920.44	28.65	71,698,866.01	28.81
DERECHOS	38,198,805.30	610,054.43	38,808,859.73	31,879,138.53	6,319,666.77	16.54	6,929,721.20	17.86
PRODUCTOS	5,596,393.71	0.00	5,596,393.71	2,586,093.19	3,010,300.52	53.79	3,010,300.52	53.79
APROVECHAMIENTOS	26,462,868.10	0.00	26,462,868.10	23,880,836.03	2,582,032.07	9.76	2,582,032.07	9.76
TOTAL INGRESO PROPIOS	318,528,801.70	1,175,000.00	319,703,801.70	235,482,881.90	83,045,919.80	26.07 %	84,220,919.80	26.34 %
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	430,690,000.00	0.00	430,690,000.00	243,334,046.96	187,355,953.04	43.50	187,355,953.04	43.50
DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES	18,115,000.00	0.00	18,115,000.00	16,777,632.25	1,337,367.75	7.38	1,337,367.75	7.38

TOTAL INGRESOS FISCALES ORDINARIOS	767,333,801.70	1,175,000.00	768,508,801.70	495,594,561.11	271,739,240.59	35.41 %	272,914,240.59	35.51 %
OTROS INGRESOS								
APORTACIONES	279,304,000.00	279,865.28	279,583,865.28	145,998,189.72	133,305,810.28	47.73	133,585,675.56	47.78
CONVENIOS	20,295,057.00	2,465,846.37	22,760,903.37	2,038,364.19	18,256,692.81	89.96	20,722,539.18	91.04
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3.00	31,460,917.50	31,460,920.50	15,730,458.75	(15,730,455.75)	(524,348,525.00)	15,730,461.75	50.00
TOTAL OTROS INGRESOS	299,599,060.00	34,206,629.15	333,805,689.15	163,767,012.66	135,832,047.34	45.34 %	170,038,676.49	50.94 %
TOTAL DE INGRESOS	1,066,932,861.70	35,381,629.15	1,102,314,490.85	659,361,573.77	407,571,287.93	38.20 %	442,952,917.08	40.18 %

2.1.1.- VARIACIONES EN LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS:

1.- Los ingresos totales captados del primer semestre del 2015 ascendieron a \$659,361,573.77, los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$495,594,561.11 lo que representa un 75.16% y por otros ingresos por un importe de \$163,767,012.66 lo que representa un 24.84%.

2.- Al 30 de junio de 2015 se captaron ingresos por un importe de \$659,361,573.77 lo que representa un 59.82% del pronóstico de ingresos modificado, existiendo un 40.18% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2015.

3.- Los ingresos fiscales ordinarios captados al 30 de junio de 2015 por \$495,594,561.11 no exceden al total de los ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2015, por lo tanto no fue necesario que se efectuara incremento a la Ley de ingresos del municipio, cumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

2.2.- EJERCICIO DEL EGRESO:

Se verificó en base a una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2015, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

A continuación se detalla el cuadro comparativo del presupuesto de egresos inicialmente autorizado por \$1,066,932,861.70 contra el presupuesto devengado por un importe de \$566,956,341.44 reflejándose una variación de \$499,976,520.26 al 30 de junio de 2015 (variación a-c), asimismo al comparar el presupuesto modificado por \$1,102,316,490.85 contra lo devengado por un importe de \$566,956,341.44 se refleja una variación de presupuesto sin devengar por un importe de \$535,360,149.41 a la misma fecha (variación b-c).

EGRESOS:								
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2015 AUTORIZADO (a)	INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 2015 (b)	DEVENGADO A JUNIO 2015 (c)	VARIACIÓN (a - c)	%	VARIACIÓN (b - c)	%
GASTO CORRIENTE								
1000 SERVICIOS PERSONALES	391,570,799.64	(4,433,761.84)	387,137,037.80	198,664,557.33	192,906,242.31	49.26	188,472,480.47	48.68
TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES	391,570,799.64	(4,433,761.84)	387,137,037.80	198,664,557.33	192,906,242.31	49.26 %	188,472,480.47	48.68 %
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	87,940,390.09	1,208,906.65	89,149,296.74	50,848,862.54	37,091,527.55	42.18	38,300,434.20	42.96
3000 SERVICIOS GENERALES	202,745,140.46	18,524,782.19	221,269,922.65	148,715,715.17	54,029,425.29	26.65	72,554,207.48	32.79
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,578,400.04	12,228,546.91	134,806,946.95	76,896,037.62	45,682,362.42	37.27	57,910,909.33	42.96
TOTAL GASTO CORRIENTE:	804,834,730.23	27,528,473.91	832,363,204.14	475,125,172.66	329,709,557.57	40.97 %	357,238,031.48	42.92 %
DE CAPITAL								



5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,299,909.98	7,855,157.96	12,155,067.94	2,154,082.90	2,145,827.08	49.90	10,000,985.04	82.28
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	254,396,771.07	(2.72)	254,396,768.35	88,018,671.70	166,378,099.37	65.40	166,378,096.65	65.40
TOTAL CAPITAL:	258,696,681.05	7,855,155.24	266,551,836.29	90,172,754.60	168,523,926.45	65.14 %	176,379,081.69	66.17 %
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO								
9000 DEUDA PÚBLICA	3,401,450.42	0.00	3,401,450.42	1,658,414.18	1,743,036.24	51.24	1,743,036.24	51.24
TOTAL AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO	3,401,450.42	0.00	3,401,450.42	1,658,414.18	1,743,036.24	51.24 %	1,743,036.24	51.24 %
TOTAL DE EGRESOS:	1,066,932,861.70	35,383,629.15	1,102,316,490.85	566,956,341.44	499,976,520.26	46.86 %	535,360,149.41	48.57 %

2.2.1.- VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS:

1.- Los egresos totales devengados del primer semestre del ejercicio 2015 ascendieron a \$566,956,341.44 los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$475,125,172.66 lo que representa un 83.80%, gasto de capital por un importe de \$90,172,754.60 lo que representa un 15.90% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$1,658,414.18 lo que representa un 0.30%.

2.- Al 30 de junio de 2015 se devengaron egresos por un importe de \$566,956,341.44 lo que representa un 51.43% del presupuesto de egresos modificado, existiendo un 48.57% de presupuesto por devengar en lo que resta del ejercicio 2015.

3.- Las modificaciones presupuestales suman transferencias entre ramos por un importe de \$53,942,072.74, lo cual representa un 5.06% respecto al presupuesto inicialmente autorizado, además no se afectó la inversión pública, ni el gasto de asistencia social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

4.- Al comparar lo devengado al 30 de junio de 2015 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes de las cuentas de mayor del mismo, cumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3.- AUDITORÍA FINANCIERA.

Procedente de la auditoría financiera del primer semestre de 2015 se efectuaron observaciones en función de las deficiencias e irregularidades encontradas, las cuales se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la auditoría, para efecto de que la referida entidad rinda un informe a través del cual dé respuesta a las observaciones, presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 primer y segundo párrafos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Una vez vencido el plazo, la Auditoría Superior del Estado realizó la valoración de las respuestas con las justificaciones y aclaraciones presentadas, para determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada y se procedió a emitir las cédulas de resultados finales, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Posteriormente, se elaboró el informe de auditoría financiera, mismo que contiene la totalidad de los resultados y las observaciones determinadas con sus acciones promovidas y recomendaciones en base a lo indicado en el artículo 50 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, las cuales se harán del conocimiento a la entidad fiscalizada en los términos de la Ley precitada. A continuación se detallan los resultados de la auditoría:

3.1.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN FINANCIERA.

TÍTULO DE LA AUDITORÍA.- AUDITORÍA FINANCIERA

OBJETIVO.- Ejecutar los trabajos de revisión a los estados financieros del municipio apegados al marco legal, así como analizar la correcta recaudación de los ingresos, verificar la aplicación de los egresos de acuerdo a la normatividad aplicable, provenientes tanto de ingresos propios, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como de los Fondos Federales del Ramo 33, en este caso, los relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ALCANCE

Universo Seleccionado:	\$ 213,991,245.20
Muestra Auditada:	\$ 103,342,777.18
Representatividad de la Muestra:	48%

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 01 Con Observación.

La evaluación del control interno en la gestión del Gobierno del Municipio de Ahome, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar importantes áreas de riesgo en las que se deberán enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

A) AMBIENTE DE CONTROL

- El Municipio no cuenta con normativa en materia de Control Interno (normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, etc.).
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
- No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos de la institución o Municipio.
- El Municipio no cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
- No se informa a las instancias superiores del estado, la atención de las investigaciones de las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad. Se detallan:
 - Órgano de gobierno.
 - Comité de Ética.
 - Titular de la Institución.
 - Instancia de Control Interno u Órgano Interno de Control.
 - Contraloría Estatal o Municipal.
- No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular de la Institución o Municipio u Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
- El Municipio no tiene formalmente establecido un programa de actualización profesional para los miembros de dichos Comités, en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
 - Ética e integridad.
 - Auditoría Control Interno Administración de Riesgos.
 - Control y Desempeño Institucional.
 - Obras.
- No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.

B) EVALUACIÓN DE RIESGOS

- No existe un plan o programa estratégico institucional o municipal debidamente autorizado.
- Los objetivos y metas institucionales o municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico no están específica y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- Para cada objetivo y meta institucional o municipal relevante del plan o programa estratégico, no se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar su logro.
- No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse pueden afectar su consecución, y en su caso, si se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
- No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse pueden afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda, y en su caso, si se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
- No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos de la institución o Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales

programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.

- El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Titular de la institución o el Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
- No se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación en los diferentes procesos susceptibles a posibles actos de corrupción.

C) ACTIVIDADES DE CONTROL

- No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
- No cuentan con sistemas informáticos autorizados (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades).
- No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
- No se ha realizado la evaluación de control interno al (los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

D) INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico de la institución o el Municipio.
- No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
- No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

E) SUPERVISIÓN

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes mencionados en las preguntas 2.4 y 2.5, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
- El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
- No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de (28) puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en los procedimientos administrativos utilizados por el Municipio.

ESTADOS FINANCIEROS

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Ahome correspondiente al primer semestre 2015, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios autorizados conforme lo establecen las disposiciones legales, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el municipio de Ahome, Sinaloa, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el primer semestre de 2015, no se implementaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO	OBLIGATORIO A PARTIR DE:
INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.	31 DE DICIEMBRE DE 2010
CUENTA CON MANUALES DE CONTABILIDAD Y/O OTROS INSTRUMENTOS CONTABLES, EN APEGO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	31 DE DICIEMBRE DE 2011
LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO APROBÓ LAS LISTAS DE CUENTAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES LAS CUALES ESTÁN AJUSTADAS A SUS RESPECTIVOS CATÁLOGOS DE CUENTAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	31 DE DICIEMBRE DE 2010

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los artículos cuarto, quinto y séptimo transitorios de dicha Ley.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Municipio de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se revisó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, al 30 de junio de 2015 detectándose lo siguiente:

- I.- Al verificar que las cuentas de orden presupuestarias de ingresos no reflejen saldos en rojo excepto la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, se detectaron las siguientes cuentas con saldo en rojo. Ejemplos:

CODIFICACIÓN	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/2015
8120-1-170104	DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$(1,751,153.50)
8120-4-430109	DE LOS DERECHOS POR COOP. PARA OBRAS PÚBLICAS	(798,346.64)
8120-4-430301	SERVICIOS DE SEGURIDAD	(7,761,501.31)
8120-4-430901	OTORGAMIENTO DE PERMISOS EVENTUALES	(422,286.63)
8120-6-611001	OTROS	(2,796,474.46)
8120-8-830402	CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO	(500,000.00)
	TOTAL	\$(14,029,762.54)

Cabe mencionar que de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental-Instructivo de Manejo de Cuentas la naturaleza de esta cuenta es acreedora, en caso de que se obtengan ingresos mayores a los pronosticados deberán realizar las modificaciones necesarias en la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Resultado Núm. 04 Sin Observación.

Se constató que durante el primer semestre de 2015 el Municipio de Ahome, Sinaloa, se encontraba en la etapa de capacitación e implementación del Proyecto del Presupuesto Basado en Resultados, constatándose mediante evidencia documental que a la fecha de nuestra visita, 17 de agosto de 2015, han realizado las siguientes actividades:

- 26 de febrero de 2015.- Socialización del Proyecto de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados;
- 3, 4 y 5 de marzo de 2015.- Capacitación a los directores y enlaces de cada dependencia sobre metodología del marco lógico;
- Del 09 de marzo al 09 de mayo de 2015.- Talleres de construcción de árboles de problemas y árboles de objetivos;
- A partir del 23 de febrero de 2015.- Se está diseñando y adecuando la aplicación informática PBR, según las necesidades del Municipio;
- A partir del 13 de mayo de 2015.- Se definió en la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio, todas y cada una de las actividades (metas) contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo. (Esta actividad se planea concluir el 31 de agosto de 2015);
- Actualmente se está transfiriendo la información a las Matrices de Marco Lógico vinculadas con el Plan Municipal de Desarrollo (930 acciones), y construyendo los indicadores para cada uno de los elementos que conforman las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de comprobar los avances obtenidos respecto a las actividades en proceso.

REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, se observa que a la fecha de nuestra visita, 18/08/2015, no se ha llevado a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos, conciliado con los registros contables, y en el caso de los bienes inmuebles, se observa que establecen un valor inferior al catastral. Se detallan algunos ejemplos:

CODIFICACION CONTABLE	NOMBRE	SALDO CONTABLE AL 30-06-15	IMPORTE SEGÚN VALOR CATASTRAL	DIFERENCIA
1231-2-000002-000027	RESID. DEP. CV-3241 V-20 DEG. Y IO	\$751,290.00	\$1,990,101.30	\$1,238,811.30
1231-2-000002-000033	PRADOS DEL VALLE #14025 V-52 2	717,901.25	1,157,894.90	439,993.65
1231-2-000002-000034	EL REALITO #5605 V-21 9742.71 M	3,409,948.50	11,271,903.00	7,861,954.50
1231-2-000002-000036	ANGELES – PORTALES #7005 V-23 CR	1,180,322.00	2,848,156.15	1,667,834.15

Lo anterior, en incumple con lo establecido en los artículos 2, 7, 16, 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento

de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

BANCOS

El saldo de la cuenta de Bancos al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de \$107,201,324.82, verificándose los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el primer semestre de 2015, cuenten con la fianza a la que están obligados y que no se realizaron pagos de comisiones bancarias por insuficiencia de fondos, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 06 Con Observación.

Se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos y que hayan estado autorizados para firmar cheques durante el periodo auditado, hayan caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada para la expedición de las mismas, observándose que dichas fianzas fueron cubiertas con recursos propios del Municipio, las cuales debieron ser pagadas por cada uno de los beneficiarios, por importe total de \$16,884.38; por lo que el gasto no se encuentra justificado. A continuación se detallan:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			NÚMERO DE FIANZA	CONCEPTO	COBRADO EN ESTADO DE CUENTA
NUMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
EEA-968 CH-40715	02/03/15	AA-87697	13/01/2015	\$ 3,424.90	1875033	Fianza de fidelidad del C. Lic. Arturo Duarte García, Presidente Municipal, con vigencia del 01/01/2015 al 31/12/2015.	Cheque cobrado el día 13/03/2015 según estado de cuenta Banorte, cuenta número: 672737435.
EEA-970 CH-40717	02/03/15	AA-99879	19/02/2015	3,424.90	1877230	Fianza de fidelidad del C. Humberto Robles Obregón, Director General de Desarrollo Social y Humano, con vigencia del 01/01/2015 al 31/12/2015.	Cheque cobrado el día 13/03/2015 según estado de cuenta Banorte, cuenta número: 672737435.

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			NÚMERO DE FIANZA	CONCEPTO	COBRADO EN ESTADO DE CUENTA
NUMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
EEA-971 CH-40718	02/03/15	AA-87700	13/01/2015	3,304.84	1875039	Fianza de fidelidad del C. Lic. Anselmo Acosta Bojórquez, Director de Egresos, con vigencia del 01/01/2015 al 31/12/2015.	Cheque cobrado el día 13/03/2015 según estado de cuenta Banorte, cuenta número: 672737435.
EEA-967 CH-40714	02/03/15	AA-87702	13/01/2015	3,304.84	1875037	Fianza de fidelidad del C. Daniel Guadalupe García León, Director de Ingresos, con vigencia del 01/01/2015 al 31/12/2015.	Cheque cobrado el día 13/03/2015 según estado de cuenta Banorte, cuenta número: 672737435.
EEA-969 CH-40716	02/03/15	AA-87703	13/01/2015	<u>3,424.90</u>	1875036	Fianza de fidelidad del C. Lic. Juan Tachna Félix, Tesorero Municipal, con vigencia del 01/01/2015 al 31/12/2015.	Cheque cobrado el día 13/03/2015 según estado de cuenta Banorte, cuenta número: 672737435.
TOTAL				\$16,884.38			

Lo anterior, incumple con lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 24, 53 segundo párrafo, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$16,884.38 (dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por haber cubierto con recursos del Municipio, los montos de las fianzas de los funcionarios que manejaron recursos municipales, en incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 24, 53 segundo

párrafo, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

INVERSIONES TEMPORALES

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 1104 Inversiones Temporales asciende a la cantidad de \$129,587,438.73 al 30 de junio de 2015, verificándose selectivamente las operaciones registradas durante el primer semestre de 2015, las cuales corresponden principalmente a inversiones a la vista, mismas que están soportadas con estados de cuenta bancarios del mes de junio 2015, así como con las conciliaciones bancarias correspondientes, detectándose que los rendimientos de las inversiones los registraron en la cuenta 2117-5-00007-000863 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Rendimientos de Terceros, debiendo ser registrados en la cuenta de Productos, situación que se corrige en póliza D-138 del mes de marzo de 2015 y póliza ID-23 del 30 de junio de 2015, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 2, 6, 18, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de \$8,653,327.15, verificándose su integración, comprobando que cuenten con soporte suficiente para hacer exigible su recuperación, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 08 Sin Observación.

El saldo de la subcuenta 1122-4-000001-000909 Impuesto Predial Rústico por importe de \$8,645,178.20, se integra por las liquidaciones de Impuesto Predial Rústico del mes de mayo de 2015 por importe de \$1,687,672.14 y del mes de junio de 2015 por importe de \$6,957,506.06, verificándose que en póliza de ingreso ID-13 del 16/07/2015 registran el depósito de dicho recurso con cargo a la cuenta 1112-1-2-16 Banorte Cuenta 153855696 Impuesto Predial Rústico y abonan a la cuenta 1122-4-1-909 Cuentas por Cobrar Impuesto Predial Rústico, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de \$2,874,243.19. Verificamos el saldo de algunas subcuentas, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Se observa que existen deudores a quienes se les fincó responsabilidad por concepto de extravío de radios, los cuales no reflejaron recuperación durante el periodo de enero a junio de 2015, mismos que continúan sin recuperarse a la fecha de nuestra visita, 24/08/2015. Cabe mencionar que estos deudores provienen del ejercicio anterior. Se detallan a continuación:

CODIFICACIÓN CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 30/06/2015
1123-2-000200-000358	Benítez Pérez Iván de Jesús	\$ 18,975.00
1123-2-000200-000359	Espinoza Valenzuela Víctor	<u>24,920.00</u>
TOTAL		\$ 43,895.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas fue solventada.**

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Se verificó el saldo de la subcuenta 1123-3-000001-000200 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Otros-Gobierno del Estado de Sinaloa al 30/06/2015 por importe de \$312,648.73, observándose que no refleja recuperación durante el periodo de enero a junio de 2015, mismo que continúa sin recuperarse a la fecha de nuestra visita, 24/08/2015. Cabe mencionar que este deudor proviene de ejercicios anteriores.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 67, 70, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO

Resultado Núm. 11 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de \$2,043,040.23, el cual se integra por los deudores que realizaron convenio de pagos en parcialidades con el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, por presentar rezago en el pago del Impuesto Predial Urbano, verificándose de manera selectiva los expedientes de algunos deudores, constatándose que contienen los convenios firmados, recibos originales de ingresos del Impuesto Predial Urbano, así como copia de los recibos de los pagos en parcialidades que han realizado, cabe mencionar que según cláusula tercera del mencionado convenio, el deudor pagará recargos del 3% mensual sobre los saldos insolutos que estarán incluidos en cada parcialidad y que por falta de pago oportuno de cada mensualidad pagará recargos de acuerdo al artículo 136 de la Ley de Hacienda Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los convenios de pago a plazo celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa y los deudores correspondientes. Así como con los artículos 35 fracción I, 97 segundo párrafo, 136, 139 y 139-A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 1132 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de \$610,806.80, verificándose el saldo de la cuenta 1132-1-1-003000 Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, por importe de \$577,435.92, correspondiente a anticipo otorgado por el Municipio de Ahome a cuenta del consumo de agua potable, el cual está soportado con convenio de pago anticipado de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento celebrado entre la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome y el

Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, comprobándose que el saldo refleja recuperación a la fecha de nuestra visita, 20/08/2015, por importe de \$192,478.64 correspondiendo a la facturación del consumo de los meses de julio y agosto de 2015, quedando un saldo de \$384,957.28, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

El saldo de la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo asciende a la cantidad de \$1,963,965.73 al 30 de junio de 2015, del cual se verificó selectivamente que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes de Papelería y de Taller Municipal, se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y demás disposiciones fiscales aplicables, así como con las órdenes de compra y requisiciones; además se analizó la aplicación del control interno establecido para el resguardo y entrega de los materiales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Adquisiciones de Activos Fijos por importe de \$2,154,082.90, del cual se fiscalizó un importe de \$1,616,637.57, que representa aproximadamente el 75% del total ejercido, verificándose que hubieran

cumplido con los programas anuales contemplados en el presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 11 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

FUENTE DE PAGO DE PASIVOS

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Al verificar que los pasivos registrados al 30 de junio de 2015, cuenten con fuente de pago suficiente para cubrirlos, se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta con solvencia de recursos financieros para hacer frente a los pasivos registrados, tanto del Gasto Corriente como de recursos Etiquetados, **obteniendo resultado sin observación.** Se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
PASIVO DE CORTO PLAZO			
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$18,461,954.08	\$11,307,174.72
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	24,450,133.19	2,278,584.31
2113	CONTRATISTAS, OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	767,461.51	3,155,997.67
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,449,560.00	0.00
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	38,575,295.56
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,717,281.85	0.00
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS DE CORTO PLAZO		\$56,846,390.63	\$55,317,052.26
CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL			
1111	EFFECTIVO	\$237,100.00	\$0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	7,628,306.62	99,573,018.20

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	119,069,077.01	10,518,361.72
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	8,148.95	8,645,178.20
TOTAL DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA		\$126,942,632.58	\$118,736,558.12
Nota ¹: No se consideró el saldo de la cuenta Deudores Diversos, en virtud de que dicho saldo se integra principalmente por adeudo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Tesorería de la Federación (Subsidio al Empleo).			
	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
1.	DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL	\$126,942,632.58	\$118,736,558.12
2.	PASIVOS DE CORTO PLAZO	56,846,390.63	55,317,052.26
3.	FUENTE DE PAGO DE PASIVOS (1 - 2)*	\$70,096,241.95	\$63,419,505.86
* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago.			

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 fracción I y 67 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de \$10,449,560.00. Se verificó de manera selectiva el saldo de esta cuenta, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 16 Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

La cuenta 2117-5-000009 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación Laboral por Pagar a Corto Plazo-CMIC, refleja un saldo al 30 de junio de 2015 por importe de \$281,147.81, observándose que durante el primer semestre de 2015 no se realizó el entero correspondiente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en la cláusula séptima, inciso c) del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ahome y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, AC., así como con los artículos 84 y 85 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas fue solventada.**

DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de \$2,717,281.85, Se revisó el saldo de esta cuenta, comprobando su integración, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Existen registros de pasivos de obligaciones fiscales por conceptos de Impuesto sobre Nómina, Retenciones del 10 % de Honorarios Profesionales y Arrendamientos efectuados a Personas Físicas, e Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, observándose que estos conceptos no corresponden a la naturaleza de esta cuenta de acuerdo al Instructivo de Manejo de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. A continuación se detallan:

CODIFICACIÓN CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-01-2015	MOVIMIENTOS DEL SEMESTRE (ENERO A JUNIO 2015)		SALDO AL 30-06-2015	
			CARGOS	ABONOS		
2121-9-00001-000084	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Gobierno del Estado de Sinaloa)	\$484,355.85	\$1,429,405.97	\$1,419,049.24	\$473,999.12	1)
2121-9-00001-000086	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	4,818,262.12	10,599,250.00	7,190,663.26	1,409,675.38	2)

1).- Este saldo corresponde a la Provisión del Impuesto sobre Nómina correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015.

2).- Este saldo corresponde a la provisión de Impuestos Retenidos del 10% de Honorarios por Servicios Profesionales por importe de \$27,092.39 y Arrendamientos por \$19,524.14 e ISR retenido por Sueldos y Salarios por la cantidad de \$1,363,056.48.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 84 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. **Sin embargo en respuestas fue solventada.**

DEUDA PÚBLICA

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

La Deuda Pública asciende a la cantidad de \$77,706,643.87 al 30 de junio de 2015, la cual representa las obligaciones contraídas con la Banca de Desarrollo (BANOBRAS) de los créditos números 6782 y 6970, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses del crédito contratado, así como la contabilización de los intereses devengados no pagados con los estados de cuenta emitidos por Banobras, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PATRIMONIO

El saldo del Patrimonio Municipal al 30 de junio de 2015, asciende a un importe de \$994,518,452.64. Se verificaron selectivamente los movimientos reflejados durante el periodo auditado por un importe de \$56,931,954.86, en las partidas que integran el Patrimonio, constatando que estuvieran plenamente justificados, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 19 Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

En póliza de egresos EEA0003056 registran cheque número 42487 de fecha 09-06-15 a favor de Rivera Montes Víctor Manuel por importe de \$100,000.00, por concepto de pago de demanda laboral como jubilado quien está adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de acuerdo a convenio de pago de prestaciones laborales y terminación del presente conflicto emitido por el magistrado de la sala regional de la zona norte del tribunal de lo contencioso administrativo de fecha 14 de abril de 2015, se observa que este gasto lo registraron en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores debiendo afectar al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 en la partida contable del gasto 5115-1-153001 Otras Prestaciones Sociales y Económicas – Servicios Personales – Pensiones Vitalicias, debido a que no se tenía ningún registro sobre esta situación en ejercicios anteriores.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 84 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 2, 16, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. **Sin embargo en respuestas fue solventada.**

CONCILIACIÓN DE PARTICIPACIONES

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

Realizamos la conciliación de los recursos recibidos por el Municipio de Ahome, Sinaloa, por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, durante el primer semestre de 2015, por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, Fondo de Infraestructura Deportiva, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que los recursos se depositaron íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias destinadas para el manejo de cada uno de ellos, verificándose además, el registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34, 42 y 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

REMATES NO JUDICIALES, SUBASTAS, RIFAS, SORTEOS Y LOTERÍAS

Resultado Núm. 21 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, recaudó ingresos por concepto de remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos y loterías, por importe de \$3,834,436.74, del cual se fiscalizó un importe de \$1,990,688.90, que

representa aproximadamente el 52 % del monto total recaudado, verificándose que estos ingresos se hayan recaudado conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan en la materia, así como el control interno establecido para la recaudación de este impuesto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 fracciones II y III, 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa ; y 1 título segundo capítulo II de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 2, 16, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPUESTO PREDIAL URBANO Y REZAGOS

Resultado Núm. 22 Sin Observación.

Se verificó selectivamente que los ingresos por concepto de Impuesto Predial Urbano, así como los Rezagos de este impuesto percibidos por el Municipio durante el periodo de enero a junio de 2015, se hayan recaudado conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, así como el control interno establecido para la recuperación de dichos rezago, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 35 fracción I, 97 segundo párrafo, 100, 136, 139, 139-A y 140 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2015; Decreto número 974 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 148 del 09 de diciembre de 2013, en el que se adiciona el artículo 139-A a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

ADQUISICIONES, GASTOS Y SERVICIOS (GENERALES)

Se verificó que el Municipio de Ahome, Sinaloa cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2015, asimismo se revisaron algunas cuestiones de manera general en las cuentas de: **Adquisición de Activos Fijos, Uniformes, Consumibles para Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Alumbrado Público, Medicinas y Servicios Médicos, Combustibles y Lubricantes, Arrendamiento de Edificios, Arrendamiento de Luminarias, Honorarios Profesionales, Estudios y Proyectos, Servicios de Vialidad, Mantenimiento de Parques y Jardines, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, Servicio de Recolección y Disposición Final de la Basura, Actividades Cívicas y Culturales, Operativo Semana Santa, y Otros Apoyos** (cuando sean apoyos en especie), detectándose lo siguiente.

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Se verificó el apego a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa, respecto a recabar cotizaciones de cuando menos tres proveedores de artículos con las mismas características y condiciones, las cuales se hubieran obtenido en los 30 días previos al de la adjudicación y consten en documento que identifique plenamente al proveedor oferente, y que en los casos en que debieron sujetarse a los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y/o licitación pública y no lo hicieron, se acredite de manera suficiente el motivo por el cual no llevaron a cabo el procedimiento, sin embargo, observamos que algunas adquisiciones superan los montos que autoriza el Comité de Adquisiciones y estas no presentan ninguno de los siguientes documentos: cotizaciones por escrito de tres proveedores, acta del comité de compras e invitación a cuando menos tres proveedores en sobres cerrados, los cuales debieron ser recibidos y abiertos por personal de la contraloría. Se detallan ejemplos:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			PROVEEDOR	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE		
DD0000083	30/01/15	E14	05/01/15	\$162,400.00	DIEGO EDUARDO ROMERO ARREDONDO	5133-3-332001
DD0000238	23/03/15	E16	11/03/15	162,400.00		
DD0000052	06/04/15	338	17/03/15	239,139.47	ESTUDIO H. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	
DD0000272	25/04/15	335	20/04/15	65,600.00	SOLUCIONES THINK MERCADOTECNIA, S.C.	
		339	22/04/15	65,600.00		

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			PROVEEDOR	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE		
DD0000175	19/03/15	1235	14/01/15	208,608.60	CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	5135-3-351002
		1234		228,520.00		
DD0000176		572	13/01/15	264,660.96	SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN ARTHUR, S.A. DE C.V.	
		567		286,473.60		
DD0000166	16/06/15	A 000441	11/06/15	219,200.00	CONSTRUADVANCE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	
		A 000439	10/06/15	208,000.00		

- 1) Estas pólizas se observan debido a que el monto en los contratos es por mayor monto, por lo tanto debieron considerar la contratación por el monto total, para someterlo a la autorización del comité de compras Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Cabe mencionar que solventan parcialmente la observación respecto a las cotizaciones de cuando menos tres proveedores; sin embargo no envían las minutas del Comité de Compras en donde se autorizan dichas adquisiciones, por lo tanto no cambia el estatus de la observación.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Al revisar las pólizas seleccionadas, se comprobó que se hubieran elaborado correctamente de acuerdo a la naturaleza del gasto; sin embargo, se observa que las pólizas de Diario Devengado no aparecen firmadas por la persona que las formuló, revisó y autorizó. Se detallan ejemplos:

PÓLIZA		CONCEPTO PÓLIZA	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
NÚM.	FECHA		
DD0000102	13/02/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 35	5138-3-382001
DD0000399	17/04/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 55	
DD0000044	07/03/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 505, 504, 503	5124-2-246001
DD0000339	30/04/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 16E	
DD0000188	13/03/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 45	5132-3-329001
DD0000268	23/05/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 51	
DD0000336	30/04/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 89E	5135-3-351002
DD0000343		REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 2319E	
DD0000355	28/03/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 21	1241-3-000001
DD0000355	18/05/15	REGISTRO DEL LOS DOCUMENTOS 39	1241-3-000002

Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas fue solventada.**

UNIFORMES

Resultado Núm. 25 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos de gasto corriente por concepto de Uniformes por importe de \$2,591,431.15, del cual seleccionamos un monto de \$2,010,724.01, que representa aproximadamente el 78% del monto ejercido, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rijan en la materia, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

COMISIONES CONFERIDAS

Resultado Núm. 26 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Comisiones Conferidas por importe de \$1,820,176.09, del cual se fiscalizó un importe de \$1,005,165.60, que representa aproximadamente el 55% del total ejercido, verificándose que dichas afectaciones corresponden a pagos realizados a funcionarios de primer nivel, por concepto de gastos no sujetos a comprobación, comprobándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación original comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento con los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO

Resultado Núm. 27 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Consumibles para Equipo de Cómputo por importe de \$1,086,668.21, del cual se fiscalizó un importe de \$475,611.82 que representa aproximadamente el 43% del monto ejercido; verificamos selectivamente que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público por importe de \$3,173,111.97, del cual se fiscalizó un importe de \$1,731,562.70, que representa aproximadamente el 55% del monto ejercido, verificándose que dichas afectaciones corresponden a reparación de alumbrado, los cuales están soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, así como el cumplimiento con los contratos correspondientes y documentación justificativa del gasto, además de que se ejerció de acuerdo al presupuesto autorizado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Medicinas y Servicios Médicos por importe de \$846,894.22, del cual se fiscalizó un importe de \$474,237.85, que representa aproximadamente el 56% del monto ejercido; verificamos que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Combustibles y Lubricantes por importe de \$21,922,573.88, del cual se fiscalizó un importe de \$7,081,374.00, que representa aproximadamente el 32% del total ejercido, se verificó que la partida, se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para la vigilancia de los consumos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 62 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Arrendamiento de Edificios por importe de \$1,844,228.38, del cual se fiscalizó un importe de \$831,212.19, lo cual representa aproximadamente el 45% del monto ejercido, verificándose que dichas afectaciones corresponden a arrendamientos de oficinas al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Ahome y que está soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, así como el cumplimiento con los contratos correspondientes y documentación justificativa del gasto, además de que se ejerció de acuerdo al presupuesto autorizado, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada en el Transcurso de la Auditoría.

En dos pólizas de diario registran gastos por conceptos que no corresponden a la naturaleza de este tipo de gasto por importe total de \$278,476.77. Se detallan a continuación:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	AFECTACIÓN CONTABLE CORRECTA
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
DD-238	23/03/15	E-16	11/03/15	\$162,400.00	Finiquito del 50% del monto total de Elaboración de Proyecto Ejecutivo "Parque Lineal Alameda".	5133-3-332001 Servicios Generales-Estudios y Proyectos.
DD-372	30/06/15	FELM-140	05/06/15	116,076.77	Pago de Estimación 2 (dos) Avance del 44.50% de trabajos de Supervisión de Procedimiento Constructivo de la Obra "Construcción de Andador 1 en Playa escalinata.	5133-3-332001 Servicios Generales-Estudios y Proyectos.
TOTAL				\$278,476.77		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 2, 6, 16, 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que esta observación se corrigió durante nuestra visita en pólizas de diario D-59 del 20 de agosto de 2015 y D-65 del 22 de agosto de 2015, respectivamente, **quedando solventada esta observación.**

ARRENDAMIENTO FINANCIERO**Resultado Núm. 32 Sin Observación.**

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Arrendamiento Financiero por importe de \$8,282,760.72, del cual se fiscalizó un importe de \$6,902,300.60, lo cual representa aproximadamente el 83% del monto ejercido, constatándose que dichas afectaciones corresponden al arrendamiento de 70 patrullas equipadas para los servicios de Seguridad Pública, el cual se adjudicó mediante Licitación Pública Nacional, verificándose que está soportado con contrato de arrendamiento puro, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto, además de

que se ejerció de acuerdo al presupuesto autorizado. Cabe mencionar que realizamos inspección física selectiva, de los bienes arrendados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de arrendamiento de luminarias por importe de \$10,843,680.00, del cual se fiscalizó un importe de \$9,036,400.00, que representa aproximadamente el 83% del total ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización este respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI), que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 33 Con Observación Solventada en el Transcurso de la Auditoría.

Existen pólizas de diario donde registran pasivos con el proveedor Panavi, S.A. de C.V., por importe total de \$5,421,840.00 por concepto de renta de luminarias tipo LED instaladas en la ciudad de Los Mochis por los meses de enero a marzo de 2015, observándose que anexan como documentación comprobatoria Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados. A continuación se detallan:

PÓLIZA		FACTURA			CONCEPTO	FECHA DE CANCELACIÓN DEL (CFDI)
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
DD-96	13/03/15	A46	02/03/15	\$1,807,280.00	Pago de renta de luminarias tipo LED correspondiente al mes de marzo 2015	25-03-15
DD-188	13/03/15	A45	20/02/15	1,807,280.00	Pago de renta de luminarias tipo LED correspondiente al mes de febrero 2015	20-02-15
DD-245	23/03/15	A44	20/02/15	1,807,280.00	Pago de renta de luminarias tipo LED correspondiente al mes de enero 2015	20-02-15
SUMA				\$5,421,840.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Cabe mencionar que en el transcurso de la auditoría, nos proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, correspondientes a los observados, los cuales fueron verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria, **quedando solventada esta observación**

HONORARIOS PROFESIONALES

Resultado Núm. 34 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Honorarios Profesionales por importe de \$10,725,105.85, del cual se fiscalizó un importe de \$9,081,619.43, que representa aproximadamente el 85% del monto ejercido, verificándose que dichas afectaciones corresponden a contratación de servicios de asesorías y capacitación principalmente, los cuales están soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, así como el cumplimiento con los contratos correspondientes y documentación justificativa del gasto, además de que se ejerció de acuerdo al presupuesto autorizado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ESTUDIOS Y PROYECTOS

Resultado Núm. 35 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Estudios y Proyectos por importe de \$2,379,733.90, del cual se fiscalizó un importe de \$1,414,327.27, lo cual

representa aproximadamente el 59% del monto ejercido, verificándose que dichas afectaciones corresponden a gastos del Municipio de Ahome, y que está soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto, además de que se ejerció de acuerdo al presupuesto autorizado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianza por importe de \$2,978,148.84, del cual se fiscalizó un importe de \$2,805,301.79 que representa aproximadamente el 94% del monto ejercido; verificamos que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, además de apegarse a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 36 Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

El Municipio de Ahome, Sinaloa, adquirió, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, póliza anual de seguro de flotilla para su parque vehicular por el periodo comprendido del 18 de febrero de 2015 al 18 de febrero de 2016 con un costo total de \$2,911,363.52, observándose que no llevaron a cabo el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, fundamentando la excepción de no llevar a cabo éste procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 51 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, pero sin comprobar y justificar los criterios señalados en la citada ley.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 11 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa. **Sin embargo en respuestas fue solventada.**

SERVICIOS DE VIALIDAD

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Servicios de Vialidad por importe de \$5,366,118.91, del cual se fiscalizó un importe de \$3,144,490.03, que representa aproximadamente el 59% del monto ejercido; verificamos que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Mantenimiento de Parques y Jardines por importe de \$3,806,645.52, del cual se fiscalizó un importe de \$2,415,976.34, que representa aproximadamente el 63% del total ejercido, se verificó que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 38 Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

En póliza DD0000095 de fecha 10 de junio de 2015, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor Espinoza Cuevas Luis Alfonso, por importe de \$1,014,212.36, por concepto de servicios de excavación de 15,074.50 M2, retiro de tierra a 20 metros cuadrados y suministro de hule negro cal. 600, verificándose que está soportado con copia de transferencia electrónica SPEI del pago del 50%, contra-recibo, solicitud de cheque, requisición de bienes y/o servicios, orden de compra, factura electrónica CFDI, relación de trabajos a realizar, convocatoria al comité de adquisiciones, cotizaciones de tres proveedores diferentes, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, recibo simple del 50%, acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones número 06/2015 de fecha 02 de junio de 2015 y contrato de prestación de servicios, observándose que el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Municipio de Ahome y el ciudadano Luis Alfonso Espinoza Cuevas, no contiene las firmas del C. Lic. Arturo Duarte García, Presidente Municipal y el C. Lic. Álvaro Ruelas Echave, Secretario del H. Ayuntamiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 56 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa. **Sin embargo en respuestas fue solventada.**

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**Resultado Núm. 39 Sin Observación.**

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte por importe de \$11,767,305.20, del cual se fiscalizó un importe de \$3,334,644.84, que representa aproximadamente el 28% del total ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización este respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto; asimismo, se evaluó la aplicación del

procedimiento administrativo de control interno en los programas de reparación y mantenimiento, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Servicio de Recolección y Disposición Final de Basura por importe de \$35,615,719.88, del cual se fiscalizó un importe de \$17,808,925.51, que representa aproximadamente el 50% del total ejercido, se verificó que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia; asimismo, se revisó la aplicación de los controles internos en los programas de Recolección y Disposición Final de Basura, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 63, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015 ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Actividades Cívicas y Culturales por importe de \$2,614,433.05, del cual se fiscalizó un importe de \$1,077,714.59, lo cual representa aproximadamente el 41% del monto ejercido, se verificó que la partida

se hubiera ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida Actividades Cívicas y Culturales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OPERATIVO SEMANA SANTA

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Operativo Semana Santa por importe de \$1,151,208.33, del cual se fiscalizó un importe de \$757,273.84, que representa aproximadamente el 66% del monto ejercido; verificamos que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FOMENTO A LA INVERSIÓN – CEPROFIES

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Fomento a la Inversión-Certificado de Promoción Fiscal por importe \$1,405,749.48, del cual se fiscalizó un importe de \$1,112,175.93, que representa aproximadamente el 79% del monto ejercido,

verificamos selectivamente que los apoyos otorgados como fomento a la inversión, se hayan otorgado de acuerdo a lo estipulado en el Certificado de Promoción Fiscal expedido por el Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que en el caso de expedición de licencias de construcción solo se haya aplicado por este concepto y no en deslindes, que los certificados estuvieran vigentes, así como que los impuestos adicionales fueran cobrados e ingresados a Tesorería Municipal, además de que coincidiera el nombre del contribuyente al que se expide el certificado, con el nombre a quien se expide el recibo, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 43 Con Observación.

Al verificar que al hacer efectivo los Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIES) se hayan cobrado e ingresado a Tesorería los impuestos correspondientes así como los adicionales, recargos y multas se detectó que en póliza de diario número D0000100 del 28 de febrero de 2015 realizan el registro de Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo de contribuyentes de Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) presentando dictamen a solicitud de Certificado de Promoción Fiscal observándose que los pagos de estos impuestos se realizaron de manera extemporánea, omitiendo el cobro de multas por un importe total de \$391,600.00. A continuación se detallan:

PÓLIZA DE INGRESOS ID0000012 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015

NÚM. CEPROFIES	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	VIGENCIA CEPROFIES	FECHA ESCRITURA	BASE GRAVABLE	REDUCCIÓN PORCENTUAL
2958	ENG DELLA ROCA MIGUEL ANGEL	01/11/2014 AL 01/11/2015	19/12/2014	\$ 10,500,000.00	50%

DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00	\$ 0.00
(+)	10% ADICIONAL PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	21,000.00	21,000.00	0.00
(+)	RECARGOS FISCALES	6,930.00	6,930.00	0.00
(+)	MULTAS	231,000.00	0.00	231,000.00
(-)	APOYO CEPROFIES (50% S/PRINCIPAL)	<u>105,000.00</u>	<u>105,000.00</u>	<u>0.00</u>
(=)	TOTAL	\$ 363,930.00	\$ 132,930.00	\$ 231,000.00

PÓLIZA DE INGRESOS ID0000016 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015

NÚM. CEPROFIES	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	VIGENCIA CEPROFIES	FECHA ESCRITURA	BASE GRAVABLE	REDUCCIÓN PORCENTUAL
2999	INMOBILIARIA BOBER, S.A. P.I. de C.V.	31/01/2015 AL 31/01/2020	13/12/2014	\$ 7,300,000.00	90%

DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 146,000.00	\$ 146,000.00	\$ 0.00
(+)	10% ADICIONAL PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	14,600.00	14,600.00	0.00
(+)	RECARGOS FISCALES	9,636.00	9,636.00	0.00
(+)	MULTAS	160,600.00	0.00	160,600.00
(-)	APOYO CEPROFIES (90% S/PRINCIPAL)	<u>131,400.00</u>	<u>131,400.00</u>	<u>0.00</u>
(=)	TOTAL	\$199,436.00	\$ 38,836.00	\$ 160,600.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 45, 47, 50, 96, 97, segundo párrafo, 100 y 136 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 26 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$391,600.00 (trescientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por haber realizado cobros inferiores, al omitir el cobro de multas en la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 45, 47, 50, 96, 97, segundo párrafo, 100 y 136 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 26 segundo párrafo del Reglamento de la Ley

de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

OTROS APOYOS

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Otros Apoyos por importe de \$21,536,430.21, del cual se fiscalizó un importe de \$5,599,610.63, cual representa aproximadamente el 26% del monto ejercido; verificamos que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rijan en la materia, detectándose lo siguiente:

Resultado Núm. 44 Con Observación Reintegro en el Transcurso de la Auditoría.

En póliza de egresos EEA0002351 de fecha 08/08/2015, registran transferencia electrónica a favor de Impulsora de la Cultura y de las Artes I.A.P. por concepto de pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2015, por importe total de \$240,000.00, anexan factura número C0000345 del 09/04/2015 por importe de \$240,000.00, observándose que este donativo se duplicó, ya que en póliza de egresos EEA0001919 de fecha 17/04/2015, ya se había efectuado el mismo pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Cabe señalar que durante nuestra visita se nos proporcionó póliza de diario D0000087 de fecha 26/08/2015 donde se efectuó el reintegro correspondiente por parte de Impulsora de la Cultura y de las Artes I.A.P., **quedando solventada esta observación.**

OBRA PÚBLICA DIRECTA

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de obra pública directa, por importe de \$60,079,038.51, del cual se fiscalizó un importe de \$23,629,490.64, que representa aproximadamente el 39% del monto ejercido; se verificó que las erogaciones realizadas para este programa, se ajustaran al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 45 Con Observación Solventada en el Transcurso de la Auditoría.

Registran pagos de estimaciones a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados "COMUN" por importe total de \$9,401,386.64, las cuales están soportadas con recibos oficiales emitidos por dicho organismo, observándose que omiten Comprobante Fiscal Digital por Internet. Se detallan a continuación.

PÓLIZA		RECIBO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE		NÚM. DE POLIZA	FECHA
DD0000255	25/03/15	107215	17/03/15	\$1,646,291.54	Pago estimación 1 pavimento con concreto hidráulico primer paquete calle Lázaro Cárdenas tramo Francisco I Madero-Canuto Rosas, Ej. 9 de diciembre.	EFX0000007	27/03/15
DD0000231	24/04/15	107465	21/04/15	1,341,096.67	Pago estimación 2 pavimento con concreto hidráulico calle Lázaro Cárdenas tramo Francisco I Madero-Canuto Rosas, Ej. 9 de diciembre.	EFX0000017	24//04/15
DD0000204	18/05/15	107635	14/05/15	2,154,492.41	Pago estimación número 3 pavimento con concreto hidráulico Blvd. Constitución de calle Juan Escutia a calle Sinaloa, Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa.	EFX0000022	22/05/15
DD0000074	11/03/15	107098	02/03/15	830,766.09	Pago estimación número 1 pavimento con concreto hidráulico Estado de Guerrero calle Sinaloa a calle Sonora, Ej. México.	EFX0000001	13/03/15

PÓLIZA		RECIBO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	NÚM	FECHA	IMPORTE		NÚM. DE POLIZA	FECHA
DD0000227	24/04/15	107466	21/04/15	792,592.91	Pago estimación número 1 (Única) pavimento con concreto hidráulico en la calle Revolución de calle Libertad a calle Morelos, Ej. 20 de Noviembre.	EEA0002045	24/04/15
DD0000431	30/05/15	107658	19/05/15	2,636,147.02	Pago del 50% para la obra pavimentación con concreto hidráulico en vialidades del municipio de Ahome, Sinaloa, Sindicatura central.	EEA0002991	05/06/15
TOTAL				\$9,401,386.64			

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Cabe mencionar que durante nuestra visita nos proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a lo observado, los cuales fueron verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria, **quedando solventada esta observación.**

Resultado Núm. 46 Con Observación.

Al verificar la contratación de la obra Rehabilitación y Modernización de Infraestructura Hidroagrícola mediante el Revestimiento con Concreto del Canal Ramal 4+700 Izquierdo del Canal Sublateral 23+700 Derecho del Lateral 18+420 Derecho del Canal Principal Valle del Fuerte, del km 2+000 al km 3+250, localizado en el Módulo de Riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Municipio de Ahome, del Estado de Sinaloa, por un monto neto de \$6,197,930.09, según Convenio de Colaboración en materia de Construcción y Obras celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa y la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Santa Rosa" Módulo III-1 A.C., CONVENIO MÓDULOS/MUNICIPIO/001/14, de fecha 19 de septiembre de 2014, en el cual se estipula que el Módulo se compromete a ejecutar en su totalidad la realización de la obra mencionada, y el Municipio de Ahome aportará al Módulo la cantidad de \$3,049,446.25, IVA incluido, se comprobó que al 30 de junio de 2015 el Municipio de Ahome realizó pagos a la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Santa Rosa" Módulo III-1 A.C. por un monto total de \$3,047,921.55. Se detallan a continuación los pagos realizados:



PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO		FECHA COBRO S/ESTADO DE CUENTA	
NÚM.	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		NÚM. PÓLIZA	FECHA		
DD-057	06/11/2014	A-002576	11/11/2014	\$ 1,524,723.13	Pago del Ayuntamiento de Ahome según convenio MODULOS/MUNICIPIO/001/14, correspondiente al 50% de la aportación total que hará dicho Ayuntamiento para Revestimiento con Concreto del Canal Ramal 4+700 Izq. del Sub-lateral 23+700 Der. del Lateral 18+420 Der. del Canal Princ. Valle del Fuerte, del km 2+000 al km 3+250.	EEA-6316	10/11/2014	10/11/2014	1)
DD-261	24/02/2015	A-003556	27/02/2015	1,082,248.48	Pago de Estimación No. 1 (uno) relativo a la obra denominada Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola mediante el Revestimiento con Concreto del Canal Ramal 4+700 Izquierdo del Canal Sublateral 23+700 Derecho del Canal Principal Valle del Fuerte, del km 2+000 al km 3+250, Localizado en el Módulo de Riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Municipio de Ahome, del Estado de Sinaloa. Convenio: MODULOS/MUNICIPIO/001/14.	EEA-0896	26/02/2015	26/02/2015	2)



PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO		FECHA COBRO S/ESTADO DE CUENTA	
NÚM.	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		NÚM. PÓLIZA	FECHA		
DD-309	26/05/2015	A-004014	29/05/2015	440,949.94	Pago de Estimación No. 2 (finiquito) relativo a la obra denominada Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola mediante el Revestimiento con Concreto del Canal Ramal 4+700 Izquierdo del Canal Sublateral 23+700 Derecho del Canal Principal Valle del Fuerte, del km 2+000 al km 3+250, Localizado en el Módulo de Riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Municipio de Ahome, del Estado de Sinaloa. Convenio: MODULOS/MUNICIPIO/001/14.:	EEA-2830	29/05/2015	29/05/2015	2)
				\$3,047,921.55					

- 1) Obra registrada en la cuenta 1235-4-000910-001203, la cual se canceló el 31 de diciembre de 2014 contra la cuenta 5611-1-000910-001203 Construcción en Bienes no Capitalizables- Construcción de Obras No Capitalizables-Obra Pública Directa.
- 2) Obras registradas en la cuenta 1235-4-000910-001156.

Cabe mencionar que al analizar el fallo para adjudicación de contrato emitido por la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Santa Rosa" Módulo III-1 A.C., de fecha 15 de octubre de 2014, se observa que la asignación autorizada por el Comité Hidroagrícola del Estado de Sinaloa para el presente proyecto es de \$5,343,043.18 más el Impuesto al Valor Agregado, siendo un total de \$6,197,930.09, con aportación de la Comisión Nacional del Agua correspondiente al 50%, y el 50% de la contraparte por parte de la A.U.P.A. "Santa Rosa" Módulo III-1 A.C. Asimismo se constató que en el Contrato número RM-O-SIN-075 (III-1)-I4-034/14 celebrado entre la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Santa Rosa" Módulo III-1 A.C., y la empresa contratista Land Sea Bufete Ingenieril, S.C., de fecha 16 de octubre de 2014, para la realización de la mencionada obra, se establece que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de este contrato, se cuenta con recursos provenientes de la aportación del 50% del Gobierno Federal a través de la

Comisión Nacional del Agua, y el 50% de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa” Módulo III-1 A.C., por lo tanto se concluye que el Municipio de Ahome, Sinaloa, no debió realizar los pagos de la obra mencionada en virtud de que dicha aportación le correspondía a la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa”, tal como lo establece el fallo para la adjudicación del contrato en mención, por lo que dicho pago no se justifica.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; sí como lo estipulado en el fallo para adjudicación de contrato emitido por la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa” Módulo III-1 A.C., de fecha 15 de octubre de 2014; y lo señalado en el Contrato número RM-O-SIN-075 (III-1)-I4-034/14 celebrado entre la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa” Módulo III-1 A.C., y la empresa contratista Land Sea Bufete Ingenieril, S.C., de fecha 16 de octubre de 2014.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$3,047,921.55 (tres millones cuarenta y siete mil novecientos veintiún pesos 55/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por haber realizado pagos de la obra mencionada, los cuales le correspondía cubrir a la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa”, tal como lo establece el fallo para la adjudicación del contrato correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; sí como lo estipulado en el fallo

para adjudicación de contrato emitido por la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa” Módulo III-1 A.C., de fecha 15 de octubre de 2014; y lo señalado en el Contrato número RM-O-SIN-075 (III-1)-I4-034/14 celebrado entre la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa” Módulo III-1 A.C., y la empresa contratista Land Sea Bufete Ingenieril, S.C., de fecha 16 de octubre de 2014.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2015, ejerció recursos públicos del Impuesto Predial Rústico por concepto de obra por importe de \$28,488,417.59, del cual se fiscalizó un importe de \$12,565,802.21, que representa aproximadamente el 44% del total ejercido, se verificó que los recursos del Impuesto Predial Rústico correspondientes al primer semestre de 2015, se hubieran ministrado, manejado y ejercido conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, que se ajustaran al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 67, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Al verificar que se cumpla con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

Al verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Esta situación queda señalada en el Resultado Número 1.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

Se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

Se verifico que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y sus rendimientos financieros se manejaron en cuenta bancaria número 0269546336 de Banco Mercantil del Norte, S.A., sin remanentes de otros ejercicios y se constató que no se transfirieron injustificadamente recursos a otros fondos o a otras cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), estén debidamente identificados y controlados, asimismo que dichas operaciones están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 70, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

Se constató que el municipio cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

Resultado Núm. 53 Con Observación.

Se constató que el municipio reportó en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información del primer y segundo trimestres del ejercicio 2015, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y al verificar de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño se hayan reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se verificó su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público; sin embargo se observa que omitieron el envío de los indicadores de desempeño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su publicación entre la población.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u

omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

Se constató que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet www.ahome.gob.mx, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Resultado Núm. 55 Sin Observación.

Al evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido, cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso, se constató que durante el periodo de enero a junio de 2015, no se realizaron adquisiciones con recursos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

Al verificar que el Municipio haya destinado como máximo el 2% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), para el Programa de Desarrollo Institucional, y

que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público, se constató que durante el periodo de enero a junio de 2015, no ejercieron recursos del fondo para el programa del 2% Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

GASTOS INDIRECTOS

Resultado Núm. 57 Con Observación.

Al verificar que el Municipio haya aplicado como máximo el 3% de las aportaciones asignadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), para Gastos Indirectos y que los conceptos de pago tuvieran relación directa con las obras realizadas de dicho fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto, se detectaron pagos por concepto de Honorarios Profesionales con recursos del fondo en cita por importe total de \$658,142.90, observándose que durante el primer semestre de 2015 no se realizaron obras con recursos del referido fondo, por lo que el pago por estos conceptos no se justifica. A continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE (AFECTACIÓN PRESUPUESTAL)	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DD-072	10/02/15	\$ 22,330.00	30	10/02/15	\$ 20,405.00	Pago honorarios DIDESOL, trabajos administrativos para el control y evaluación de las obras del Ramo 33 primera y segunda quincena de enero de 2015	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-073	10/02/15	16,472.00	20	10/02/15	15,052.00	Pago correspondiente al mes de enero de 2015, honorarios por trabajos de supervisión de obras Ramo 33.	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE (AFECTACIÓN PRESUPUESTAL)	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DD-074	10/02/15	16,472.00	21	10/02/15	15,052.00	Pago honorarios DIDESOL, supervisión, control y evaluación de las obras del Ramo 33 primera y segunda quincena de enero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-076	11/02/15	10,440.00	009	10/02/15	9,540.00	Pago de honorarios por trabajo realizados como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33 correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de enero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-077	11/02/15	10,440.00	19-H	10/02/15	9,540.00	Pago de honorarios por trabajos de promotor de la verificación y seguimiento de las obras del Ramo 33 primera y segunda quincena de enero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-078	11/02/15	13,142.80	001	10/02/15	12,009.80	Pago de honorarios por trabajos de coordinación administrativa de las obras del Ramo 33 primera y segunda quincena de enero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-080	11/02/15	10,440.00	011	11/02/15	9,540.00	Pago de honorarios por trabajos realizados como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de enero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-091	12/02/15	15,486.00	006	11/02/15	14,151.00	Pago de honorarios por trabajos de captura de información t control de archivos de las obras del Ramo 33 primera y segunda quincena de enero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 13/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-229	21/02/15	5,220.00	010	18/02/15	4,770.00	Pago de honorarios por trabajos como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33 primera quincena del mes de febrero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 27/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE (AFECTACIÓN PRESUPUESTAL)	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DD-230	21/02/15	11,165.00	31	18/02/15	10,202.50	Pago de la primer quincena de febrero de 2015, honorarios por trabajos realizados de control y evaluación de las obras ejecutadas dentro del Ramo 33.	Se efectuó la transferencia el día 27/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-231	21/02/15	8,236.00	22	18/02/15	7,526.00	Promoción de la participación de los beneficiados con las obras del Ramo 33 en su destino, aplicación y vigilancia primera quincena de febrero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 27/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-232	21/02/15	5,220.00	12	18/02/15	4,770.00	Pago de honorarios por trabajos realizados como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33 correspondientes a la primera quincena del mes de febrero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 27/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-233	21/02/15	8,236.00	21	18/02/15	7,526.00	Pago de honorarios por trabajos de supervisión de obras durante la primera quincena del mes de febrero del 2015.	Se efectuó la transferencia el día 27/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-234	21/02/15	7,743.00	007	19/02/15	7,075.50	Honorarios por trabajo de captura y archivo de la información del Ramo 33, 1ra quincena de febrero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 27/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-235	21/02/15	5,220.00	20 H	18/02/15	4,770.00	Servicio de la 1ra quincena del mes de febrero 2015, como promotor para la verificación y seguimiento de las obras del Ramo 33 en su destino, aplicación y vigilancia.	Se efectuó la transferencia el día 27/02/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-319	28/02/15	5,220.00	011	26/02/15	4,770.00	Pago de honorarios por trabajos realizados como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33, correspondientes a la segunda quincena de febrero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 06/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-320	28/02/15	6,571.40	003	26/02/15	6,004.90	Honorarios por trabajos realizados como coord. adm. Correspondientes a la 2da. Quinc. Del mes de feb. del 2015.	Se efectuó la transferencia el día 06/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE (AFECTACIÓN PRESUPUESTAL)	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DD-321	28/02/15	6,571.40	002	26/02/15	6,004.90	Honorarios por trabajos realizados como coord. adm. Correspondientes a la 1ra. Quinc. Del mes de feb. del 2015.		
DD-322	28/02/15	5,220.00	21 H	24/02/15	4,770.00	Servicio de la 2da. Quincena del mes de febrero 2015 como promotor para la verificación y seguimiento de las obras del Ramo 33 en su destino, aplicación y vigilancia.	Se efectuó la transferencia el día 06/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-323	28/02/15	8,236.00	23	24/02/15	7,526.00	Promoción de la participación de los beneficiados con las obras del Ramo 33 en su destino, aplicación y vigilancia segunda quincena de febrero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 06/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-324	28/02/15	5,220.00	13	24/02/15	4,770.00	Pago de honorarios por trabajos realizados como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33 correspondientes a la segunda quincena de febrero de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 06/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-325	28/02/15	8,236.00	22	24/02/15	7,526.00	Pago de honorarios por trabajos de supervisión de obras durante la segunda quincena del mes de febrero del 2015.	Se efectuó la transferencia el día 06/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-326	28/02/15	11,165.00	32	24/02/15	10,202.50	Pago de la segunda quincena de febrero de 2015, honorarios por trabajos administrativos para el control y evaluación de obras del Ramo 33.	Se efectuó la transferencia el día 06/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-007	06/05/15	8,236.00	001 A	06/05/15	7,526.00	Honorarios por trabajos realizados como supervisión, control y evaluación de las obras del Ramo 33 correspondiente de la 1er quincena de marzo del 2015.	Se efectuó la transferencia el día 08/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE (AFECTACIÓN PRESUPUESTAL)	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DD-008	06/05/15	6,571.40	003 H	02/05/15	6,004.90	Pago de honorarios por trabajos realizados como coordinadora administrativa, corresp. A la 1ra quincena de marzo 2015.	Se efectuó la transferencia el día 08/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-009	06/05/15	5,220.00	014	04/05/15	4,770.00	Pago de honorarios por trabajos realizados como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33 correspondientes a la primera quincena del mes de marzo de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 08/03/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-010	06/05/15	11,165.00	001 A	04/05/15	10,202.50	Pago de la primer quincena de marzo de 2015, honorarios por trabajos administrativos para el control y evaluación de obras del Ramo 33.	Se efectuó la transferencia el día 08/05/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-011	06/05/15	8,236.00	001 A	05/05/15	7,526.00	Promoción de participación de los beneficiados con las obras del Ramo 33 en su destino, aplicación y vigilancia primera quincena de marzo del 2015.	Se efectuó la transferencia el día 08/05/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-012	06/05/15	5,220.00	012	04/05/15	4,770.00	Pago de honorarios de trabajos realizados como promotor de la verificación de las obras del Ramo 33 correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 08/05/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-013	06/05/15	7,743.00	010	04/05/15	7,075.50	Honorarios por trabajos de captura y archivo de la información del Ramo 33 1ra quincena de marzo de 2015.	Se efectuó la transferencia el día 08/05/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-014	06/05/15	7,743.00	009	04/05/15	7,075.50	Honorarios por trabajos de captura y archivo de la información del Ramo 33 2da quincena de marzo de 2015.		
EGH-031	15/05/15	5,220.00	22 H	08/05/15	4,770.00	Servicio de la 1ra quincena del mes de marzo 2015 como promotor para la verificación y seguimiento de las obras del Ramo 33 en su destino, aplicación y vigilancia.	Se efectuó la transferencia el día 15/05/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE (AFECTACIÓN PRESUPUESTAL)	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DD-296	26/06/15	328,992.92	1676	18/06/15	328,992.92	Pago de contratación de servicios profesionales de supervisión, coordinación, captura, promoción, evaluación y control de personal de la dirección de DIDESOL.	Se efectuó la transferencia el día 18/06/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	1)
DD-356	27/06/15	32,856.99	001 H	25/06/15	30,024.50	Pago de honorarios por trabajos realizados como captura de la información y control de archivos de las obras del Ramo 33 por mes de enero, febrero y primera quincena de marzo 2015.	Se efectuó la transferencia el día 03/07/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	2)
DD-357	27/06/15	8,235.99	1	25/06/15	7,526.00	Honorarios por trabajos realizados como supervisión, control y evaluación de las obras del Ramo 33 correspondiente de la 1er quincena de marzo del 2015.	Se efectuó la transferencia el día 03/07/2015, según estado de cuenta Banorte, Cuenta 0269546336.	2)
Suma Total		\$ 658,142.90			\$ 629,767.92			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 25 fracción III, 33 apartado A fracción II cuarto párrafo y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones (1).

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$617,049.92 (seiscientos diecisiete mil cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por haber realizado gastos por concepto

de Honorarios Profesionales, que no corresponden ser cubiertos con el 3% de Gastos Indirectos, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 33 apartado A fracción II cuarto párrafo y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (2).

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron gastos por concepto de Honorarios Profesionales, que no corresponden ser cubiertos con el 3% de Gastos Indirectos. **“Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, respecto a los pagos cobrados en julio de 2015 por importe de \$41,092.98”.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Al verificar que se haya cumplido con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

Al verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Esta situación queda señalada en el Resultado Número 1.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF” y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Resultado Núm. 60 Sin Observación.

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF” y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente recursos a otros fondos o a otras cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 61 Sin Observación.

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”, estén debidamente identificados y controlados, asimismo que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda “Operado”, identificando el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 76, 70 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

Se constató la existencia de registros presupuestales que contienen en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

REVISIÓN DE LA ADOPCIÓN E IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

Se comprobó que el municipio publicó en su medio de difusión local, las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación. **Obteniéndose resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Resultado Núm. 64 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF” y sus accesorios se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, seguridad pública y otras prioridades del Municipio, y se verificó su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 65 Sin Observación.

Se verificó que, el municipio no afectó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF” como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamiento de agua, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

Resultado Núm. 66 Con Observación.

Se constató que el municipio reportó en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio 2015, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”; asimismo, se verificó su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales, así como con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, comprobándose la calidad de la información en el ejercicio del gasto público; sin embargo se observa que omitieron el envío de los indicadores de desempeño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su publicación entre la población.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 67 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, informó a sus habitantes, en su página oficial, los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 33 apartado B, fracción II, inciso c), y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

Se comprobó que durante el primer semestre de 2015, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no adquirió una nueva Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 69 Sin Observación.

Se verificó que los pasivos pagados con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”, se encuentran registrados al 1° de enero de 2015 en la contabilidad del municipio y se incluyeron en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”2015, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 70 Sin Observación.

Se verificó que las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”, corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio dispone de un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones en esta materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Resultado Núm. 72 Sin Observación.

Se verificó que durante el periodo de enero a junio de 2015, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”, que ameriten la adjudicación mediante Licitación Pública ni la celebración de contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Resultado Núm. 73 Sin Observación.

Se comprobó que durante el periodo de enero a junio de 2015, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no adquirió activos fijos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FORTAMUN-DF”, **obteniendo resultado sin observación.**

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Al verificar que los recursos federales recibidos del Subsidio a los Municipios y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, se hubieren ministrado, manejado y ejercido conforme a los programas aprobados y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y operado de acuerdo a las Reglas de Operación y Procedimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación, y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, se obtuvieron los siguientes resultados:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 74 Sin Observación.

Al verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Esta situación queda señalada en el Resultado Número 1.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Resultado Núm. 75 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio recibió los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios en una cuenta bancaria productiva específica en la que se administraron y controlaron exclusivamente los recursos del Subsidio y sus rendimientos financieros, asimismo, celebró contrato de servicios bancarios para el manejo de fondos en una cuenta productiva específica por concepto de la Coparticipación Municipal Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios 2015, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Disposición Vigésima Tercera, fracción III de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales; y Cláusula Tercera, apartado C del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Resultado Núm. 76 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio convino el destino de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y sus rendimientos financieros para profesionalizar, equipar sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional; asimismo, se comprobó que se destinó por lo menos el 20% de los recursos en Proyectos de Prevención Social del Delito con participación ciudadana.

1. El Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios señala que los recursos federales serán destinados de conformidad con los montos siguientes:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL	%
Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana.	\$ 5,033,747.04	20.0
Fortalecimiento de las Evaluaciones de Control de Confianza	2,260,629.00	9.0
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	17,520,850.94	69.6
Red Nacional de Telecomunicaciones	0.00	
Sistema Nacional de Información (Base de Datos)	353,507.02	1.4
Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	0.00	
TOTAL	\$ 25,168,734.00	100.0

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios.

REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Resultado Núm. 77 Sin Observación.

Se comprobó que las operaciones del subsidio estén registradas en la contabilidad y amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos correspondientes; asimismo que contienen el sello de cancelado con la leyenda de “Operado SUBSEMUN”, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Disposición Trigésima Novena, párrafo II, apartado K de las Reglas de Operación y Cláusula Tercera, apartado E del Convenio Específico de Adhesión al Programa de Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios 2015.

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resultado Núm. 78 Sin Observación.

Se verificó que los recursos destinados para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, se desarrollaran conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, la documentación de autorización de ejecución del programa y que se implementó en el ejercicio fiscal 2015, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en las Disposiciones Novena y Décima de las Reglas de Operación Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios 2015.

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

Resultado Núm. 79 Sin Observación.

Al verificar que los recursos aplicados en el Programa Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, se constató que en el semestre auditado, se pagaron a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, 420 evaluaciones convenidas para aplicarse a los diferentes elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las cuales se encuentran en proceso y aún no han sido concluidas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Décima Primera, fracción VIII de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios 2015.

PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

Se verificó que los recursos aplicados en el Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, cumplieron con los rubros establecidos en las Reglas de Operación. Referente el pago del curso de Formación Inicial para 30 aspirantes con un costo individual de \$40,000.00 cada uno ascendiendo a la cantidad de \$1,200,000.00 y becas cubiertas parcialmente para 30 aspirantes por un importe de \$430,000.00, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Novena, fracción I, Apartado C, numeral 1.3 de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios – 2015.

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resultado Núm. 81 Sin Observación.

Al verificar que los recursos aplicados en el Programa Red Nacional de Telecomunicaciones, cumplieron con los rubros establecidos en las Reglas de Operación, se constató que en el ejercicio fiscal 2015, no se establecieron metas en este rubro, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Décima Cuarta de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios – 2015.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

Al verificar que los recursos aplicados en el programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Base de datos), cumplieron con los rubros establecidos en las Reglas de Operación, se constató aún no han sido aplicados durante el periodo auditado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Décima Quinta de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios – 2015.

SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Al verificar que los recursos aplicados en el Programa Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, cumplieron con los rubros establecidos en las Reglas de Operación, se constató que en el ejercicio fiscal 2015, no se establecieron metas en este rubro, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Décima Sexta de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios – 2015.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO

Resultado Núm. 84 Sin Observación.

Se constató que el municipio reportó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 fracción VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 142 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Disposición Trigésima Novena, fracción II, apartado S de las Reglas de Operación Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios -2015 y Cláusula Tercera, apartados G y J del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios-2015.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Se constató que el Municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema del Formato Único (SFU), los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios, y fueron publicados a través de los medios oficiales de difusión y que se encuentran a disposición del público mediante sus portales de Internet, asimismo, se verificó la congruencia de los distintos reportes generados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Disposición Cuadragésima Primera, fracción I, Apartado E de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios – 2015.

SUELDOS PERSONAL SINDICALIZADO

Al revisar que no se hayan pagado con recursos del Municipio de Ahome, sueldos a personal que se encuentra en Comisión Sindical en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ahome, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Las nóminas del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, correspondientes al pago de sueldos y otras prestaciones contemplan remuneraciones a personal que realiza funciones exclusivas al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa. Se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos el importe pagado a dicho personal durante el

semestre auditado, con base en la percepción de sueldos acumulados en dichas nóminas durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2015, resultando la cantidad de \$1,417,449.22 que mencionamos a continuación con el detalle de nombres, cargos y categorías correspondientes:

RELACIÓN DE PERSONAL SINDICALIZADO CON FUNCIONES EXCLUSIVAS AL SINDICATO DE TRABAJADORES				
No.	NOMBRE	CARGO EN EL SINDICATO	PUESTO EN EL H. AYTO.	PERCEPCIONES
3059	SANDRA RODRÍGUEZ VARELA	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 101,476.32
6577	DANIEL MORENO GONZÁLEZ	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	CHOFER DE CAMIÓN	114,695.98
9310	JOSÉ LUIS QUINTERO GASTÉLUM	SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SERV MÉDICOS	CHOFER DE CAMIÓN	97,364.06
86	ALMA LILIA POLO ÁLVAREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	LIC. EN ADMINISTRACIÓN	130,350.97
1550	JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ RIVERA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	AUXILIAR DE SERVICIOS	66,246.26
6889	ALMA DELIA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	SECRETARIA EJECUTIVA	77,888.17
6521	JOSÉ RAMÓN PALAFOX FIERRO	SECRETARIO DE ESCALAFÓN	MECÁNICO	100,493.66
8273	OFELIA RODRÍGUEZ MORALES	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	SECRETARIA	129,572.27
9653	RAMÓN ENRIQUE VALENZUELA	ÁRBITRO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	CHOFER DE CAMIONETA	97,491.01
4492	AMALIA DOMÍNGUEZ DELGADO	SECRETARIA	SECRETARIA	95,060.95
8346	GRACIELA SUPÚLVEDA ROMERO	SECRETARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	71,707.98
8781	LETICIA PALACIOS VALDEZ	SECRETARIA	SECRETARIA	55,481.38
9482	NORMA ANGÉLICA MORENO LÓPEZ	SECRETARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	45,185.10
7423	SILVIA AMBRIZ PUENTE	AFANADOR	INTENDENCIA	35,736.04
9268	MELQUIADES AMBRIZ GARCÍA	VELADOR	VELADOR	41,587.23
237	ACENET SOLANO ALCÁNTAR	MÉDICO	MÉDICO GENERAL	56,922.91
232	NUBIA JAZMÍN CASTILLO ALCÁNTAR	ENFERMERA	ENFERMERA	52,550.38
215	KRISNA LUNA VELEGUI CARREÓN VEGA	TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	47,638.55
SUMA				\$ 1,417,449.22

Cabe señalar que el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el día 7 de noviembre de 2013, entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ahome y el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, compromete al H. Ayuntamiento a proporcionar al Sindicato, personal de tiempo completo para el desarrollo de sus labores y a incluir en la nómina de personal a su servicio cubriendo los salarios íntegros y percepciones contractuales de los puestos y categorías determinadas en las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta.

Sin embargo, lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

ACTAS DE CABILDO

Resultado Núm. 87 Sin Observación.

Se verificaron las Actas de Cabildo de Sesiones Ordinarias, Sesiones Extraordinarias y Sesiones Solemnes correspondientes al periodo auditado de enero a junio de 2015, no encontrando situación que impacten la cuenta pública. **Obteniendo resultado sin observación.**

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Resultado Núm. 88 Con Observación.

En análisis al Resultado Número 38 de la auditoría a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014, respecto a la presentación de Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa "CEPROFIES", en póliza de ingresos ID00014 de fecha 18 de julio de 2014, se detectaron dos contribuyentes que presentaron pagos extemporáneos por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, los cuales cuentan con estímulos fiscales

contenidos en los “CEPROFIES”, sin embargo se observa que omitieron el cobro de multas y recargos por importe total de \$385,050.75. Se detallan a continuación:

NÚM. CEPROFIES	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	VIGENCIA CEPROFIES	FECHA ESCRITURA	BASE GRAVABLE	REDUCCIÓN PORCENTUAL
2909	SAIDA PEÑA ROMÁN	28/06/2014 AL 28/06/2017	30/05/2014	\$ 15,275,000.00	90%

DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 305,500.00	\$ 305,500.00	\$ 0.00
(+)	10% ADICIONAL PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	30,550.00	30,550.00	0.00
(+)	RECARGOS FISCALES	10,081.50	5,040.75	5,040.75
(+)	MULTAS	336,050.00	0.00	336,050.00
(-)	APOYO CEPROFIES (90% S/PRINCIPAL)	<u>274,950.00</u>	<u>274,950.00</u>	<u>0.00</u>
(=)	TOTAL	\$ 407,231.50	\$ 66,140.75	\$ 341,090.75

NÚM. CEPROFIES	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	VIGENCIA CEPROFIES	FECHA ESCRITURA	BASE GRAVABLE	REDUCCIÓN PORCENTUAL
2902	EDAMCO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	31/05/2014 AL 28/05/2015	15/03/2014	\$ 1,784,090.50	50%

DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 35,681.82	\$ 35,681.82	\$ 0.00
(+)	10% ADICIONAL PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	3,568.18	3,568.18	0.00
(+)	RECARGOS FISCALES	4,710.00	0.00	4,710.00
(+)	MULTAS	39,250.00	0.00	39,250.00
(-)	APOYO CEPROFIES (90% S/PRINCIPAL)	<u>17,840.91</u>	<u>17,840.91</u>	<u>0.00</u>
(=)	TOTAL	\$ 65,369.09	\$ 21,409.09	\$ 43,960.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 45, 47, 50, 96, 97, segundo párrafo, 100 y 136 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 26 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, 59 fracciones I, II, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer

párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$385,050.75 (trescientos ochenta y cinco mil cincuenta pesos 75/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, por haber realizado cobros inferiores, al omitir el cobro de multas y recargos en la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 45, 47, 50, 96, 97, segundo párrafo, 100 y 136 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 26 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, 59 fracciones I, II, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública municipal de Ahome, Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

3.2.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORÍA:

Auditoría financiera a los recursos en inversión de obra pública aplicados por el municipio de Ahome, como parte de la cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2015.

OBJETIVO:

Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública y, que cada una de las etapas que integran la ejecución de dichas obras, se hayan realizado conforme a las leyes, reglamentos y normas que la rige.

ALCANCE:

Universo Seleccionado: \$88,018,671.70

Muestra Auditada: \$27,269,721.68

Representatividad de la Muestra: 30.98%

Desglose de las aplicaciones presupuestales seleccionadas:

APLICACIÓN PRESUPUESTAL	UNIVERSO	MUESTRA DE AUDITORÍA	
		IMPORTE	PORCENTAJE
Impuesto Predial Rústico.	\$28,488,417.59	\$7,704,948.32	27.05
Obra Pública Directa.	\$59,530,254.11	\$19,564,773.36	32.87
Total:	\$88,018,671.70	\$27,269,721.68	30.98%

ASPECTOS GENERALES

CONTROL INTERNO

Estudio y evaluación del control interno.

Resultado Núm. 89 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario aplicado al Titular de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Ahome, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar

la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

PLANEACIÓN:***Fortalezas:***

- La Dirección General de Obras Públicas del municipio de Ahome conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social y económico, que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
- El H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome tiene elaborados los planes y programas a nivel sectorial y regional.
- La Dirección General de Obras Públicas conoce la disponibilidad de recursos, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública, lo cual lleva a cabo en coordinación con el área de Tesorería y considerando el histórico en gestiones de recursos estatales y federales.

PROGRAMACIÓN:***Fortalezas:***

- La Dirección General de Obras Públicas del municipio de Ahome, elabora el plan de inversión en obra pública del ejercicio siguiente en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

Debilidades:

- La Dirección General de Obras Públicas del municipio de Ahome, elabora el Programa Anual de Obra Pública de manera global y en el mismo, solo se establecen metas financieras por mes, pero no se mencionan de manera específica las obras que se habrán de ejecutar.

PRESUPUESTACIÓN:***Fortalezas:***

- La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato mediante la elaboración del Expediente Técnico.

Debilidades

- La Dirección de Obras Públicas presupuesta las obras públicas con deficiencias en la planeación y determinación de los proyectos ejecutivos, situación que queda de manifiesto en la necesidad de volúmenes adicionales en algunos casos y en otros en la ejecución de volúmenes menores que los presupuestados.

CONTRATACIÓN:

Fortalezas:

- La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras. (integrada por 5 personas).
- En el caso de licitaciones públicas, la Dirección General de Obras Públicas, publica en Compranet, Diario Oficial y/o en periódico de mayor circulación, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.

Debilidades

- El Municipio de Ahome privilegia la adjudicación directa de las obras a contratar, por lo que no se está asegurando al Municipio las mejores condiciones de economía y calidad.
- El Municipio de Ahome contrató en la mayoría de los casos a contratistas que no están inscritos en el padrón de contratistas, por lo que se determina que el padrón de contratistas no está funcionando conforme a lo estipulado en la normatividad.

EJECUCIÓN:

Fortalezas:

- La Dirección General de Obras Públicas cuenta con una Dirección de Construcción que asegura el control y buen desarrollo de los trabajos. Y que a su vez trabajando de manera coordinada con el Órgano de Control interno y Tesorería Municipal.
- La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, cuenta con un espacio físico para resguardar la documentación comprobatoria del gasto, así como, los expedientes unitarios de las obras tanto físicos como en digital.

Debilidades:

- La Dirección de Obras Públicas no ha establecido mecanismos estadísticos de auditoría, que le permita comparar resultados y por tanto, no se ha mejorado en la gestión.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que el control interno para la gestión de los recursos auditados en el Municipio de Ahome es insuficiente en algunos aspectos, y por ende los mecanismos establecidos no garantizan el cumplimiento de sus objetivos, a la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de dichos recursos.

Recomendación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias tendentes a reforzar la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos aplicados en obra pública.

EFICACIA**Resultado Núm. 90 Con Observación**

Al verificar que se esté cumpliendo con la Propuesta Programática de Inversión Autorizada en Obra Pública para el ejercicio 2015, se observa que el Municipio de Ahome entregó la Propuesta Anual de Inversión de Obra Pública de manera generalizada, sin los nombres de cada una de las obras a realizar para el año 2015 y por lo tanto no se especifican los importes desglosados. En base a lo anterior se determina que no se puede evaluar el avance en la eficacia para los recursos en: Impuesto Predial Rústico (I.P.R.) y Obra Pública Directa (Gasto Corriente).

Recomendación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XIX, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias tendentes a elaborar la propuesta de inversión en obra pública, especificando el nombre de la obra, su ubicación e importe.

ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA.**Resultado Núm. 91 Con Observación**

Al evaluar el procedimiento que el municipio de Ahome utilizó para asignar los contratos de obra, que realizó durante el primer semestre de 2015, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyen equitativamente (los de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los resultados siguientes:

**OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RECURSOS DEL “IMPUESTO
PREDIAL RÚSTICO.”**

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por adjudicación directa.	Numerador	35
Total de obras contratadas durante el periodo de enero a junio de 2015.	Denominador	38
	Indicador %	92.11%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS INSCRITOS AL PADRÓN A PARTIR DEL AÑO 1996 A LA FECHA.		
Número de contratistas a los que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	23
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	965
	Indicador %	2.38%

Como se aprecia en los cuadros que anteceden del 100% de obras contratadas con recursos del Impuesto Predial Rústico, el Municipio de Ahome adjudicó directamente el 92.11% de las mismas.

A continuación, se detallan los contratistas más favorecidos mismos a los que se les adjudicaron directamente las obras, observándose que el 11.43 % de los contratos se adjudicó a una sola empresa.

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZO OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
1	VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4	11.43
2	JGUZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	3	8.57
3	A 6 CONTRATISTAS LES OTORGARON DOS CONTRATOS A CADA UNO.	12	34.29
4	A 16 CONTRATISTAS LES OTORGARON UN CONTRATO A CADA UNO.	16	45.71
		35	100%
		Suma	Indicador (%)

OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON RECURSOS DEL “IMPUESTO PREDIAL RUSTICO.”

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por Invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	3
Total de obras realizadas durante el periodo	Denominador	38
	Indicador %	7.89%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO A LOS INSCRITOS AL PADRÓN A PARTIR DEL AÑO 1996 A LA FECHA.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por Invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	965
	Indicador %	0.31%

NÚM.	CANTIDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE LES ADJUDICARON OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	NÚMERO CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
1	A 3 CONTRATISTAS SE LES ADJUDICÓ UN CONTRATO A CADA UNO.	3	7.89

OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RECURSOS DE “OBRA PÚBLICA DIRECTA”

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por adjudicación directa.	Numerador	91
Total de obras contratadas durante el período de enero a junio de 2015.	Denominador	96
	Indicador %	94.79%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS INSCRITOS AL PADRÓN A PARTIR DEL AÑO 1996 A LA FECHA.		
Numero de contratistas a los que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	42
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	965
	Indicador %	4.36%

Como se aprecia en los cuadros que antecede del 100% de obras contratadas con recursos de Obra Pública Directa, el Municipio de Ahome adjudicó directamente el 94.79% de las mismas.

A continuación, se detallan los contratistas más favorecidos a los que se les adjudicaron directamente las obras, observándose que el 8.79% de los contratos se adjudicó a una sola empresa.

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZO OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NUMERO CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
1	VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	8	8.79
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROALMA, S.A. DE C.V.	6	6.59
3	ING. OSCAR GASTELUM ÁLVAREZ	5	5.49
4	DESARROLLOS HPVP S.A. DE C.V.	4	4.40
5	AGRÍCOLA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	4	4.40
6	DAVID SANTOS FLORES	4	4.40
7	CARLOS ENRIQUE GÁMEZ MEJÍA	4	4.40
8	7 CONTRATISTAS LES OTORGARON TRES CONTRATOS A CADA UNO	21	23.08
9	28 CONTRATISTAS LES OTORGARON DOS Y UN CONTRATOS	35	38.45
		91	100%
		Suma	Indicador (%)

OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON RECURSOS DE “OBRA PÚBLICA DIRECTA”

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por Invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	5
Total de obras realizadas durante el período de enero a junio de 2015.	Denominador	96
	Indicador %	5.21%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO A LOS INSCRITOS AL PADRÓN A PARTIR DEL AÑO 1996 A LA FECHA.		
Número de contratistas a los que se les otorgaron contratos por Invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	965
	Indicador %	0.52%

NÚM.	CANTIDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE LES ADJUDICARON OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	NÚMERO CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
1	A 5 CONTRATISTA SE LES ADJUDICÓ UN CONTRATO A CADA UNO	5	5.21

En base a lo anterior, se concluye que el municipio de Ahome no ha sido equitativo en la distribución del otorgamiento de contratos respecto del padrón de contratistas, ya que en las adjudicaciones directas de obras contratadas con recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa se adjudicaron directamente 12 contratos a un solo contratista, siendo éste Velco Construcciones S.A. de C.V.

Recomendación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias tendentes a privilegiar las modalidades de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en la contratación de la obra pública, con el propósito de dar mayor eficiencia al ejercicio del gasto público en el municipio.

APLICACIÓN PRESUPUESTAL. 1235 – CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.

Obras que forman la muestra de auditoría:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
APLICACIÓN: IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO (IPR)		
CONTRATO	1.- Reinstalación de alumbrado público en el poblado de siete valles, El Carrizo. Ahome.	\$433,142.22
CONTRATO	2.- Construcción de alumbrado público frente a unidad deportiva en Villa de Ahome, Conexión eléctrica en la Unidad Básica de Rehabilitación del Valle del Carrizo, ampliación de línea secundaria y construcción de alumbrado en la cancha de la arrocería en la Sindicatura Central, Ahome.	389,955.29
CONTRATO	3.- Construcción de techumbre metálica en escuela primaria en ejido 20 de Noviembre Viejo. Ahome.	342,118.18
CONTRATO	4.- Construcción de cerca perimetral de malla ciclónica en cancha de usos múltiples, en la localidad de Ohuira. Ahome.	376,020.26
CONTRATO	5.- Construcción de una techumbre metálica en la escuela primaria "Rosendo G. Castro" ubicada en la localidad de Bagojo del Río (Bombas Águila).	371,332.32
CONTRATO	6.- Reparación de losa (volados) de azotea en escuela secundaria técnica # 12 ubicada en Coahuibampo sindicatura H. Valdez Romero (El Guayabo).	655,661.50
CONTRATO	7.- Construcción de muro-fachada taquillas, baños y acceso (primera etapa) en el estadio de beisbol en Villa Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo).	515,875.76
CONTRATO	8.- Construcción de baños para mujeres y hombres en el estadio de beisbol ubicados en San Miguel Zapotitlán.	592,318.38
CONTRATO	9.- Construcción de módulos estructurales para gradas back stop muro de contención bajo gradas en estadio de béisbol de la unidad deportiva de la sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (Carrizo).	1,029,158.43
CONTRATO	10.- Trabajos de rehabilitación de gradas en el estadio de béisbol "Ingeniero Jesús Hernández de la Rosa" en el ejido Compuertas en el Municipio de Ahome.	512,582.28
CONTRATO	11.- Reparación de calles con tendido y compactado de balastre (100 viajes para 500 ml) en comunidad de Chaves Talamantes, ejido Bacorehuis, Dolores Hidalgo Valle del Carrizo.	548,784.40
CONTRATO	12.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples incluye alumbrado en ejido Morelos # 2 (Bachomobampo No.1) sindicatura de Ahome.	526,832.25
CONTRATO	13.- Construcción de puente vehicular en acceso al ejido 18 de Marzo, sindicatura de Ahome.	745,344.44
CONTRATO	14.- Rehabilitación de barandal de puente de acceso de concreto ubicado en acceso a las playas del Maviri sindicatura de Topolobampo.	665,822.61
Importe de la Muestra:		\$7,704,948.32

Resultado Núm. 92 Con Observación

Al verificar que las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría se encuentren incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra y en los anexos de las Actas de sesión de cabildo del Municipio, así como en su Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, se observó que el Municipio de Ahome no tiene desglosado el Programa Anual de

Inversión por lo que es difícil detectar las obras; asimismo, éstas no están incluidas en las Actas de sesión de cabildo, y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, presenta el importe a ejercer del Impuesto Predial Rústico de manera global, no identificando las obras a ejecutar.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 57 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Sinaloa; 35 fracción segunda en su último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 8 fracción III, 9 fracciones III y IV, 10, 24 fracción I y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Al efectuar la revisión de los recursos aplicados en 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que no se realizaron convenios de colaboración para la ejecución de estas obras. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Se verificó que las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría, contaran con un expediente técnico con los documentos siguientes: presupuesto base, explosión de insumos, programa de obra y proyectos. De lo anterior se observa que en las siguientes obras se omite en su expediente la documentación siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN OMITIDA
1.- Reinstalación de alumbrado público en el poblado de Siete Valles, El Carrizo, Ahome.	Proyecto de obra (solventado durante evaluación de respuesta)
2.- Construcción de alumbrado público frente a Unidad Deportiva en Villa de Ahome, Conexión eléctrica en la Unidad Básica de Rehabilitación del Valle del Carrizo, Ampliación de línea secundaria y Construcción de alumbrado en la cancha de la Arrocería en la Sindicatura Central, Ahome.	Proyecto de obra (se solventan dos obras durante evaluación de respuesta)
5.- Construcción de una techumbre metálica en la escuela primaria "Rosendo G. Castro" ubicada en la localidad de Bagojo del Río (Bombas Águila), Ahome	Proyecto de obra (solventado durante auditoría)
8.- Construcción de baños para mujeres y hombres en el estadio de beisbol ubicados en San Miguel Zapotitlán, Ahome.	Proyecto de obra (solventado durante auditoría)
9.- Construcción de módulos estructurales para gradas back stop, muro de contención bajo gradas en estadio de béisbol de la Unidad Deportiva de la sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (Carrizo), Ahome.	Proyecto de obra (solventado durante auditoría)
10.- Trabajos de rehabilitación de gradas en el estadio de béisbol "Ingeniero Jesús Hernández de la Rosa" en el ejido Compuertas, Ahome.	Proyecto de obra (solventado durante auditoría)
11.- Reparación de calles con tendido y compactado de balastre (100 viajes para 500 ml) en comunidad de Chaves Talamantes, ejido Bacorehuis, y Dolores Hidalgo Valle del Carrizo, Ahome.	Proyecto de obra (solventado durante evaluación de respuesta)
12.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples incluye alumbrado en ejido Morelos # 2 (Bachomobampo No.1) sindicatura de Ahome.	Proyecto de obra (solventado durante auditoría)
14.- Rehabilitación de barandal de puente de concreto, ubicado en acceso a las playas del Maviri sindicatura de Topolobampo. Ahome.	Proyecto de obra (solventado durante evaluación de respuesta)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 11 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la

Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que se establezca en la Dirección General de Obra Pública el control que permita garantizar que invariablemente se integre de forma oportuna en los expedientes unitarios de las obras contratadas los proyectos de obra terminada debidamente formalizados.

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Se verificó que las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría se encuentran ejecutadas en zonas del medio rural. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal.

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Se constató que de la muestra de auditoría, la obra número 9.- Construcción de módulos estructurales para gradas back stop, muro de contención bajo gradas en estadio de béisbol de la Unidad Deportiva de la sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), realizada por contrato, fue adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres

contratistas, y todas las propuestas económicas aceptadas en la fase técnica estuvieron comprendidas dentro del rango del presupuesto base y no sobrepasaron el 20% inferior a dicho presupuesto por lo que se consideraron solventes. Asimismo las propuestas aceptadas se promediaron incluyendo el presupuesto base y el promedio que resultó de la revisión de las propuestas económicas, sirvió de referencia para el fallo a favor del contratista cuya propuesta fue la más cercana del promedio obtenido, y reunió las condiciones exigidas. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 32 y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Se verificó que las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría, se consideraron individualmente, quedando comprendidas dentro de los montos máximos señalados, y en ningún caso el importe total de las obras fue fraccionado cumpliendo con los supuestos señalados en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Se verificó que en las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría, los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos para la ejecución de las obras se encontraron inscritos en el Padrón de Contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, cuyo registro se encuentra vigente. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Se verificó que las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría, están amparadas en un contrato debidamente formalizado en el que se describe de manera detallada la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de

ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes. **Obteniendo resultado sin observación.**

Nota: los proyectos ya fueron descritos en el resultado número 94 de este informe.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 100 Sin Observación

Se verificó que en las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría, no se elaboraron convenios para modificar el monto o plazo señalado en el contrato de las obras. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 38 y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 101 Sin Observación

Se verificó que en las 14 (catorce) obras que conforman la muestra de auditoría, la persona a quién se le adjudicó el contrato, otorgó garantía de cumplimiento por el 10% del importe contratado, y del 100% del anticipo según el caso; éstas se constituyeron a favor del Municipio de Ahome y/o Tesorería Municipal. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión de las facturas y estimaciones incluidas en los expedientes de las 14 (catorce) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que las afectaciones presupuestales efectuadas con cargo a las mismas, corresponden al registro contable de los pagos efectuados por los conceptos de trabajo estimados, los cuales concuerdan con los registros realizados. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 72 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Con la verificación de cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de las obras, se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, y los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios fueron autorizados y aplicados correctamente por el titular del área. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Con la revisión física de las 14 (obras) que se integran en la muestra de auditoría se observaron conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$66,122.50 (Sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 50/100 M.N.).

En la obra número 2.- Construcción de alumbrado público frente a Unidad Deportiva en Villa de Ahome; Conexión eléctrica en la Unidad Básica de Rehabilitación del Valle del Carrizo; Ampliación de línea secundaria y Construcción de alumbrado en la cancha de la Arrocería en la Sindicatura Central, Ahome, se detectaron conceptos de obra pagados en exceso por un importe total de \$54,830.83 (cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 83/100 m.n.) a continuación se detalla:

CANTIDADES DE PRESUPUESTO CONTRATADO						VERIFICACIÓN FÍSICA			
CÓDIGO	PARTIDA Y/O CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA FÍSICAMENTE	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	DIFERENCIA CANTIDAD	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA VILLA DE AHOME, SINDICATURA AHOME, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.									
1.90	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO GALVANIZADO SIN ROSCA DE 3/4"	TMO	12	\$100.63	\$1,207.56	0.00	12.00	12.00	\$ 1,207.56
1.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO XLP 3X6	ML	200	31.32	6,264.00	152.00	200.00	48.00	1,503.36

CANTIDADES DE PRESUPUESTO CONTRATADO						VERIFICACIÓN FÍSICA			
CÓDIGO	PARTIDA Y/O CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD ESTIMADO	DIFERENCIA CANTIDAD	MONTO DE DIFERENCIA
VK1.11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POLIDUCTO NARANJA DE ALTA DENSIDAD DE 1 1/4" DE DIÁMETRO.	ML	200	27.98	5,596.00	152.00	200.00	48.00	1,343.04
1.13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA PARA TIERRA DE 5/8" X 3 M.	PZA	4	303.30	1,213.20	1.00	4.00	3.00	909.90
1.15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC-12-750 (TERRENO NORMAL)	PZA	4	8927.83	35,711.32	0.00	4.00	4.00	35,711.32
1.18	EXCAVACIÓN DE ZANJA	ML	200	72.64	14,528.00	152.00	200.00	48.00	3,486.72
1.20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO THW-LS CAL-10	ML	200	15.20	3,040.00	152.00	200.00	48.00	729.60
AMPLIACIÓN DE LÍNEA SECUNDARIA Y CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO EN LA CANCHA DE LA ARROCERA (SINDICATURA CENTRAL), MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.									
1.1.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE MÚLTIPLE NEUTRANEL (2+1).	ML	130	60.75	7,897.50	140.54	130.00	(10.54)	(640.30)
1.2	ALUMBRADO EN CANCHA								
1.2.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MUFA DE 3/4"	PZA	4	28.69	114.76	1.00	4.00	3.00	86.07
1.2.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO GALV. TW-3/4"	PZA	4.00	19.19	76.76	1.00	4.00	3.00	57.57
1.2.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE CUBETA	PZA	7.00	832.78	5,829.46	5.00	7.00	2.00	1,665.56
1.2.4	TUBO GALVANIZADO S/R DE 3/4"	TMO	12.00	100.63	1,207.56	0.00	12.00	12.00	1,07.56
									\$47,267.96
									\$7,562.87
									\$54,830.83

Los conceptos arriba observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de elaboración	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN (ÚNICA)	EB-0000054	24/04/2015	\$389,282.95	0153855696	BANORTE	220415 (Referencia)	24/04/2015

En la obra número 10.- Trabajos de rehabilitación de gradas en el estadio de béisbol "Ingeniero Jesús Hernández de la Rosa" en el ejido Compuertas, Ahome, se detectaron conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$11,291.60 (once mil doscientos noventa y un pesos 60/100 m.n.) a continuación se detalla:

CANTIDADES DE PRESUPUESTO CONTRATADO						VERIFICACIÓN FÍSICA			
CÓDIGO	PARTIDA Y/O CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA FÍSICAMENTE	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	DIFERENCIA CANTIDAD	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
1.1.5	DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE MALLA CICLÓNICA A UNA ALTURA MAYOR DE 3.00 MTS. INCLUYE ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, RETIRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	298.23	\$47.09	\$14,043.65	264.00	299.43	35.43	\$1,668.40
1.1.7	DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA EN TECHUMBRE A UNA ALTURA MAYOR A 4.00 MTS. INCLUYE: ANDAMIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, RETIRO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	360.84	68.46	24,703.11	330.00	360.84	30.84	2,111.31
1.1.11	CADENA DE 15 X 30 DE SECCIÓN ARMADA CON ARMEX 15-30-4 F'c= 100 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA COMÚN Y MANO DE OBRA.	ML	55.70	291.77	16,251.59	55.00	55.70	0.70	204.24
1.1.25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA PROTECTORA A BASE DE MALLA CICLÓNICA DE 2.00 DE ALTURA CAL. 10.5 Y SOLERA 1/2"X3/6" PARA REFUERZO DE MALLA, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	225.03	180.13	40,534.65	264.00	225.03	(38.97)	(7,019.67)
1.126	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA PINTRO COLOR BLANCO R-72 CAL.26, INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	360.84	414.07	149,413.02	330.00	360.84	30.84	12,769.92
								SUBTOTAL	\$9,734.20
								IVA	\$1,557.47
								TOTAL	\$11,291.67

Los conceptos arriba observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de elaboración	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN (ÚNICA)	EB-0000069	30/04/2015	\$511,698.53	0153855696	BANORTE	300415 (Referencia)	30/04/2015

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 35 fracción II en su último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II y VI, y 65 segundo párrafo de la

Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$66,122.50 (Sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 50/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por realizar pago de estimaciones en donde se determinan conceptos de trabajos pagados en exceso con recursos de Impuesto Predial Rústico, para las obras: Construcción de alumbrado público frente a Unidad Deportiva en Villa de Ahome, Ampliación de línea secundaria y Construcción de alumbrado en la cancha de la Arrocería en la Sindicatura Central, Ahome, y Trabajos de rehabilitación de gradas en el estadio de béisbol "Ingeniero Jesús Hernández de la Rosa" en el ejido Compuertas en el Municipio de Ahome, Sinaloa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 35 fracción II en su último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II y VI, y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

Recomendación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen los controles necesarios que garanticen que los pagos a realizarse en las estimaciones correspondientes sean solamente por trabajos ejecutados.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de las 14 (catorce) obras que integran la muestra de auditoría, se observó que presentan un avance físico del 100% del importe contratado, por lo que se dio cumplimiento al programa de obra, además 13 (trece) de ellas se encuentran concluidas y en operación. Cabe mencionar que la obra: 8.- Construcción de módulos estructurales para gradas back stop muro de contención bajo gradas en estadio de béisbol de la unidad deportiva de la sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Municipio de Ahome no se encuentra en operación ya que el contrato revisado únicamente contempla los trabajos hasta la fase realizada. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 106 Sin Observación

Con la revisión física y documental de las 14 (catorce) obras incluidas en la muestra de auditoría, se verificó que cada una de ellas cuenta con su respectiva bitácora de obra, en la cual se indica el nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, además cada una de sus hojas se encuentran foliadas y se lleva un consecutivo de notas con su respectiva fecha de elaboración, las cuales se encuentran debidamente firmadas por todas las personas autorizadas. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 107 Con Observación

Se verificó mediante revisión física y documental que de las 14 (catorce) obras que se encontraban concluidas, la obra número 9.- Construcción de módulos estructurales para gradas back stop, muro de contención bajo gradas en estadio de béisbol de la Unidad Deportiva de la sindicatura Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo) no contaba con su acta de entrega recepción entre el contratista y el H. Ayuntamiento, y su notificación de terminación a la Contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 43 párrafos segundo, tercero y cuarto y 51 fracciones I, II y VI I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a efecto de que se establezca en la Dirección General de Obra Pública el control que permita garantizar que invariablemente se integre de forma oportuna en los expedientes unitarios de las obras contratadas la evidencia del proceso de entrega recepción de las obras ejecutadas.

SEGUIMIENTO FÍSICO FINANCIERO. (IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO)

Obra que forma la muestra de auditoría.

MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA (seguimiento del 2do. semestre de 2014)
CONTRATO	15.- Construcción de 1,050.00 metros lineales de línea de agua potable en la localidad de Topolobampo, municipio de Ahome, Sinaloa.

Nota: Esta obra tiene mezcla de recursos Municipales, Estatales y Federales (APAZU)

Revisión física.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Al verificar que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado correspondan a lo ejecutado y estuvieran pagadas, se detectaron conceptos pagados en exceso por la cantidad de \$39,954.52 (treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 m.n.), esto en la obra: Construcción de 1,050.00 metros lineales de línea de agua potable en la localidad de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa; los cuales se detallan a continuación:

CANTIDADES DE PRESUPUESTO CONTRATADO						VERIFICACIÓN FÍSICA			
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE	CANTIDAD ESTIMADA	DIFERENCIA CANTIDAD	DIFERENCIA DE IMPORTE
27	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PARA SUB-BASE DE 20 CM, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA SCT COMPACTADO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR, INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, (P.U.O.T)	M2	180.00	\$137.47	\$24,744.60	549.67	656.50	106.83	\$14,685.92
28	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PARA BASE DE 25 CM, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA SCT COMPACTADO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR, INCLUYE: MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, (P.U.O.T)	M2	180.00	155.80	\$28,044.00	549.67	656.50	106.83	16,644.11
29	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICO FM-1, INCLUYE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y MATERIAL, (P.U.O.T)	M2	300.00	15.35	\$4,605.00	549.67	656.50	106.83	1,639.84
30	COLOCACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO (8 CM), INCLUYE MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA (P.U.O.T)	M3	180.00	2,339.17	\$421,050.60	43.97	44.60	0.63	1,473.68
								SUBTOTAL	\$34,443.55
								IVA	\$5,510.97
								TOTAL	\$39,954.52

Los conceptos arriba observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de elaboración	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 4 (FINIQUITO)	EB-0000029	20/03/2015	\$94,786.54	0153855696	BANORTE	190315 (Referencia)	20/03/2015

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX, 115

fracciones V y X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75 y 76 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$39,954.52 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por realizar pago de estimaciones en donde se determinan conceptos de trabajos pagados en exceso con recursos de Impuesto Predial Rústico, para la obra: Construcción de 1,050.00 metros lineales de línea de agua potable en la localidad de Topolobampo, municipio de Ahome, Sinaloa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX, 115 fracciones V y X, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75 y 76 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

Resultado Núm. 109. Sin Observación

Al efectuar la inspección física y documental de la obra incluida en la muestra de auditoría se constató que ésta cumple con las especificaciones de construcción, la calidad de la misma es aceptable y se encuentra concluida y en operación. Asimismo cuenta con el acta de entrega recepción entre el contratista y el H. Ayuntamiento. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

APLICACIÓN PRESUPUESTAL. 1235 – OBRA PÚBLICA DIRECTA

Relación de obras que forman la muestra de auditoría.

MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
APLICACIÓN: OBRA PÚBLICA DIRECTA (OPD)		
CONTRATO	16.- Reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico en Boulevard Antonio Rosales entre Boulevard Pedro Anaya y Boulevard Agustina Ramírez (cuerpo Oriente) en Los Mochis, Ahome.	\$630,139.26
CONTRATO	17.- Reconstrucción de terracerías y construcción de carpeta asfáltica en Boulevard Macario Gaxiola en el tramo comprendido de calle 5 de Febrero al acceso Principal de Seguridad Pública, en Los Mochis, Ahome.	654,880.64
CONVENIO	18.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er paquete) calle Lázaro Cárdenas tramo Francisco I. Madero-Canuto Rosas, en ejido 9 de diciembre, Ahome.	2,987,388.21
CONVENIO	19.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er Paquete) Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia-calle Sinaloa, localidad Higuera de Zaragoza, Ahome.	2,154,492.41
CONVENIO	20.- Pavimentación con concreto hidráulico (3er Paquete) calle Estado de Guerrero tramo calle Sinaloa-calle Sonora, en ejido México, Ahome.	830,766.09
CONVENIO	21.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Revolución tramo calle Libertad- calle Morelos en el ejido 20 de Noviembre, Ahome	792,592.91
CONTRATO	22.- Rehabilitación de servicios de agua potable y drenaje en calle 21 de Marzo tramo Boulevard Alamos-calle Enero, en la ciudad de Los Mochis, Ahome	2,363,750.44
CONTRATO	23.- Rehabilitación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (1er paquete) en Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia- calle Sinaloa, localidad Higuera de Zaragoza, Ahome.	1,035,364.54
CONTRATO	24.- Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagícola mediante el revestimiento con concreto del Canal ramal 4+700 izquierdo del canal sublatral 18+420 Derecho del canal principal Valle del Fuerte, localizado en el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", en Los Mochis, Ahome	1,523,198.42
CONTRATO	25.- Construcción de 2 colectores pluviales por el Boulevard Macario Gaxiola uno en cruce de Boulevard Pedro Anaya y otro en cruce calle Quintana Roo, Los Mochis, Ahome	1,010,081.47
CONVENIO	26.- Rehabilitación de colector de drenaje de 48" con tubo PVC PS-46 ubicado en calle Madero entre farmacia Benavides y calle Altamirano, fraccionamiento Lastras-Altamirano, en Los Mochis, Ahome	2,675,320.20
CONTRATO	27.- Trabajos de ampliación de vialidad en salida Los Mochis-Topolobampo del k 0+300 al km 0+600 en Parque Lineal Alameda, en Los Mochis, Ahome.	2,117,534.57
CONTRATO	28.- Reconstrucción de cerca perimetral a base de rejacero en unidad deportiva infantil, ubicada en calle 10 de Mayo esquina con calle Santos Degollado en Los Mochis, Ahome.	789,264.20
Importe total de la Muestra:		\$19,564,773.36

Resultado Núm. 110 Con observación.

Al verificar que las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se encuentren incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra y en los anexos de las Actas de sesión de cabildo del Municipio, así como en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, se observó que el Municipio de Ahome no tiene desglosado el Programa Anual de Inversión por lo que es difícil detectar las obras; asimismo, éstas no están incluidas en las Actas de sesión de cabildo, y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, presenta el importe a ejercer en Obra Pública Directa de manera global, no identificando las obras a ejecutar.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 17 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción III, 9 fracciones III y IV; 10, 24 fracción I y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 57 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 59 fracciones I, VI y XV, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Recomendación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias tendentes a elaborar la propuesta de inversión en obra pública, especificando el nombre de la obra, su ubicación e importe.

Resultado Núm. 111 Con Observación.

Al efectuar la revisión de los recursos ejercidos en las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que en 8 (ocho) de ellas el municipio realizó convenios de colaboración con la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome (COMÚN- Ahome), con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA) y con el Módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, en los cuales, los tres últimos se comprometieron a ejecutar y supervisar los trabajos de las mismas hasta su total terminación y a su vez el municipio se comprometió a proporcionar los recursos financieros necesarios para la ejecución de estas, a través de la Tesorería Municipal, mediante el pago de estimaciones. A continuación se detallan:

NOMBRE DE LA OBRA	CONVENIO	IMPORTE	FECHA
18.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er paquete) calle Lázaro Cárdenas tramo Francisco I. Madero-Canuto Rosas, en ejido 9 de diciembre, Ahome. (Obra ejecutada directamente por la COMUN)	CONV.COMUN/MUNICIPIO/027/14	\$5,684,753.33	10/NOVIEMBRE/2014
19.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er Paquete) Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia-calle Sinaloa, localidad Higuera de Zaragoza, Ahome. (Obra ejecutada directamente por la COMUN)	CONV.COMUN/MUNICIPIO/027/14	3,372,864.96	10/NOVIEMBRE/2014
20.- Pavimentación con concreto hidráulico (3er Paquete) calle Estado de Guerrero tramo calle Sinaloa-calle Sonora, en ejido México, Ahome. (Obra ejecutada directamente por la COMUN)	CONV.COMUN/MUNICIPIO/029/14	1,445,728.99	26/NOVIEMBRE/2014
21.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Revolución tramo calle Libertad- calle Morelos en el ejido 20 de Noviembre, Ahome (Obra ejecutada directamente por la COMUN)	CONV.COMUN/MUNICIPIO/029/14	1,225,974.46	26/NOVIEMBRE/2014
22.- Rehabilitación de servicios de agua potable y drenaje en calle 21 de Marzo tramo Boulevard Alamos- calle Enero, en la ciudad de Los Mochis, Ahome	CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/024/14	5,004,631.89	01/DICIEMBRE/2014
23.- Rehabilitación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (1er paquete) en Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia- calle Sinaloa, localidad Higuera de Zaragoza, Ahome.	CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/026/14	1,908,105.96	04/DICIEMBRE/2014

NOMBRE DE LA OBRA	CONVENIO	IMPORTE	FECHA
24.- Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagícola mediante el revestimiento con concreto del Canal ramal 4+700 izquierdo del canal sublateral 18+420 Derecho del canal principal Valle del Fuerte, del Km. 2+000 al Km. 3+250, localizado en el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	CONVENIO MODULOS/MUNICIPIO/001/14	6,197,930.09	16/OCTUBRE/2014
26.- Rehabilitación de colector de drenaje de 48" con tubo PVC PS-46 ubicado en calle Madero entre farmacia Benavides y calle Altamirano, fraccionamiento Lastras-Altamirano, en Los Mochis, Ahome (Obra ejecutada directamente por JAPAMA)	CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/04/15	2,675,320.20	14/FEBRERO/2015

Referente al CONVENIO MÓDULOS/MUNICIPIO/001/14 celebrado entre el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte y el H. Ayuntamiento de Ahome que ampara la obra: Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagícola mediante el revestimiento con concreto del Canal ramal 4+700 izquierdo del canal sublateral 18+420 Derecho del canal principal Valle del Fuerte, del Km. 2+000 al Km. 3+250, localizado en el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa. Se detecta que en la cláusula cuarta estipula que *"los volúmenes y precios unitarios serán autorizados por la Dirección General de Obras Públicas"*, por lo que al verificar el expediente de la obra, específicamente las estimaciones y el presupuesto de base, se constató que no está autorizado por personal responsable de la Dirección General de Obras Públicas, como se indica en la cláusula antes citada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 75 y 76 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como con lo estipulado en las cláusulas cuarta y séptima del CONVENIO MÓDULOS/MUNICIPIO/001/14.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4

fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 112 Sin Observación

Se verificó que las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, cuentan con un expediente técnico en el que se incluyen los documentos siguientes: presupuesto base, explosión de insumos, programa de obra y proyectos. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción II y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 113 Sin Observación

Al verificar la integración documental de los expedientes unitarios de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en licitaciones para adjudicar contratos de obra (licitación pública e invitación a cuando menos tres personas) cumplan con la solicitada en las bases de licitación de concurso, para la siguiente obra:

24.- Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola mediante el revestimiento con concreto del Canal ramal 4+700 izquierdo del canal sublateral 18+420 Derecho del canal principal Valle del Fuerte, del Km. 2+000 al Km. 3+250, localizado en el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, constatando que se cumple con las bases de concurso. **Obteniendo un resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 38 primer párrafo de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo plasmado en las bases de concurso.

Resultado Núm. 114 Sin Observación

Al verificar la integración documental de los expedientes unitarios de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en licitaciones para adjudicar contratos de obra (licitación pública e invitación a cuando menos tres personas) cumplan con los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales, se hayan determinado correctamente para la siguiente obra:

24.- Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola mediante el revestimiento con concreto del Canal ramal 4+700 izquierdo del canal sublateral 18+420 Derecho del canal principal Valle del Fuerte, del Km. 2+000 al Km. 3+250, localizado en el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, constatando que se cumple con la normatividad vigente.

Obteniendo un resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 27, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo plasmado en las bases de concurso.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Al verificar la integración documental de los expedientes unitarios de las 13 (trece) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que para 3 (tres) obras de modalidad Invitación a cuando menos tres personas y 1 (una) obra de modalidad Convocatoria Pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos:

- * Acta de Junta de aclaraciones.
- * Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- * Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato. **Obteniendo resultado sin observación.**

Las obras a continuación se detallan:

TIPO DE MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA
Convocatoria pública	22.- Rehabilitación de servicios de agua potable y drenaje en calle 21 de Marzo tramo Boulevard Álamos- calle Enero, en la ciudad de Los Mochis, Ahome.
Invitación a cuando menos tres personas	23.- Rehabilitación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (1er. paquete) en Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia- calle Sinaloa, localidad Higueras de Zaragoza, Ahome.
Invitación a cuando menos tres personas	24.-Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagícola mediante el revestimiento con concreto del Canal ramal 4+700 izquierdo del canal sublatelal 18+420 Derecho del canal principal Valle del Fuerte, localizado en el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", en Los Mochis, Ahome.
Invitación a cuando menos tres personas	27.- Trabajos de ampliación de vialidad en salida Los Mochis-Topolobampo del km 0+300 al km 0+600 en Parque Lineal Alameda, en Los Mochis, Ahome.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 35, 37, 38, 39 y 39 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 32 y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 116 Sin Observación

Al efectuar la revisión de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, para obras que se realizaron mediante contrato con recursos municipales, adjudicados por invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, se comprobó que las propuestas aceptadas se promediaron incluyendo el presupuesto base, y que el promedio que resultó de la revisión de las propuestas económicas, sirvió de referencia para el fallo a favor de cada contratista cuya propuesta fue la más cercana del promedio obtenido, y además reunió las condiciones exigidas. **Obteniendo resultado sin observación.**

Las obras a continuación se detallan:

TIPO DE MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA
Convocatoria pública	22.- Rehabilitación de servicios de agua potable y drenaje en calle 21 de Marzo tramo Boulevard Álamos- calle Enero, en la ciudad de Los Mochis, Ahome.
Invitación a cuando menos tres personas	23.- Rehabilitación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (1er. paquete) en Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia- calle Sinaloa, localidad Higueras de Zaragoza, Ahome.
Invitación a cuando menos tres personas	27.- Trabajos de ampliación de vialidad en salida Los Mochis-Topolobampo del km 0+300 al km 0+600 en Parque Lineal Alameda, en Los Mochis, Ahome.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 32 párrafo primero y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Al efectuar la revisión de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, realizadas mediante contrato, se comprobó que cada obra se consideró individualmente comprendida dentro de los montos máximos señalados, y en ningún caso el importe total de cada una fue fraccionado. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 30 párrafo primero y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

REVISIÓN DOCUMENTAL

Expediente de obra.

Resultado Núm. 118 Sin Observación

Al efectuar la revisión documental de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, para obras realizadas por contrato, se constató que los contratos adjudicados se formalizaron dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que fueron asignados y en ellos se describe de manera detallada la obra que se debe ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 y 35 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 119 Sin Observación

Al efectuar la revisión del contenido documental de los expedientes de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría; se constató que en 2 (dos) de ellas ejecutadas por contratos se elaboraron convenios de monto y plazo, los cuales son menores al 25%, a continuación se detallan:

OBRA	CONVENIO NÚMERO
27.-Trabajos de ampliación de vialidad en salida Los Mochis-Topolobampo del km 0+300 al km 0+600 en parque lineal Alameda Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONVENIO No. (CONT-DGOP-DC-124-14)-1
28.-Reconstrucción de cerca perimetral a base de rejacero en unidad deportiva infantil, ubicada en 10 de Mayo esquina con calle Santos Degollado en Los Mochis.	CONVENIO (CONT-DGOP-DC-103-14)-1

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 38 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 120 Sin Observación

Al efectuar la revisión de los expedientes unitarios de los 8 (ocho) contratos otorgados para la ejecución de las obras que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se otorgaron las fianzas por el 100% del anticipo otorgado y del 10% del importe del contrato para el cumplimiento, y éstas se constituyeron a favor del Municipio de Ahome, y/o Tesorería Municipal de Ahome, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome y la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Santa Rosa” Módulo de Riego III-1, A.C. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

ASPECTOS CONTABLES

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Al efectuar la revisión de las facturas, recibos, estimaciones y números generadores incluidos en los expedientes unitarios de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que estos son congruentes con los registros contables de la cuenta pública, para cada una de las obras. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 34, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

EJECUCIÓN

Resultado Núm. 122 Sin observación

Al revisar cada una de las estimaciones contenidas en los expedientes unitarios de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los presupuestos, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato; asimismo, se verificó que los precios unitarios de los conceptos extraordinarios fueron autorizados por el titular del área. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 75 y 76 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 123 Con Observación

Al realizar la inspección física de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, con el propósito de verificar que la cantidad de obra realizada en cada concepto seleccionado corresponda a lo detallado en las estimaciones, se detectaron en 2 (dos) obras conceptos estimados y pagados en exceso por un importe total de \$90,173.79 (Noventa mil ciento setenta y tres pesos 79/100 M.N.). A continuación se detalla:

Para la obra: 16.-Reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico en Boulevard Antonio Rosales entre Boulevard Pedro Anaya y Boulevard Agustina Ramírez (cuerpo Oriente) en Los Mochis, Sinaloa, realizada al amparo del contrato CONT-DGOP-DC-079-14, se detectó en la estimación 1 (única) conceptos estimados y pagados en exceso por un importe de \$26,935.20 (veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos 20/100 m.n.).

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
A-07	CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS DE CONCRETO PARA DESAGÜE DE AGUA PLUVIAL PROYECTO TIPO, INCLUYE: OBRA DE SALIDA.	ML	52.50	33.15	19.35	\$1,200.00	\$23,220.00
SUMA:							23,220.00
IVA:							3,715.20
TOTAL:							\$26,935.20

Asimismo al revisar cada una de las tarjetas de los análisis de precios unitarios correspondientes a la obra: 16.-Reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico en Boulevard Antonio Rosales entre Boulevard Pedro Anaya y Boulevard Agustina Ramírez (cuerpo Oriente) en Los Mochis Sinaloa, realizada al amparo del contrato No. CONT-DGOP-DC-079-14, se observó que se utilizaron cantidades de materiales en exceso, de acuerdo a la descripción del concepto, por un importe de \$21,561.49 (veintiún mil quinientos sesenta y un pesos 49/100 m.n.). A continuación se detalla:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CONTRATISTA		ANALIZADO	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A-02	Tratamiento de Base Existente, en capa de 20 cms de espesor, Incluye: recuperación, acamellonamiento, recargue de material calidad base hidráulica en 10% de proporción, incorporación de humedad, tendido, afine y compactación al 95% PVSM	M2	1,541.50	\$33.99	\$52,392.58	\$21.93	\$33,805.09
				SUMA	\$52,392.58		\$33,805.09
				IVA	\$8,382.81		\$5,408.81
				TOTAL	\$60,775.39		\$39,213.90
IMPORTE OBSERVADO						\$21,561.49	

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo de Utilidad	Total
A-02 Tratamiento de Base Existente, en capa de 20 cms de espesor, Incluye: recuperación, acamellonamiento, recargue de material calidad base hidráulica en 10% de proporción, incorporación de humedad, tendido, afine y compactación al 95% PVSM				

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo de Utilidad	Total
MATERIALES				
Material producto de banco "Cerro del Iturbe" Calidad Base.	M3	0.20	\$105.00	\$21.00
EQUIPO				
EQ-24 Motoniveladora, Marca; Caterpillar, Modelo:12G, Serie:61M962	hora	0.00400	\$636.64	\$2.55
EQ-13 Compactador rodillo liso, Marca: Caterpillar, Modelo: CS553 (1992), Serie: 7AD-001666	hora	0.00465	\$452.02	\$2.10
EQ-20 Camión Pipa (8,000 Lts) Equipado con bomba, Marca: Famsa-International, Modelo:1982, Serie:B1833MMED00660	hora	0.00400	\$421.31	\$1.69
EQ-14 Cargador Frontal Sobre neumáticos, Marca: Caterpillar, Modelo:950G (2003), Serie:3JW00278	hora	0.00326	\$693.09	\$2.26
			Costo Directo	\$29.59
			Indirectos	\$2.63
			Indirectos de Campo	\$0.00
			Financiamiento	\$0.03
			Utilidad	\$1.73
			Precio Unitario	\$33.99

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo de Utilidad	Total
A-02 Tratamiento de Base Existente, en capa de 20 cms de espesor, Incluye: recuperación, acamellonamiento, recargue de material calidad base hidráulica en 10% de proporción, incorporación de humedad, tendido, afine y compactación al 95% PVSM				
MATERIALES				
Material producto de banco "Cerro del Iturbe" Calidad Base.	M3	0.10	\$105.00	\$10.50
EQUIPO				
EQ-24 Motoniveladora, Marca; Caterpillar, Modelo:12G, Serie:61M962	hora	0.00400	\$636.64	\$2.55
EQ-13 Compactador rodillo liso, Marca: Caterpillar, Modelo: CS553 (1992), Serie: 7AD-001666	hora	0.00465	\$452.02	\$2.10

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo de Utilidad	Total
EQ-20 Camión Pipa (8,000 Lts) Equipado con bomba, Marca: Famsa-International, Modelo:1982, Serie:B1833MMED00660	hora	0.00400	\$421.31	\$1.69
EQ-14 Cargador Frontal Sobre neumáticos, Marca: Caterpillar, Modelo:950G (2003), Serie:3JW00278	hora	0.00326	\$693.09	\$2.26
			Costo Directo	\$19.09
			Indirectos	\$1.70
			Indirectos de Campo	\$0.00
			Financiamiento	\$0.02
			Utilidad	\$1.12
			Precio Unitario	\$21.93

Los conceptos arriba observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de elaboración	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN (ÚNICA)	EEA0001084	06/03/2015	\$629,052.81	0672737435	BANORTE	5290647 (clave de Rastreo)	06/03/2015

Para la obra: 17.- Reconstrucción de terracerías y construcción de carpeta asfáltica en Boulevard Macario Gaxiola en el tramo comprendido de calle 5 de Febrero al acceso Principal de Seguridad Pública, en Los Mochis, Sinaloa, realizada al amparo del contrato CONT-DGOP-DC-080-14, se detectó en la estimación 1 (única) conceptos estimados y pagados en exceso por un importe de \$17,671.23 (diecisiete mil seiscientos setenta y un pesos 23/100 m.n.).

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	DIFERENCIA CANTIDAD	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
A-01	TRAZO Y NIVELACIÓN DE OBRA EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, INCLUYE: BANCOS Y EJES DE REFERENCIA.	M2	\$3.09	1,667.08	1,715.98	48.90	\$151.10

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD EJECUTADO	CANTIDAD ESTIMADO	DIFERENCIA CANTIDAD	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
A-02	TRATAMIENTO DE BASE EXISTENTE, EN CAPA DE 20 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: RECUPERACIÓN, ACAMELLONAMIENTO, RECARGUE DE MATERIAL CALIDAD BASE HIDRÁULICA EN 10% DE PROPORCIÓN, INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, TENDIDO, AFINE Y COMPACTACIÓN AL 95% P.V.S.M.	M2	33.99	1,667.08	1,715.98	48.90	1,662.11
A-03	RECOMPACTACION DEL ÁREA DE BASE EXPUESTA CON EQUIPO MECÁNICO.	M2	4.12	1,667.08	1,715.98	48.90	201.47
A-04	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO EMULSIÓN CATIÓNICA ECL-60, APLICANDO 1.50 LTS/M².	M2	19.06	1,667.08	1,715.98	48.90	932.03
A-05	RIEGO DE LIGA CON ASFALTO EMULSIÓN CATIÓNICA ECR-60, APLICANDO 0.50 LTS/M², INCLUYE BARRIDO DE SUPERFICIE.	M2	9.27	1,667.08	1,715.98	48.90	453.30
A-06	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 07 CMS., DE ESPESOR CON MEZCLA FABRICADA EN PLANTA CON ASFALTO AC-20, COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: SUMINISTRO DE MEZCLA EN PLANTA, CARGA Y ACARREO AL LUGAR DE LA OBRA, COLOCADO Y EXTENDIDO CON PAVIMENTADORA TIPO "FINISHER", COMPACTACIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	242.00	1,667.08	1,715.98	48.90	11,833.80
						SUBTOTAL	\$15,233.82
						IVA	\$ 2,437.41
						TOTAL	\$ 17,671.23

Asimismo al revisar cada una de las tarjetas de los análisis de precios unitarios correspondientes a la obra: Reconstrucción de terracerías y construcción de carpeta asfáltica en Boulevard Macario Gaxiola en el tramo comprendido de calle 5 de Febrero al acceso Principal de Seguridad Pública, en Los Mochis, Sinaloa, realizada al amparo del contrato No. CONT-DGOP-DC-080-14, se observó que se utilizaron cantidades de materiales en exceso, de acuerdo a la descripción del concepto, por un importe de \$24,005.87 (veinticuatro mil cinco pesos 87/100 m.n.). A continuación se detalla:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CONTRATISTA		ANALIZADO	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A-02	Tratamiento de Base Existente, en capa de 20 cms de espesor, Incluye: recuperación, acamellonamiento, recargue de material calidad base hidráulica en 10% de proporción, incorporación de humedad, tendido, afine y compactación al 95% PVSM	M2	1,715.98	\$33.99	\$58,326.16	\$21.93	\$37,631.44
				SUMA	\$58,326.16		\$37,631.44
				IVA	\$9,332.18		\$6,021.03
				TOTAL	\$67,658.34		\$43,652.47
IMPORTE OBSERVADO							\$24,005.87

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO					
Descripción		Unidad	Cantidad	Costo de Utilidad	Total
A-02	Tratamiento de Base Existente, en capa de 20 cms de espesor, Incluye: recuperación, acamellonamiento, recargue de material calidad base hidráulica en 10% de proporción, incorporación de humedad, tendido, afine y compactación al 95% PVSM				
	MATERIALES				
	Material producto de banco "Cerro del Iturbe" Calidad Base.	M3	0.20	\$105.00	\$21.00
	EQUIPO				
EQ-24	Motoniveladora, Marca; Caterpillar, Modelo:12G, Serie:61M962	hora	0.00400	\$636.64	\$2.55
EQ-13	Compactador rodillo liso, Marca: Caterpillar, Modelo: CS553 (1992), Serie: 7AD-001666	hora	0.00465	\$452.02	\$2.10
EQ-20	Camión Pipa (8,000 Lts) Equipado con bomba, Marca: Famsa-International, Modelo:1982, Serie:B1833MMED00660	hora	0.00400	\$421.31	\$1.69
EQ-14	Cargador Frontal Sobre neumáticos, Marca: Caterpillar, Modelo:950G (2003), Serie:3JW00278	hora	0.00326	\$693.09	\$2.26
				Indirectos	\$2.63
				Indirectos de Campo	\$0.00
				Financiamiento	\$0.03
				Utilidad	\$1.73
				Precio Unitario	\$33.99

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo de Utilidad	Total
A-02	Tratamiento de Base Existente, en capa de 20 cms de espesor, Incluye: recuperación, acamellonamiento, recargue de material calidad base hidráulica en 10% de proporción, incorporación de humedad, tendido, afine y compactación al 95% PVSM			
	MATERIALES			
	Material producto de banco "Cerro del Iturbe" Calidad Base.			
	M3	0.10	\$105.00	\$10.50
	EQUIPO			
EQ-24	Motoniveladora, Marca; Caterpillar, Modelo:12G, Serie:61M962			
	hora	0.00400	\$636.64	\$2.55
EQ-13	Compactador rodillo liso, Marca: Caterpillar, Modelo: CS553 (1992), Serie: 7AD-001666			
	hora	0.00465	\$452.02	\$2.10
EQ-20	Camión Pipa (8,000 Lts) Equipado con bomba, Marca: Famsa-International, Modelo:1982, Serie:B1833MMED00660			
	hora	0.00400	\$421.31	\$1.69
EQ-14	Cargador Frontal Sobre neumáticos, Marca: Caterpillar, Modelo:950G (2003), Serie:3JW00278			
	hora	0.00326	\$693.09	\$2.26
			Costo Directo	\$19.09
			Indirectos	\$1.70
			Indirectos de Campo	\$0.00
			Financiamiento	\$0.02
			Utilidad	\$1.12
			Precio Unitario	\$21.93

Los conceptos arriba observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de elaboración	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN (ÚNICA)	EEA0001085	06/03/2015	\$653,751.54	0672737435	BANORTE	5290646 (clave de Rastreo)	06/03/2015

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II y VI, 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$90,173.79 (Noventa mil ciento setenta y tres pesos 79/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por realizar pagos de estimaciones en donde se determinan conceptos de trabajos pagados en exceso por un importe de \$44,606.43 (cuarenta y cuatro mil seiscientos seis pesos 43/100 M.N.) y por considerar cantidades de materiales en exceso en los precios unitarios, de acuerdo a la descripción del concepto, por un importe de \$45,567.36 (cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.) correspondientes a recursos de Obra Pública Directa, en las obras: Reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico en Boulevard Antonio Rosales entre Boulevard Pedro Anaya y Boulevard Agustina Ramírez (cuerpo oriente) en Los Mochis, Sinaloa, y Reconstrucción de terracerías y construcción de carpeta asfáltica en Boulevard Macario Gaxiola en el tramo comprendido de calle 5 De Febrero al acceso Principal de Seguridad Pública, en Los Mochis Sinaloa, incumpliendo con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II y VI, 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

Resultado Núm. 124 Sin Observación

Al realizar la inspección física de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que cumplen con las especificaciones de construcción, la calidad de las obras son aceptables y cumplen con las pruebas de control de calidad estipuladas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 de su Reglamento; 48 y 51 fracciones I, II y VI de La ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 125 Sin Observación

Al verificar físicamente las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató el cumplimiento al plazo de ejecución. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 126 Con Observación

Al revisar los expedientes de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, con el propósito de verificar que se hayan elaborado las correspondientes bitácoras de obra, se constató que en 4 (cuatro) de ellas se elaboraron de manera convencional, debiendo ser electrónicas, ya que estas obras se ejecutaron con recursos federales (Contingencias Económicas). A continuación se describe:

NOMBRE DE LAS OBRAS SIN BITÁCORA ELECTRÓNICA
18.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er. paquete) calle Lázaro Cárdenas tramo Francisco I. Madero-Canuto Rosas, en ejido 9 de diciembre, Ahome.
19.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er. Paquete) Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia-calle Sinaloa, localidad Higuera de Zaragoza, Ahome.
20.- Pavimentación con concreto hidráulico (3er. Paquete) calle Estado de Guerrero tramo calle Sinaloa-calle Sonora, en ejido México, Ahome.
21.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Revolución tramo calle Libertad- calle Morelos en el ejido 20 de Noviembre, Ahome

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d) y VII, 123, 125 y 126 de su Reglamento.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Recomendación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que garanticen que invariablemente cuando se ejecute obra con recursos federales se elaboren las bitácoras de forma electrónica.

Resultado Núm. 127 Sin Observación

Al efectuar la revisión física y documental de las 13 (trece) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que estas iniciaron en la fecha estipulada en el contrato y/ o convenio y se elaboraron los avisos de inicio a la contraloría, además cuentan con su aviso

de terminación de los trabajos respectivos al órgano interno de control del H. Ayuntamiento, y en su contenido se muestran las fechas de su expedición, siendo formalizadas las actas de entrega recepción dentro de los períodos establecidos en la normatividad. **Obteniendo resultado sin observación.**

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	ESTATUS
16.- Reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico en Boulevard Antonio Rosales entre Boulevard Pedro Anaya y Boulevard Agustina Ramírez (cuerpo Oriente) en Los Mochis, Ahome.	CONT-DGOP-DC-079-14	TERMINADA
17.- Reconstrucción de terracerías y construcción de carpeta asfáltica en Boulevard Macario Gaxiola en el tramo comprendido de calle 5 de Febrero al acceso Principal de Seguridad Pública, en Los Mochis, Ahome.	CONT-DGOP-DC-080-14	TERMINADA
18.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er paquete) calle Lázaro Cárdenas tramo Francisco I. Madero-Canuto Rosas, en ejido 9 de diciembre, Ahome.	CONV.COMUN/MUNICIPIO/027/14	TERMINADA
19.- Pavimentación con concreto hidráulico (1er Paquete) Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia-calle Sinaloa, localidad Higueras de Zaragoza, Ahome.	CONV.COMUN/MUNICIPIO/027/14	TERMINADA
20.- Pavimentación con concreto hidráulico (3er Paquete) calle Estado de Guerrero tramo calle Sinaloa-calle Sonora, en ejido México, Ahome.	CONV.COMUN/MUNICIPIO/029/14	TERMINADA
21.- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Revolución tramo calle Libertad- calle Morelos en el ejido 20 de Noviembre, Ahome	CONV.COMUN/MUNICIPIO/029/14	TERMINADA
22.- Rehabilitación de servicios de agua potable y drenaje en calle 21 de Marzo tramo Boulevard Alamos- calle Enero, en la ciudad de Los Mochis, Ahome	JAP-OP-ALC-APO-CPE-14-54 A	TERMINADA
23.- Rehabilitación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario (1er paquete) en Boulevard Constitución tramo calle Juan Escutia- calle Sinaloa, localidad Higueras de Zaragoza, Ahome.	JAP-OP-ALC-APO-CTP-14-60	TERMINADA
24.-Rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagícola mediante el revestimiento con concreto del Canal ramal 4+700 izquierdo del canal sublatral 18+420 Derecho del canal principal Valle del Fuerte, localizado en el módulo de riego III-1 AUPA "Santa Rosa", en Los Mochis, Ahome	RM-O-SIN-075-(III-1)-14-034-14	TERMINADA
25.- Construcción de 2 colectores pluviales por el Boulevard Macario Gaxiola uno en cruce de Boulevard Pedro Anaya y otro en cruce calle Quintana Roo, Los Mochis, Ahome	CONT-DGOP-DC-041-15	TERMINADA
26.- Rehabilitación de colector de drenaje de 48" con tubo PVC PS-46 ubicado en calle Madero entre farmacia Benavides y calle Altamirano, fraccionamiento Lastras-Altamirano, en Los Mochis, Ahome	CONVENIO JAPAMA/MUNICIPIO/04/15	TERMINADA
27.- Trabajos de ampliación de vialidad en salida Los Mochis-Topolobampo del k 0+300 al km 0+600 en Parque Lineal Alameda, en Los Mochis, Ahome.	CONT-DGOP-DC-124-14	TERMINADA
28.- Reconstrucción de cerca perimetral a base de rejacero en unidad deportiva infantil, ubicada en calle 10 de Mayo esquina con calle Santos Degollado en Los Mochis, Ahome.	CONT-DGOP-DC-103-14	TERMINADA

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 36 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

APLICACIÓN PRESUPUESTAL. 1235 – SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO A OBRAS DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Relación de obras que forman la muestra de auditoría.

NOMBRE DE LA OBRA DE SEGUIMIENTO (2do.semestre de 2014)	
CONTRATO	29.- Sustitución de la red de agua potable y tomas domiciliarias, Juan José Ríos (El Estero), Municipio de Ahome, Sinaloa.

EJECUCIÓN

Ejecución de los trabajos.

Resultado Núm. 128 Con Observación

Al realizar la inspección física de la obra que integra la muestra de auditoría, con el propósito de verificar que las cantidades de obra realizada, correspondan a lo ejecutado y pagado, se detectó un concepto de trabajo estimado en exceso, por un importe de \$232,644.44 (doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 m.n.), en la obra que a continuación se detalla:

Obra ejecutada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.

Para la obra número 29.- Sustitución de la red agua potable y tomas domiciliarias, Juan José Ríos (El Estero), Municipio de Ahome, Sinaloa.

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADO Y PAGADO EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
1.2.30.-	CONSTRUCCIÓN DE CAJA TIPO 2 DE 1.30X1.30X1.30 M DE ESPACIO INTERIOR LIBRE PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS, CON UNA TAPA DE ENTRADA HOMBRE, INC: SUM. DE TODOS LOS MATERIALES, MARCO, CONTRAMARCO, TAPA DE FO. FO. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	PZA	16.00	3.00	13.00	\$15,427.35	\$200,555.55
SUMA:							\$200,555.55
IVA:							\$32,088.89
TOTAL:							\$232,644.44

Los conceptos arriba observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de elaboración	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN NO. 1 NORMAL	EFB321	31/12/2014	\$392,649.29	0215465555	BANORTE	367	AGOSTO/2015
ESTIMACIÓN NO. 2 (ULT)	EFB323	31/12/2014	\$402,683.21	0215465555	BANORTE	369	AGOSTO/2015

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 51 fracciones I, II y VI, y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Recomendación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen los controles necesarios que garanticen que los pagos a realizarse en las estimaciones correspondientes sean solamente por trabajos ejecutados.

Resultado Núm. 129 Sin Observación

Al realizar la inspección física de la obra: 29.- Sustitución de la red agua potable y tomas domiciliarias, Juan José Ríos (El Estero), Municipio de Ahome, Sinaloa, que integra la muestra de auditoría, se constató que la calidad de los trabajos ejecutados en la fecha de nuestra visita presentan una calidad aceptable. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 130 Con Observación

Al realizar la inspección física de la obra: 29.- Sustitución de la red agua potable y tomas domiciliarias, Juan José Ríos (El Estero), Municipio de Ahome, Sinaloa, que integra la muestra de auditoría, se constató que ésta no se encuentra concluida, ni en operación, en la fecha de nuestra verificación física; por lo que el gasto no se encuentra justificado. A continuación se detalla:

NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE VERIFICACIÓN FÍSICA	AVANCE DE OBRA
29.- Sustitución de la red agua potable y tomas domiciliarias en el Estero, (Juan José Ríos), sindicatura Central.	20/08/2015	95%

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad

Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

3.3.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante el cual establece los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 11 de noviembre de 2009), señala que dichos Postulados representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público. Además los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros, basados en su razonabilidad, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; siendo los siguientes: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia.

Asimismo, el acuerdo emitido por el CONAC establece que los postulados básicos deberán adoptarse e implementarse de manera obligatoria a más tardar el 30 de abril de 2010, por lo que al verificar su cumplimiento, podemos constatar que en los apartados “3.1 Resultados de la Revisión Financiera y 3.2 Resultados de la Revisión a la Obra Pública” se reflejan acciones promovidas por concepto de Pliego de Observaciones atendiendo a que de los resultados de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, además existe observación de registros presupuestarios, situaciones que contravienen a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como son: Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria, teniendo un efecto en la información presentada a través de los estados financieros de la Cuenta Pública del primer semestre de 2015 del municipio de Ahome, Sinaloa.

3.4.- SÍNTESIS DE RESULTADOS, ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES.

A continuación se detalla un resumen de los resultados determinados, acciones promovidas y recomendaciones, derivado de la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al primer semestre de 2015.

AUDITORÍA	TOTAL	RESULTADOS DETERMINADOS				ACCIONES PROMOVIDAS		RECOMENDACIONES
		SIN OBSERVACIÓN	CON OBSERVACIÓN SOLVENTADA		CON OBSERVACIÓN	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	PLIEGO DE OBSERVACIONES	
			EN EL TRANCURSO DE LA AUDITORÍA	EN LA EVALUACIÓN DE RESPUESTAS				
REVISIÓN FINANCIERA	88	63	4	7	14	9	5	1
REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA	42	28	0	0	14	8	3	9
SUMA	130	91	4	7	28*	17	8	10

*El número total de resultados determinados “con observación”, no coincide con el total de acciones promovidas más recomendaciones, debido a lo siguiente:

- Resultado Núm. 57: Contiene una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y un Pliego de Observaciones.
- Resultados Núms. 94, 107, 110, 126 y 128: Contienen una Recomendación y una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- Resultado Núm. 104: Contiene una Recomendación y un Pliego de Observaciones.

3.5.- IMPACTO ECONÓMICO DE LAS OBSERVACIONES.

A continuación se detallan los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría, que implican presuntos daños o perjuicios, o ambos, causados a la Hacienda Pública, correspondiente al primer semestre de 2015.

AUDITORÍA	RECUPERACIONES OPERADAS				RECUPERACIONES PROBABLES (c)	TOTAL
	EN EL TRANCURSO DE LA AUDITORÍA (a)		EN LA EVALUACIÓN DE RESPUESTAS (b)			
	DOCUMENTAL	REINTEGRO	DOCUMENTAL	REINTEGRO		
REVISIÓN FINANCIERA	14,823,226.64	240,000.00	43,895.00	0.00	4,458,506.60	19,565,628.24
REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	196,250.81	196,250.81
TOTAL	14,823,226.64	240,000.00	43,895.00	0.00	4,654,757.41	19,761,879.05

a) Recuperaciones Operadas en el Trancurso de la Auditoría:

a.1) Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la revisión, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, siempre y cuando la entidad fiscalizada presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante (factura, relación con las firmas de beneficiarios, nómina firmada, entre otros).

a.2) Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la revisión, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, siempre y cuando la entidad fiscalizada presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza con la ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Operadas en la Evaluación de Respuestas:

b.1) Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante (factura, relación con las firmas de beneficiarios, nómina firmada, entre otros).

b.2) Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza con la ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

c) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

4.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

4.1.- PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS:

Es la acción con la que la Auditoría Superior del Estado promueve ante la instancia de control competente la aplicación de las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, cuando se presume el incumplimiento de disposiciones normativas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.

En el siguiente cuadro se detallan la totalidad de las responsabilidades administrativas promovidas ante la autoridad competente del Municipio de Ahome, Sinaloa, las cuales se encuentran pendientes de resolver por la misma:



PERIODO	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUNTO INFRACTOR	SANCIÓN IMPUESTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	FECHA DE PROMOCIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE	STATUS DE LAS RESPONSABILIDADES PROMOVIDAS	PENDIENTE DE RESOLVER POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
PRIMER SEMESTRE DE 2012	29 ADMINISTRATIVAS	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	NO SE HAN RESUELTO	11 DE FEBRERO DE 2014	NO SE HAN RESUELTO	29
SEGUNDO SEMESTRE DE 2012	46 ADMINISTRATIVAS	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	NO SE HAN RESUELTO	9 DE ABRIL DE 2014	NO SE HAN RESUELTO	46
PRIMER SEMESTRE DE 2013	9 ADMINISTRATIVAS	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	
SEGUNDO SEMESTRE DE 2013	18 ADMINISTRATIVAS	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	INTEGRANDO EXPEDIENTE PARA PROMOCION	
PRIMER SEMESTRE DE 2014	29 ADMINISTRATIVAS	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	NO SE HAN RESUELTO	AGOSTO 28 DE 2015	NO SE HAN RESUELTO	29
SEGUNDO SEMESTRE DE 2014	26 ADMINISTRATIVAS	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	NO SE HAN RESUELTO	AGOSTO 28 DE 2015	NO SE HAN RESUELTO	26
TOTAL	157					130

Fecha de corte: al 17 de septiembre de 2015.

Como podemos observar en el cuadro anterior, en el periodo comprendido del primer semestre de 2012, al segundo semestre de 2014, se generaron 157 responsabilidades administrativas, de las cuales se han promovido a la fecha 130, ante el Síndico Procurador del Municipio de Ahome, Sinaloa; mismas que a la fecha no se han resuelto.

4.2.- PLIEGOS DE OBSERVACIONES EMITIDOS:

Es la acción por la cual la Auditoría Superior del Estado da a conocer a la entidad fiscalizada observaciones de carácter económico, determinadas por presuntos daños o perjuicios, o ambos, ocasionados a la Hacienda Pública, en cantidad líquida expresada en moneda nacional (pesos) y señalando a los presuntos responsables o infractores.

A continuación se detalla el reporte del estado que guardan los Pliegos de Observaciones (PO) Emitidos por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, para su notificación y seguimiento, correspondientes a ejercicios anteriores:

A	B C+D+E+F+G+H+I		C		D		E		F		G		H		I	
Ejercicio / Periodo	PO Emitido		PO Pendiente de notificar		PO Integrando el expediente		PO En etapa de evaluación		PO Solventado		PO No solventado		PO Concluido por Impedimento Técnico		PO Solventación Parcial	
	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)
AHOME	39	14,243,586.68	5	4,122,653.32	10	2,663,919.31	14	4,399,931.73	4	297,658.00	3	315,513.58	2	2,404,750.74	1	39,160.00
2010	4	366,410.00							1	176,000.00	2	151,250.00			1	39,160.00
2do sem	4	366,410.00							1	176,000.00	2	151,250.00			1	39,160.00
2011	6	359,897.93			1	33,125.00			3	121,658.00	1	164,263.58	1	40,851.35		
1er sem	1	33,125.00			1	33,125.00										
2do sem	5	326,772.93							3	121,658.00	1	164,263.58	1	40,851.35		
2012	1	396,532.08			1	396,532.08										
1er sem	1	396,532.08			1	396,532.08										
2013	4	3,628,602.79	1	344,225.21	2	920,478.19							1	2,363,899.39		
1er sem	1	344,225.21	1	344,225.21												
2do sem	3	3,284,377.58			2	920,478.19							1	2,363,899.39		
2014	24	9,492,143.88	4	3,778,428.11	6	1,313,784.04	14	4,399,931.73								
1er sem	20	5,713,715.77			6	1,313,784.04	14	4,399,931.73								
2do sem	4	3,778,428.11	4	3,778,428.11												

Fecha de corte: 17 de septiembre de 2015



5.- SUSTENTO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME.

De conformidad en lo establecido en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado sobre la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, se elaboró el informe de resultados relativo a la Cuenta Pública correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa, presentada por el Tesorero del citado Municipio, en observancia con lo establecido en los artículos 59 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 22 fracción XIV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De tal manera se permitió cumplir con el objeto de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y estableciendo los requisitos que debe contener como mínimo el informe de resultados estipulado en el artículo 68 de la referida Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en los artículos 8 fracción VII y 22 fracción XV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hace entrega del presente Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Ahome**, Sinaloa, correspondiente al primer semestre de 2015, con el fin de que la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa esté en condiciones de emitir el correspondiente dictamen de la cuenta pública antes citada.

Atentamente



L.C.P. Antonio Humberto Vega Gaxiola
Auditor Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de septiembre de 2015

c.c.p. C. Dip. Martín Pérez Torres.- Secretario de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. María Lorena Pérez Olivas.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. Sylvia Myriam Chávez López.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. César Fredy Montoya Sánchez.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. Imelda Castro Castro.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. Marco Antonio Irizar Cárdenas.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. Archivo.-



Auditoría Superior del Estado SINALOA



Auditoría Superior del Estado SINALOA

Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al Primer Semestre del 2016



AHOME

Diciembre 2016

MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2016.**

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN.....	2
1.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA	3
1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3
1.1.1.- NOTAS ACLARATORIAS.....	4
1.1.2.- RAZONES FINANCIERAS.....	5
1.2.- ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	9
1.3.- ESTADO DE ACTIVIDADES.....	10
2.- ANÁLISIS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO	12
2.1.- EJERCICIO DEL INGRESO	12
2.1.1.- VARIACIONES EN LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS	13
2.2.- EJERCICIO DEL EGRESO	14
2.2.1.- VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS	15
3.- AUDITORÍA FINANCIERA.....	16
3.1.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN FINANCIERA.....	17
3.2.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA.....	100
3.3.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	208
3.4.- SÍNTESIS DE RESULTADOS, ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES	209
3.5.- IMPACTO ECONÓMICO DE LAS OBSERVACIONES.....	210
4.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	211
4.1.- PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS.....	211
4.2.- PLIEGOS DE OBSERVACIONES EMITIDOS	213
5.- SUSTENTO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME	214

PRESENTACIÓN.

C. Dip. José Menchaca López
Presidente de la Comisión de Fiscalización
del H. Congreso del Estado de Sinaloa
Presente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 29, 48 fracción IV y 68 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con el objeto de proporcionar los elementos suficientes que permitan a la Comisión que usted preside, emitir el dictamen de la cuenta pública del **Municipio de Ahome**, Sinaloa, correspondiente al primer semestre de 2016, nos permitimos informar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se revisó y fiscalizó la cuenta pública, misma que debe contener la información señalada en el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior precitada, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la revisión de la cuenta pública en los rubros de ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública, verificando los registros de las operaciones realizadas en dichos rubros y el cumplimiento de las disposiciones legales, aplicando las normas y procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios; con base a lo anterior, se procedió a elaborar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y rendirlo al H. Congreso del Estado de Sinaloa por conducto de la Comisión de Fiscalización, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

El presente informe está estructurado en 5 apartados: Resultados de la Gestión Financiera; Análisis del Ejercicio Presupuestario; Auditoría Financiera que contiene las observaciones determinadas, las acciones promovidas y recomendaciones que se remitirán a la entidad fiscalizada; Seguimiento de las Acciones Promovidas de Ejercicios Anteriores; y por último el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

1.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

MUNICIPIO DE AHOME ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016					
	2016	2015		2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
EFFECTIVO	230,600.00	237,100.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	32,800,578.34	29,769,128.80
BANCOS/TESORERÍA	148,086,023.44	107,201,324.82	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,827,592.84	26,728,717.50
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	104,397,740.44	129,587,438.73	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,974,922.05	3,923,459.18
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	137,429.03	545,755.00	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	10,692,115.30	10,449,560.00
			DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	184,752.72	188,086.05
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES			OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,343,812.32	38,575,295.56
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	10,609,784.46	8,653,327.15			
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	4,453,710.57	2,874,243.19	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	2,535,194.96	2,043,040.23	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	372,349.24	2,717,281.85
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	2,114,632.86	2,114,632.86	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,925,624.11	1,743,037.24
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	15,353.27	610,806.80			
ALMACENES			TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$76,121,746.92	\$114,094,566.18
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	2,630,874.34	1,963,965.73			
			PASIVO NO CIRCULANTE		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$275,211,343.37	\$255,831,634.51			
			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO		75,963,606.63
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO					
TERRENOS	644,067,462.94	337,320,457.15	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	262,367,497.80	262,367,497.80	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	72,205,892.69	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	68,609,217.22	88,018,671.70	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	\$72,205,892.69	\$75,963,606.63
BIENES MUEBLES			TOTAL DEL PASIVO	\$148,327,639.61	\$190,058,172.81
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	25,864,992.14	24,248,675.58			

MUNICIPIO DE AHOME ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016					
	2016	2015		2016	2015
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,760,961.38	2,502,773.60	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,510,664.34	1,504,964.34	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	99,624,968.71	96,393,648.71	APORTACIONES	312,454,857.50	5,707,851.71
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	33,970,317.23	33,970,317.23			
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	68,374,458.83	67,741,554.89	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	784,648,927.35	805,068,224.06
ACTIVOS INTANGIBLES			RESERVAS	(364,280.00)	(494,656.92)
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	254,734,794.00	184,237,033.79
SOFTWARE	14,445,068.18	11,855,443.62	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,351,474,298.85	\$994,518,452.64
LICENCIAS	2,994,986.32	2,820,986.32			
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$1,224,590,595.09	\$928,744,990.94			
TOTAL DEL ACTIVO	\$1,499,801,938.46	\$1,184,576,625.45	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,499,801,938.46	\$1,184,576,625.45

1.1.1.- NOTAS ACLARATORIAS.

1.1.1.1.- ACTIVO CIRCULANTE

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses): El saldo por \$104,397,740.44 al mes de junio de 2016, se integra principalmente por las subcuentas: 1114-1-2-1-45 Cto. 0501705684 Inv. 0672737435 por \$40,000,000.00, por la 1114-1-8-1-20 Cto. 1353791866 Inv. 0151607286 por \$6,800,000.00, y la 1114-1-8-1-21 Cto. 1357885768 Inv. 0166609767 por \$20,300,000.00, por los registros de inversiones a la vista efectuadas con recursos de cuentas bancarias del gasto corriente; asimismo por la 1114-4-1-2-1 Fondo de Reserva de Aguinaldo por \$18,146,870.01, por el fondo de reserva para el pago de aguinaldo, conformado vía descuentos de las liquidaciones de Participaciones Federales y Estatales.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo: El saldo por \$10,609,784.46 al mes de junio de 2016, se integra principalmente por la subcuenta 1122-4-1-909 Impuesto Predial Rústico por \$9,429,435.51, por el registro contable de la 6ta. Ministración de la Liquidación del Impuesto Predial Rústico correspondiente al mes de junio de 2016.

1.1.1.2.- ACTIVO NO CIRCULANTE

Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público: El saldo por \$68,609,217.22 al mes de junio de 2016, se integra principalmente por las subcuentas: 1235-4-909 Impuesto Predial Rústico por \$16,063,272.82 y 1235-4-910 Obra Pública Directa por \$51,357,347.38, por los costos incurridos durante el proceso de construcción de obras realizadas por contrato y/o por administración propia, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico y Gasto Corriente, las cuales al momento de entregarse al uso público al finalizar las obras, se debe cancelar el saldo de dichas subcuentas efectuando un registro contra la cuenta de gasto 5611 Construcción en Bienes no Capitalizable.

1.1.1.3.- PASIVO CIRCULANTE

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: El saldo por \$32,800,578.34 al mes de junio de 2016, se integra principalmente por la subcuenta 2111-4 Seguridad Social y Seguros por Pagar a Corto Plazo por \$32,765,394.86, por el registro de las provisiones mensuales de la parte proporcional de aguinaldo devengado por los funcionarios y empleados municipales, relativo al primer semestre de 2016, además por el registro de las provisiones de cuotas IMSS del mes de junio y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez del 3er bimestre del 2016.

1.1.2.- RAZONES FINANCIERAS.

Se revisó si el Estado de Situación Financiera del municipio de Ahome, correspondiente al 30 de junio de 2016, presenta en el Activo Circulante los recursos económicos suficientes para cumplir con los compromisos contraídos a corto plazo reflejados en el Pasivo Circulante, lo cual se analizó mediante razones financieras, obteniendo los resultados siguientes:

A).- Razón Circulante = Activo Circulante/Pasivo Circulante: Verifica las disponibilidades del municipio a corto plazo, para hacer frente a sus compromisos, también a corto plazo. El parámetro estándar normalmente aceptado es de 2 a 1, esto significa, que se cuente con \$2.00 de activo circulante para pagar \$1.00 de pasivo circulante.

CLASIFICACIÓN	ACTIVO CIRCULANTE (a)	PASIVO CIRCULANTE (b)	SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA FINANCIERA (c)=a-b	RAZÓN CIRCULANTE (d)=a/b	INTERPRETACIÓN
MUNICIPAL	175,000,852.84	48,837,175.10	126,163,677.74	3.58	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$2.58 para sufragar gastos propios del ayuntamiento.
FEDERAL	100,210,490.53	27,284,571.82	72,925,918.71	3.67	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$2.67 para obra pública y obligaciones futuras.

TOTAL	\$275,211,343.37	\$76,121,746.92	\$199,089,596.45

B).- Razón Severa o Prueba del Ácido = Efectivo y Equivalentes + Cuentas por Cobrar/Pasivo Circulante: Es similar a la anterior, solo que mide la capacidad del activo de reconocida liquidez, para afrontar los pasivos a corto plazo. El parámetro estándar normalmente aceptado es de 1 a 1, esto significa, que se cuente con \$1.00 de activo de reconocida liquidez para pagar \$1.00 de pasivo circulante.

Se consideró como activo circulante de reconocida liquidez del municipio los conceptos: efectivo, bancos, inversiones temporales, cuentas por cobrar a corto plazo y subsidio al empleo.

CLASIFICACIÓN	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES + CUENTAS POR COBRAR (a)	PASIVO CIRCULANTE (b)	SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA FINANCIERA (c)=a-b	RAZÓN SEVERA O PRUEBA DEL ÁCIDO (d)=a/b	INTERPRETACIÓN
MUNICIPAL	163,155,577.92	48,837,175.10	114,318,402.82	3.34	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$2.34 para sufragar gastos propios del ayuntamiento.

CLASIFICACIÓN	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES + CUENTAS POR COBRAR (a)	PASIVO CIRCULANTE (b)	SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA FINANCIERA (c)=a-b	RAZÓN SEVERA O PRUEBA DEL ÁCIDO (d)=a/b	INTERPRETACIÓN
FEDERAL	100,168,570.42	27,284,571.82	72,883,998.60	3.67	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$2.67 para obra pública y obligaciones futuras.

TOTAL	\$263,324,148.34	\$76,121,746.92	\$187,202,401.42

C).- Razón de Disponibilidad Inmediata = Efectivo y Equivalentes (caja, bancos, inversiones y otros)/Pasivo Circulante: Es un análisis más riguroso, el cual mide la disposición inmediata de los fondos financieros y monetarios del municipio para hacer frente a los compromisos de corto plazo. No existe un parámetro absoluto para determinar si un índice de liquidez inmediata es satisfactorio o no; sin embargo, se suele considerar como aceptado desde un 0.75.

CLASIFICACIÓN	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES COMO SON: CAJA, BANCOS, INVERSIONES Y OTROS (a)	PASIVO CIRCULANTE (b)	SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA FINANCIERA (c)=a-b	RAZÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA (d)=a/b	INTERPRETACIÓN
MUNICIPAL	153,722,938.98	48,837,175.10	104,885,763.88	3.15	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$2.15 para sufragar gastos propios del ayuntamiento.
FEDERAL	98,991,424.90	27,284,571.82	71,706,853.08	3.63	Cada peso que debe lo puede solventar y le queda disponibilidad de \$2.63 para obra pública y obligaciones futuras.

TOTAL	\$252,714,363.88	\$76,121,746.92	\$176,592,616.96

Principales causas de los índices que resultaron de las razones financieras de liquidez del municipio, a continuación se detallan:

CLASIFICACIÓN	RAZÓN CIRCULANTE Parámetro de 2 a 1	RAZÓN SEVERA O PRUEBA DEL ÁCIDO Parámetro de 1 a 1	RAZÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA Parámetro de 0.75	CAUSAS
MUNICIPAL	3.58	3.34	3.15	Los índices son altos, debido a que el activo circulante municipal es mayor que el pasivo circulante del mismo orden, resultando un disponible en las cuentas bancarias para el Impuesto Predial Rústico y Gasto Corriente.
FEDERAL	3.67	3.67	3.63	Los índices son favorables, debido a que el activo circulante federalizado es mayor que el pasivo circulante del mismo orden, resultando un disponible en las cuentas bancarias principalmente por concepto de: FISM 2016, FORTALECE, FORTAMUN 2016 y FORTASEG FEDERAL 2016.

CONCLUSIÓN DE LAS RAZONES FINANCIERAS

El Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2016 refleja suficiente liquidez con los recursos propios del H. Ayuntamiento, asimismo con los recursos Federales, ya que las obligaciones a corto plazo de ambas clasificaciones, pueden ser cubiertas de manera favorable.

1.2.- ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.

MUNICIPIO DE AHOME ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDO AL 30/06/2015	SALDO AL 30/06/2016
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	PESOS	BANOBRAS, S.N.C.	1,743,037.24	1,925,624.11
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL CORTO PLAZO			\$1,743,037.24	\$1,925,624.11
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	PESOS	BANOBRAS, S.N.C.	75,963,606.63	72,205,892.69
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL LARGO PLAZO			\$75,963,606.63	\$72,205,892.69
OTROS PASIVOS	PESOS	DIVERSOS	\$112,351,528.94	\$74,196,122.81
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			\$190,058,172.81	\$148,327,639.61

1.3.- ESTADO DE ACTIVIDADES.

MUNICIPIO DE AHOME ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016		
	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS		
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,840,481.61	3,834,436.74
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	144,793,333.09	130,304,526.61
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	18,659,837.15	14,578,965.39
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	5,499,407.48	5,644,161.17
OTROS IMPUESTOS	28,133,883.87	22,774,724.24
DERECHOS		
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,862,221.58	4,166,296.63
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	36,844,602.71	27,712,841.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,003,610.79	2,586,725.85
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
MULTAS	7,127,468.04	7,884,582.35
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	417,650.00	127,370.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	15,734,042.78	15,868,883.70
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES	297,215,841.46	260,111,679.21
APORTACIONES	153,756,422.52	145,998,189.72
CONVENIOS	22,449,239.84	2,038,364.19
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	20,907,951.88	15,730,458.75
TOTAL DE INGRESOS	\$763,245,994.80	\$659,362,206.45
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	108,933,151.82	102,220,173.20
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,454,451.27	4,747,620.39
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	27,831,843.94	26,429,385.00
SEGURIDAD SOCIAL	25,729,424.77	23,677,356.41
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	44,230,158.53	38,273,093.62
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,611,464.59	3,316,928.71



MUNICIPIO DE AHOME		
ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016		
	2016	2015
MATERIALES Y SUMINISTROS		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,075,673.85	2,729,097.91
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	944,666.03	1,079,600.89
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,424,537.05	3,173,111.97
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	3,338,173.82	915,182.14
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	41,933,650.87	42,720,860.89
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	491,583.94	231,008.74
SERVICIOS GENERALES		
SERVICIOS BÁSICOS	32,222,926.04	27,970,578.56
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,541,603.99	20,990,583.54
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	23,031,462.70	23,997,971.61
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,408,360.48	5,555,183.28
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	58,544,079.77	57,785,315.86
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,265,611.38	3,536,870.06
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,349,492.69	1,656,048.62
SERVICIOS OFICIALES	5,534,562.70	4,492,927.85
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,976,322.75	2,730,235.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	745,512.00	671,088.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	29,342,098.37	28,287,934.09
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
SUBSIDIOS	9,976,698.98	1,405,749.48
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	36,670,580.64	32,223,083.59
BECAS	7,047,645.77	10,743,583.60
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	1,672,025.81	3,168,730.41
PENSIONES Y JUBILACIONES		
PENSIONES	383,242.70	395,868.45
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,800,192.82	
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$508,511,200.07	\$475,125,172.66
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$254,734,794.73	\$184,237,033.79

2.- ANÁLISIS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

2.1.- EJERCICIO DEL INGRESO:

Se verificó en base a una muestra selectiva, que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2016 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, convenios, y demás disposiciones que rijan en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

A continuación se detalla el cuadro comparativo de la Ley de Ingresos Estimada y Modificada para el ejercicio fiscal del año 2016, contra los Ingresos Devengados al 30 de junio de 2016:

INGRESOS:								
CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA (a)	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	LEY DE INGRESOS MODIFICADA (b)	INGRESOS DEVENGADOS (c)	VARIACIÓN (a - c)	%	VARIACIÓN (b - c)	%
INGRESOS FISCALES ORDINARIOS								
IMPUESTOS	238,995,975.67	25,204,909.36	264,200,885.03	202,926,943.20	36,069,032.47	15.09	61,273,941.83	23.19
DERECHOS	33,908,946.20	20,035,801.97	53,944,748.17	39,706,824.29	(5,797,878.09)	(17.10)	14,237,923.88	26.39
PRODUCTOS	3,341,191.55	1,532,738.26	4,873,929.81	3,003,610.79	337,580.76	10.10	1,870,319.02	38.37
APROVECHAMIENTOS	25,767,011.67	6,484,680.76	32,251,692.43	23,279,160.82	2,487,850.85	9.66	8,972,531.61	27.82
TOTAL INGRESOS PROPIOS	302,013,125.09	53,258,130.35	355,271,255.44	268,916,539.10	33,096,585.99	10.96 %	86,354,716.34	24.31 %
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	481,201,000.00	0.00	481,201,000.00	278,535,907.28	202,665,092.72	42.12	202,665,092.72	42.12
DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES	22,555,999.99	0.00	22,555,999.99	18,679,934.18	3,876,065.81	17.18	3,876,065.81	17.18
TOTAL INGRESOS FISCALES ORDINARIOS	805,770,125.08	53,258,130.35	859,028,255.43	566,132,380.56	239,637,744.52	29.74 %	292,895,874.87	34.10 %
OTROS INGRESOS								
APORTACIONES	293,438,999.99	(253,532.05)	293,185,467.94	153,756,422.52	139,682,577.47	47.60	139,429,045.42	47.56
CONVENIOS	1,331,082.70	23,485,205.94	24,816,288.64	22,449,239.84	(21,118,157.14)	(1,586.54)	2,367,048.80	9.54
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3.00	41,815,903.76	41,815,906.76	20,907,951.88	(20,907,948.88)	(696,931,629.33)	20,907,954.88	50.00
TOTAL OTROS INGRESOS	294,770,085.69	65,047,577.65	359,817,663.34	197,113,614.24	97,656,471.45	33.13 %	162,704,049.10	45.22 %
TOTAL DE INGRESOS	1,100,540,210.77	118,305,708.00	1,218,845,918.77	763,245,994.80	337,294,215.97	30.65 %	455,599,923.97	37.38 %

2.1.1.- VARIACIONES EN LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS:

1.- La Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal del año 2016 por \$1,100,540,210.77 contra los Ingresos Devengados por \$763,245,994.80 refleja una variación de \$337,294,215.97 al 30 de junio de 2016 (variación a-c), asimismo al comparar la Ley de Ingresos Modificada por \$1,218,845,918.77 contra lo Devengado por \$763,245,994.80 se refleja una variación de \$455,599,923.97 a la misma fecha (variación b-c).

2.- El total de los Ingresos Devengados al 30 de junio de 2016 ascendió a \$763,245,994.80, los cuales se integran de Ingresos Fiscales Ordinarios por un importe de \$566,132,380.56 lo que representa un 74.17% y por Otros Ingresos por un importe de \$197,113,614.24 lo que representa un 25.83%.

3.- Al 30 de junio de 2016 figuran Ingresos Devengados por un importe total de \$763,245,994.80 lo que representa un 62.62% de la Ley de Ingresos Modificada.

4.- Los Ingresos Fiscales Ordinarios Devengados al 30 de junio de 2016 por \$566,132,380.56 no reflejan un incremento respecto al total de los Ingresos Fiscales Ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos Estimada del ejercicio fiscal del año 2016 por \$805,770,125.08, cumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

5.- La Ley de Ingresos Estimada y Modificada para el ejercicio fiscal del año 2016 por \$1,100,540,210.77 y por \$1,218,845,918.77, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado por \$1,100,540,210.77 y por \$1,218,845,918.77, no reflejan diferencias respectivamente, existiendo equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar, cumpliendo con lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

2.2.- EJERCICIO DEL EGRESO:

Se verificó en base a una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

A continuación se detalla el cuadro comparativo del Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado para el ejercicio fiscal del año 2016, contra los Egresos Devengados al 30 de junio de 2016:

EGRESOS:								
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (a)	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (b)	EGRESOS DEVENGADOS (c)	VARIACIÓN (a - c)	%	VARIACIÓN (b - c)	%
GASTO CORRIENTE								
1000 SERVICIOS PERSONALES	407,816,019.19	18,392,299.64	426,208,318.83	214,790,494.92	193,025,524.27	47.33	211,417,823.91	49.60
TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES	407,816,019.19	18,392,299.64	426,208,318.83	214,790,494.92	193,025,524.27	47.33 %	211,417,823.91	49.60 %
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	82,171,616.70	23,944,353.51	106,115,970.21	55,208,285.56	26,963,331.14	32.81	50,907,684.65	47.97
3000 SERVICIOS GENERALES	255,096,049.87	9,277,942.46	264,373,992.33	150,874,422.50	104,221,627.37	40.86	113,499,569.83	42.93
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	123,592,727.87	20,750,038.78	144,342,766.65	85,837,804.27	37,754,923.60	30.55	58,504,962.38	40.53
TOTAL GASTO CORRIENTE:	868,676,413.63	72,364,634.39	941,041,048.02	506,711,007.25	361,965,406.38	41.67 %	434,330,040.77	46.15 %
DE CAPITAL								
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,178,880.00	4,311,317.56	10,490,197.56	1,870,101.60	4,308,778.40	69.73	8,620,095.96	82.17
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	221,927,203.20	39,829,564.34	261,756,767.54	68,609,217.22	153,317,985.98	69.08	193,147,550.32	73.79
TOTAL CAPITAL:	228,106,083.20	44,140,881.90	272,246,965.10	70,479,318.82	157,626,764.38	69.10 %	201,767,646.28	74.11 %
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO								
9000 DEUDA PÚBLICA	3,757,713.94	1,800,191.71	5,557,905.65	3,632,282.65	125,431.29	3.34	1,925,623.00	34.65
TOTAL AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO	3,757,713.94	1,800,191.71	5,557,905.65	3,632,282.65	125,431.29	3.34 %	1,925,623.00	34.65 %
TOTAL DE EGRESOS:	1,100,540,210.77	118,305,708.00	1,218,845,918.77	580,822,608.72	519,717,602.05	47.22 %	638,023,310.05	52.35 %

2.2.1.- VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS:

1.- El Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal del año 2016 por \$1,100,540,210.77 contra los Egresos Devengados por un importe de \$580,822,608.72 refleja una variación de \$519,717,602.05 al 30 de junio de 2016 (variación a-c), asimismo al comparar el Presupuesto de Egresos Modificado por \$1,218,845,918.77 contra los Egresos Devengados por un importe de \$580,822,608.72 se refleja una variación de presupuesto sin devengar por \$638,023,310.05 a la misma fecha (variación b-c).

2.- El Presupuesto de Egresos Devengado al 30 de junio de 2016 por \$580,822,608.72 se integra del Gasto Corriente por un importe de \$506,711,007.25 lo que representa un 87.24%, Gasto de Capital por un importe de \$70,479,318.82 lo cual representa un 12.13% y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos por un importe de \$3,632,282.65 lo que representa un 0.63%.

3.- Los Egresos Devengados al 30 de junio de 2016 por un importe de \$580,822,608.72, representa un 47.65% de la cifra total del Presupuesto de Egresos Modificado, por lo que se determinó que no existió sobregiro presupuestal en el importe total, asimismo no se observó sobregiro en cada una de las cuentas presupuestarias de egresos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

4.- Las modificaciones presupuestales suman transferencias entre ramos por un importe de \$87,239,073.92, lo cual representa un 7.93% de la cifra total del Presupuesto de Egresos Aprobado por \$1,100,540,210.77, además no se afectó el Gasto de Asistencia Social y de Inversión Pública, cumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

3.- AUDITORÍA FINANCIERA.

Procedente de la auditoría financiera del primer semestre de 2016 se efectuaron observaciones en función de las deficiencias e irregularidades encontradas, las cuales se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la auditoría, para efecto de que la referida entidad rinda un informe a través del cual dé respuesta a las observaciones, presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 primer y segundo párrafos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Una vez vencido el plazo, la Auditoría Superior del Estado realizó la valoración de las respuestas con las justificaciones y aclaraciones presentadas, para determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada y se procedió a emitir las cédulas de resultados finales, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Posteriormente, se elaboró el informe de auditoría financiera, mismo que contiene la totalidad de los resultados y las observaciones determinadas con sus acciones promovidas y recomendaciones en base a lo indicado en el artículo 50 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, las cuales se harán del conocimiento a la entidad fiscalizada en los términos de la Ley precitada. A continuación se detallan los resultados de la auditoría:

3.1.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN FINANCIERA.

TÍTULO DE LA AUDITORÍA.- AUDITORÍA FINANCIERA.

OBJETIVO.- Ejecutar los trabajos de revisión a los estados financieros del Municipio apegados al marco legal, así como analizar la correcta recaudación de los ingresos, verificar la aplicación de los egresos de acuerdo a la normatividad aplicable, provenientes tanto de ingresos propios, Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, Programa de Contingencias Económicas.

ALCANCE

Universo Seleccionado:	\$ 342,376,817.34
Muestra Auditada:	\$ 139,107,244.25
Representatividad de la Muestra:	41 %

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 01. Con Observación.

La evaluación del control interno en la gestión del Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos en tres de estos componentes, ya que no cuentan con lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL

- No se cuenta con un Código de Ética formalmente establecido.
- No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto por escrito, respecto del cumplimiento de los códigos de ética y/o conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.

- El Municipio no tiene formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
- No se cuentan con un Manual General de Organización.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

- No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas.
- No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
- No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
- No cuentan con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
- No tienen formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
- No tienen formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la mitigación y la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se

materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.

- No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos (para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio), para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
- No se cuenta con los principales procesos susceptibles de posibles actos de corrupción en los que se hayan llevado a cabo la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación (p. ej. en los procesos de adquisiciones, obras públicas, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamientos de permisos, concesiones, servicios etc.).

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.

En razón de lo expuesto anteriormente, la evaluación arrojó un promedio general de 68 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno han permitido establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario continuar reforzando la cultura en materia de

control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Respecto al cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

DEUDORES DIVERSOS Y ANTICIPOS A CUENTA

- No existen políticas sobre el pago de anticipos de sueldos al personal en relación al monto, periodicidad y autorización.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE

- No se publica en las páginas de Internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, ya que no se encuentra actualizado por lo menos cada seis meses.

Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de continuar reforzando la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

ESTADOS FINANCIEROS

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Ahome, Sinaloa, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y presentado en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Regidor Comisionado de Hacienda;

así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, además que se haya establecido en sus programas el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02. Con Observación.

Al revisar las balanzas de comprobación del primer y segundo trimestres del Ejercicio 2016, a efecto de comprobar que los saldos iniciales de las mismas, sean coincidentes con los saldos finales del trimestre inmediato anterior, se observa que las cuentas 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado y 8220 Presupuesto de Egresos por Ejercer no coincide el saldo final de la Balanza de Comprobación del enero a marzo 2016, con el saldo inicial de la balanza de abril a junio 2016, a continuación se detalla:

ENERO A MARZO 2016	BALANZA DE COMPROBACIÓN		ABRIL A JUNIO 2016	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
	DEBE	HABER		DEBE	HABER
8210		\$96,098,231.24			\$1,100,540,210.77
8220	-\$206,471,646.17			\$797,970,333.36	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2, 16, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento

de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 03. Con Observación.

Se revisaron los estados financieros del primer y segundo trimestres del ejercicio 2016, realizando los cruces de saldos presentados en los mismos, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, comprobando que dichos saldos fueran coincidentes; asimismo se verificó que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares del primer y segundo trimestres del ejercicio 2016, fueran coincidentes con los reflejados en las balanzas de comprobación, se observa que los saldos totales de los movimientos en los auxiliares del primer trimestre de 2016, no son coincidentes con los reflejados en la balanza de comprobación y relaciones analíticas de dicho periodo en los documentos e importes siguientes:

MES	BALANZA DE COMPROBACIÓN		AUXILIARES DE MAYOR		ANALÍTICA DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
ENERO A MARZO	\$12,729,928,622.92	\$12,729,928,622.92	\$95,001,955,930.62	\$94,254,245,308.87	\$12,729,928,622.92	\$12,729,928,622.92

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4

fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 04. Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Ahome, Sinaloa, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el primer semestre de 2016, no se implementaron las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA
Contar con Manuales de Contabilidad y/u Otros instrumentos contables.
Registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos.
Inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Registro de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos.
Indicadores para medir los avances físico- financieros relacionados con los recursos federales.
En la cuenta pública reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.
Información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
Resultados de la evaluación del desempeño no forman parte de la cuenta pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 20, 23 último párrafo, 25, 32, 46, 48, 55, 62, 66, 67, 68, 69, 70 fracción IV, 72, 76, 78, 79 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la

Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

ANÁLISIS A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Se revisó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, que refleja la cuenta pública al 30 de junio de 2016 detectándose lo siguiente:

Resultado Núm. 05. Con Observación.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2016 y sus modificaciones, con el objetivo de verificar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de Fortalecimiento Municipal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 13 de fecha 29 de enero de 2016, más los rendimientos de dichos fondos. Se detectaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN				DIFERENCIA
	INGRESOS A RECIBIR SEGÚN POE NO. 13 DEL 29/01/16	RENDIMIENTOS	TOTAL INGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2016	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$64,690,467.98	\$272,819.56	\$64,963,287.54	\$65,960,043.02	\$(996,755.48)
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	229,884,283.00	40,696.19	229,924,979.19	228,485,000.02	1,439,979.17

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48, 53 segundo párrafo y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 06. Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Se verificó que los importes de la Ley de Ingresos del Ejercicio 2016 y sus modificaciones de los Fondos mencionados sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 13 de fecha 29 de enero de 2016 en el concepto de aportaciones. Se detectó la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTES SEGÚN				DIFERENCIA
	LEY DE INGRESOS APROBADA 2016	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS APROBADA 2016	TOTAL INGRESOS	INGRESOS A RECIBIR SEGÚN POE NO. 13 DEL 29/01/16	
APORTACIONES AL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$228,494,999.96	\$0.00	\$228,494,999.96	\$229,884,283.00	\$(1,389,283.04)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48, 53 segundo párrafo y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia certificada de póliza de ingresos IP000002 del 01 de septiembre de 2016 donde se realiza una modificación presupuestal del Fortamun, Reporte del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos por Rubro de Ingresos a Septiembre 2016 donde se refleja que coincide el total de ingresos a recibir según POE No.13 del 29/01/2016.**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

Resultado Núm. 07. Sin Observación.

Se comprobó que durante el primer semestre de 2016, el Municipio de Ahome, Sinaloa, elaboró el Programa Presupuestario denominado “Disminución de las manifestaciones del delito y las conductas antisociales” que equivale al 58% del Presupuesto Basado en Resultados:

- 1.- Incremento de la Inversión Pública.
- 2.- Disminución de la tasa de movilidad.
- 3.- Mejora de la movilidad.
- 4.- Mejora de la calidad del desempeño municipal.
- 5.- Mejora de la rendición de cuentas.

Elementos fundamentales que faciliten en complementar la totalidad e implementar el Modelo de Gestión por Resultados. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI, 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

Resultado Núm. 08. Sin Observación.

Se verificó el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, comprobamos selectivamente que los registros contables coinciden con los valores catastrales de los inmuebles; asimismo, se nos proporcionó de manera electrónica el levantamiento del inventario físico de bienes muebles, además de copia de oficio 168/2016 donde se hace mención de la etapa en que se encuentra la implementación. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 25, 27, 31 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sexto y séptimo transitorio del acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

BANCOS

El saldo de la cuenta de Bancos asciende a la cantidad de \$148,086,023.44, al 30 de junio de 2016; de la cual verificamos los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos; además obtuvimos certificación por escrito del tesorero municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio durante el periodo auditado, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques, relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el periodo auditado. Además se nos informó que firmaban las cuentas los CC. Arturo Duarte García, Presidente Municipal, Juan Tachna Félix, Tesorero Municipal y Anselmo Acosta Bojórquez, Director de Egresos, de quienes comprobamos que caucionaron el manejo de los recursos, al igual que los CC. Humberto Robles Obregón y Alberto Corvera Norzagaray (a partir de marzo 2016),



Director General de la Dirección de Desarrollo Social y Daniel Guadalupe García León, Director de Ingresos, mediante fianzas expedidas por Institución autorizada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09. Con Observación.

Se revisó que las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de junio de 2016 estuvieran elaboradas correctamente y debidamente firmadas por la persona que las elaboró, revisó y autorizó, analizando las partidas en conciliación que reflejen antigüedad considerable, observando partidas en conciliación, de fecha 30 de diciembre de 2015, en lo que respecta a cheques pendientes de cobro (cheques en tránsito). A continuación se detallan:

NÚM. CUENTA	BANCO	FECHA	CHEQUE	PÓLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE
269546336	BANORTE, S.A.	30/12/2015	149	EGH132	CONSTRUCSIN, S.A. DE C.V.	\$629,828.78
			151	EGH134	CONSTRUCTORA GASBAL, S.A. DE C.V.	675,596.23
			163	EGH147	DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	680,623.64
			165	EGH149	OSORNIO LOPEZ OSCAR	184,311.94
			167	EGH151	OSORNIO LOPEZ OSCAR	184,791.16
			169	EGH153	ESPINOZA CASTRO JOSE RITO	248,450.04
			178	EGH162	OSORNIO LOPEZ OSCAR	338,358.26
			179	EGH163	OSORNIO LOPEZ OSCAR	317,207.90
			193	EGH177	ESPINOZA CASTRO JOSE RITO	197,343.98
			200	EGH184	OSORNIO LOPEZ OSCAR	332,611.56
			201	EGH185	OSORNIO LOPEZ OSCAR	237,957.62
			217	EGH201	BRIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	140,351.97
			232	EGH216	ORTEGA RIO ROLANDO ALONSO	656,517.65
			234	EGH218	EDIFICACIONES Y NAVES VIBESA, S.A. DE C.V.	379,416.40
			238	EGH222	CONSTRUMENTAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	128,390.89
			239	EGH223	CONSTRUMENTAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	212,002.64
			245	EGH229	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS SOTO, S.A. DE C.V.	111,020.99
			249	EGH233	GARCIA CASTRO HERNAN	118,179.59
			255	EGH239	VALLE CARLON LUIS ENRIQUE	186,492.44
			256	EGH240	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS SOTO, S.A. DE C.V.	88,268.44
			259	EGH243	MOPSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	139,602.53
			260	EGH244	CONSTRUCTORA GLOBAL, S.A. DE C.V.	726,261.51
			262	EGH246	ROMERO CHAVEZ RUTH BERENICE	828,863.39
			263	EGH247	ROMERO CHAVEZ RUTH BERENICE	404,759.00
			264	EGH248	CONSTRUCSIN, S.A. DE C.V.	595,255.77
			278	EGH262	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS SOTO, S.A. DE C.V.	153,122.16
TOTAL						\$8,895,586.48

Asimismo, en cuenta de cheques número 672737435 de Banorte, S.A., se observan partidas en conciliación que presentan considerable antigüedad, por un importe acumulado de

\$1,641,034.34, del periodo del 13 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016, sin embargo, presentan oficio número 0165/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, donde manifiestan que dichos cheques corresponden a devoluciones por pago de nulidad de Créditos Fiscales del Tribunal de lo Contencioso los cuales no fueron recogidos por los contribuyentes, por lo cual esas partidas se encuentran en tránsito al 30 de junio de 2016.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 76, 80 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta número 1123 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” asciende a la cantidad de \$4,453,710.57, al 30 de junio de 2016, verificamos selectivamente el saldo de

algunas subcuentas, que la integran comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

Del análisis realizado a las subcuentas que integran la cuenta 1123 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, se detectaron algunos deudores que reflejan en contabilidad saldos por un importe acumulado de \$667,561.37, mismos que durante el período de enero a junio de 2016 no reflejaron recuperación. A continuación se integra el importe observado:

CODIFICACIÓN CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 01/01/2016	CARGO	ABONO	SALDO AL 30/06/2016	
POR PRÉSTAMO A ORGANISMOS						
1123 1 000002 000008	Asociación Alzheimer de los Mochis, I.A.P.					
Se anexa carta compromiso de pago con fecha 01 de diciembre de 2015, firmada por el Representante Legal de la Asociación Alzheimer de los Mochis I.A.P.		\$611,099.77	\$0.00	\$0.00	\$611,099.77	1)
POR RESPONSABILIDADES						
1123 3 000001 000168	Zarate Gaxiola Enrique					
Se anexa escrito donde se solicita descontar a esta persona en 4 parcialidades vía nomina el importe de \$2,555.40, a partir de la segunda quincena de agosto de 2016.		10,221.60	0.00	0.00	10,221.60	1)
1123 3 000003 000010	Lugo Vega Xóchitl María					
Se anexa escrito donde especifican que a esta persona se le finiquito y no recogió el cheque, el cual por caducidad se canceló contablemente por tal motivo aparece con un saldo.		10,900.00	0.00	0.00	10,900.00	1)
POR GASTOS A COMPROBAR						
1123 4 000001 000808	Zamorano Melgar Manuel Enrique					
Se anexa oficio 1362/08/2016 donde informan que este saldo corresponde a un pago de fianza por la detención de un trabajador del H. Ayuntamiento y el Sr. Zamorano Melgar Manuel Enrique fue el gestor para el pago de la fianza, a esta fecha se encuentra en trámite la resolución para la devolución de la fianza. A este deudor se le otorgaron gastos a comprobar durante el primer semestre 2016, por la cantidad de \$117,347.35, los cuales los comprobó durante dicho periodo, quedando un saldo por importe de \$35,340.00, el cual se adeuda de ejercicios anteriores.		35,340.00	117,347.35	117,347.35	35,340.00	1)
TOTAL		\$667,561.37	\$117,347.35	\$117,347.35	\$667,561.37	

1) Solventado en la evaluación de respuesta.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 70, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. **Cabe informar que en respuestas envían copias certificadas de auxiliar de mayor de Enero a Agosto de 2016 de la cuenta 1123-3-00001-01-000168 Zárte Gaxiola Enrique, auxiliar de Mayor de la cuenta 1123-1-00002-00008 Asociación Alzheimer de los Mochis, I.A.P., auxiliar de mayor de Enero a Agosto de 2016 de la cuenta 1123 3 000003 000010 Lugo Vega Xóchitl María, auxiliar de mayor de Enero a Agosto de 2016 de la cuenta 1123 4 000001 000808 Zamorano Melgar Manuel Enrique, acompañados de la documentación con que se acredita la recuperación de los importes observados.**

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

El saldo de la cuenta 1131 “Derechos a Recibir Bienes o Servicios” asciende a la cantidad de \$2,129,986.13, al 30 de junio de 2016, verificamos selectivamente el saldo de algunas subcuentas, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11. Con Observación.

Del análisis realizado de algunas subcuentas que integran la cuenta 1131 “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, se detectaron algunos registros que reflejan en contabilidad saldos por un importe de \$2,114,632.86, mismos que durante el período de enero a junio de 2016 no reflejaron su amortización. A continuación se integra el importe observado:

CODIFICACIÓN CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 01/01/2016	CARGO	ABONO	SALDO AL 30/06/2016
1131 1 002769	Corporativo Grupo SPECCSA, S.A.	\$323,164.86	\$0.00	\$0.00	\$323,164.86
Se anexan oficios número 188/2016 y 154/2016, donde plasman la situación actual de esta cuenta.					
1131 2 000913 001092	Secretaría de Administración y Finanzas	1,791,468.00	0.00	0.00	1,791,468.00
Se anexa oficio número 171/2016, donde manifiestan que a la fecha no se han recibido las armas, las cuales corresponden a este anticipo.					
TOTAL		\$2,114,632.86	\$0.00	\$0.00	\$2,114,632.86

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 70, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

ACTIVOS FIJOS

Resultado Núm. 12. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Adquisiciones de Activos Fijos por importe de \$1,992,246.82, del cual se fiscalizó un importe de \$764,066.65, que representa aproximadamente el 38% del total ejercido, verificándose que hubieran cumplido con los programas anuales contemplados en el presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y

documentación justificativa, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rijan en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo, 62, 67, 81 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 11 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

FUENTE DE PAGO DE PASIVOS

Se verificó que los pasivos registrados al 30 de junio de 2016 cuenten con fuente de pago suficiente para cubrirlos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 13. Sin observación.

Al verificar el análisis de pasivos sin fuente de pago al 30 de junio de 2016 se constató que existe suficiencia financiera del activo circulante de libre uso por importe de \$95,835,484.96 y del activo circulante etiquetado presenta suficiencia financiera por un importe de \$93,902,111.42. Dichos importes se integran de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL ACTIVO DE LIBRE USO Y ETIQUETADOS AL 30 DE JUNIO DE 2016

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	AL 30 JUNIO 2016
PASIVO DE CORTO PLAZO				
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$21,042,608.07	\$11,757,970.27	\$32,800,578.34
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,061,671.87	765,920.97	14,827,592.84
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,974,922.05	0.00	1,974,922.05
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,889,720.81	3,802,394.49	10,692,115.30
2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO P	184,752.72	0.00	184,752.72
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,388,916.06	9,954,896.26	13,343,812.32
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	372,349.24	0.00	372,349.24
2131	PORCIÓN DE DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	0.00	1,925,624.11	1,925,624.11
TOTAL PASIVOS DE CORTO PLAZO		\$47,914,940.82	\$28,206,806.10	\$76,121,746.92

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	AL 30 JUNIO 2016
DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL				
1111	EFFECTIVO	\$230,600.00	\$0.00	\$230,600.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	49,984,557.38	98,101,466.06	148,086,023.44
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	90,996,870.01	13,400,870.43	104,397,740.44
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	3,203.43	10,606,581.03	10,609,784.46
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	2,535,194.96	0.00	2,535,194.96
TOTAL DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA		\$143,750,425.78	\$122,108,917.52	\$265,859,343.30

CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	AL 30 JUNIO 2016
1. DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL	\$143,750,425.78	\$122,108,917.52	\$265,859,343.30
2. PASIVOS DE CORTO PLAZO	47,914,940.82	28,206,806.10	76,121,746.92
3. PASIVOS SIN FUENTE DE PAGO (2 - 1)*	\$95,835,484.96	\$93,902,111.42	\$189,737,596.38

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago.

NOTA: No se consideran los anticipos a proveedores, ni almacenes, Deudores Diversos.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 64 fracción I y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

DEUDA PÚBLICA

Resultado Núm. 14. Sin Observación.

La Deuda Pública asciende a la cantidad de \$74,131,516.80 al 30 de junio de 2016, la cual representa las obligaciones contraídas con la Banca de Desarrollo (BANOBRAS) de los créditos números 6782 y 6970, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses del crédito contratado, así como la contabilización de los intereses devengados no pagados con los estados de cuenta emitidos por Banobras. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16 fracciones XIX y XXIX y 46 de la Ley de Deuda Pública en el Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo, 62, 76, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 33, 34, 42, 44 y 70 fracciones I, III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

PATRIMONIO

Resultado Núm. 15. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

Al verificar la cuenta Hacienda Pública/ Patrimonio se detectó que del 2015 al 2016 existe un incremento en Aportaciones, el cual es coincidente con el aumento que presentó el activo no circulante en bienes inmuebles, sin embargo en póliza de diario D0000097 de fecha 30 de abril de 2016, por concepto de actualización de valor catastral de diversos terrenos por importe de \$15,059,567.79, registran en la cuenta de aportaciones 3110, debiendo ser en la cuenta 3130 Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 16, 23, 25, 27, 31, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia certificada de póliza de diario D00053 de fecha 24 de agosto de 2016, donde se hacen las correcciones contables.**

IMPUESTO PREDIAL URBANO Y REZAGOS

Se verificó que los ingresos por concepto de Impuesto Predial Urbano, así como los rezagos de este impuesto percibidos, se hubieran recaudado conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo se validó el procedimiento de control interno para la recuperación de los rezagos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 16. Con Observación.

Al verificar selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se cobraron las multas y los recargos correspondientes por presentar pagos extemporáneos, que no se hayan aplicado condonaciones, excepto por lo que establecen los artículos 139 y 139-A de dicha Ley, se detectaron recibos de ingresos en los cuales efectúan cobros superiores, en el concepto de adicionales del 10% Patronato Pro Educación por un importe acumulado de \$35,336.42 y de algunos cobros inferiores, por descuento por habitarla y/o descuento por comercio por un importe de \$15,013.74, a contribuyentes que pagaron el impuesto de manera extemporánea. A continuación se detallan:

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	SALCIDO PAYAN KENIA YOHANA Y CONDS	003-000-009-047-006-001	19-mar-16	U 288058	1-2012 AL 4-2015
DESCRIPCIÓN			IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO PREDIAL URBANO		\$0.00	\$0.00	\$0.00
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO		18,152.65	18,152.67	(0.02)
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE		1,815.27	1,815.27	0.00
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN		0.00	0.00	0.00
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0.00	0.00	0.00
(+)	MULTAS		19,967.92	19,967.92	0.00
(+)	RECARGOS		13,809.37	13,809.37	0.00
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN		0.00	1,815.27	(1,815.27)
(+)	HONORARIOS		318.85	318.85	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO		499.50	499.50	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EMBARGO		637.70	637.70	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA		3,659.81	3,659.81	0.00
TOTAL			\$58,861.07	\$60,676.36	\$(1,815.29)

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	TORRES CASTRO SOLANGEL	003-000-004-106-017-001	19-mar-16	U 279982	1-2015 AL 4-2015



DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO	22,639.25	22,639.24	0.01
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	2,263.93	2,263.92	0.01
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN	0.00	0.00	0.00
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0.00	0.00	0.00
(+)	MULTAS	24,903.18	24,903.18	0.00
(+)	RECARGOS	6,350.32	6,350.32	0.00
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN	0.00	2,263.92	(2,263.92)
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA	2,716.71	2,716.71	0.00
TOTAL		\$58,873.39	\$61,137.29	\$(2,263.90)

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	WONG GAXIOLA JESÚS OCTAVIO	003-000-004-114-026-001	19-mar-16	U 297525	1-2013 AL 1-2016
DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA	
	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$1,280.70	\$1,280.75	\$(0.05)	
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO	15,174.32	15,174.31	0.01	
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	1,645.51	1,645.52	(0.01)	
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN	0.00	0.00	0.00	
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0.00	0.00	0.00	
(+)	MULTAS	17,043.95	17,043.95	0.00	
(+)	RECARGOS	10,324.30	10,324.30	0.00	
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN	0.00	1,645.52	(1,645.52)	
(+)	HONORARIOS	318.85	318.85	0.00	
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO	499.50	499.50	0.00	
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EMBARGO	701.00	701.00	0.00	
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA	2,731.38	2,731.38	0.00	
TOTAL		\$49,719.51	\$51,365.08	\$(1,645.57)	

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	LEON BERRELLEZA ALBERTO Y CONDS	003-000-017-164-007-001	19-mar-16	U 295089	1-2012 AL 1-2016
DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA	
	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$11,802.30	\$11,802.00	\$0.30	
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO	24,675.43	24,675.42	0.01	
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	3,647.78	3,647.74	0.04	
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN	0.00	5,310.90	5,310.90	
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0.00	0.00	0.00	



(+)	MULTAS	30,388.61	30,388.61	0.00
(+)	RECARGOS	12,362.86	12,362.86	0.00
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN	0.00	3,647.74	(3,647.74)
(+)	HONORARIOS	365.20	365.20	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO	0.00	0.00	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EMBARGO	0.00	0.00	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA	2,961.05	2,961.05	0.00
(+)	COMISIÓN POR TARJETA DE CRÉDITO	0.00	0.00	0.00
TOTAL		\$86,203.23	\$84,539.72	\$1,663.52

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	RIVERA ARMENTA CARLOS	003-000-001-126-006-001	19-mar-16	U 295093	2-2011 AL 4-2016
DESCRIPCIÓN			IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO PREDIAL URBANO		\$4,714.77	\$4,714.76	\$0.01
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO		20,332.30	20,332.29	0.01
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE		2,504.71	2,504.70	0.01
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN		0.00	0.00	0.00
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0.00	0.00	0.00
(+)	MULTAS		23,662.09	23,662.09	(0.01)
(+)	RECARGOS		20,505.64	20,505.64	0.00
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN		0.00	2,504.70	(2,504.70)
(+)	HONORARIOS		318.85	318.85	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO		499.50	499.50	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EMBARGO		637.70	637.70	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA		3,659.81	3,659.81	0.00
TOTAL			\$76,835.36	\$79,340.04	\$(2,504.68)

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	PULOS MURILLO DE ACOSTA ROSALINA	003-000-004-097-005-001	19-mar-16	U 295111	2-2011 AL 4-2016

DESCRIPCIÓN			IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA
	IMPUESTO PREDIAL URBANO		\$14,952.23	\$14,952.24	\$(0.01)
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO		63,351.83	63,351.82	0.01
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE		7,830.41	7,830.43	(0.02)
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN		0.00	0.00	0.00
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0.00	0.00	0.00
(+)	MULTAS		73,798.88	73,798.88	0.00
(+)	RECARGOS		61,035.97	61,035.97	0.00
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN		0.00	7,830.43	(7,830.43)
(+)	HONORARIOS		318.85	318.85	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO		499.50	499.50	0.00
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA		11,403.33	11,403.33	0.00
TOTAL			\$233,191.00	\$241,021.45	\$(7,830.45)

PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	MARES BARRAZA EMILIA	003-000-001-026-014-001	19-mar-16	U 295202	1-2015 AL 4-2016
DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA	
	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$67,057.83	\$67,057.00	\$0.83	
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO	65,452.51	65,452.52	(0.01)	
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	13,251.03	13,250.97	0.06	
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN	0.00	6,035.13	(6,035.13)	
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0.00	0.00	0.00	
(+)	MULTAS	90,438.66	90,438.66	0.00	
(+)	RECARGOS	18,912.65	18,912.65	0.00	
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN	0.00	13,250.97	(13,250.97)	
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA	11,781.45	11,781.45	0.00	
TOTAL		\$266,894.13	\$274,109.09	\$(7,214.96)	
PÓLIZA	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE COBRO	RECIBO OFICIAL	PERIODO DE COBRO
IG-015	VELASCO GOMEZ SOMAR ENRIQUE	003-000-006-201-023-001	19-mar-16	U 295237	1-2014 AL 4-2016
DESCRIPCIÓN		IMPORTE SEGÚN ASE	IMPORTE SEGÚN MUNICIPIO	DIFERENCIA	
	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$8,150.44	\$8,150.44	\$0.00	
(+)	REZAGOS IMPUESTO PREDIAL URBANO	15,628.32	15,628.31	0.01	
(+)	PRO-ASISTENCIA SOC Y/O PRO-DEPORTE	2,377.88	2,377.87	0.01	
(-)	DESCUENTO POR HABITARLA/ POR COMERCIO/ POR JUBILACIÓN	0.00	3,667.71	(3,667.71)	
(-)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0.00	0.00	0.00	
(+)	MULTAS	19,432.53	19,432.53	0.00	
(+)	RECARGOS	7,506.25	7,506.25	0.00	
(+)	10% PATRONATO PRO EDUCACIÓN	0.00	2,377.87	(2,377.87)	
(+)	HONORARIOS	350.50	350.50	0.00	
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO	499.50	499.50	0.00	
(+)	GASTOS DE EJECUCIÓN EXT. DE COBRANZA	2,813.09	2,813.09	0.00	
TOTAL		\$56,758.51	\$55,468.65	\$1,289.86	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo y 84 de la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 37 fracción I inciso b), 43, 44 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016, recaudo ingresos por concepto de Servicios de Seguridad Pública, por importe de \$8,143,133.92, del cual se fiscalizó un importe de \$6,077,208.00, que representa aproximadamente el 75% del monto recaudado; verificamos que los recursos por este concepto hayan sido depositados en la cuenta bancaria a más tardar el día hábil siguiente, de su captación, que se encuentren autorizado en el pronóstico de Ingresos del Municipio de Ahome, Sinaloa para el ejercicio 2016, que el importe recaudado corresponda a las cuotas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 17. Con Observación.

En póliza de ingreso IG011 de fecha 15 de marzo de 2016, se registra un importe de \$2,842,624.00 por concepto de servicios de seguridad pública, se verificó selectivamente que

los cobros de este derecho se hayan realizado de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, observándose que en los recibos seleccionados no se especifica el número de elementos que prestan el servicio a los diferentes establecimientos que pagan la revalidación de licencias de alcoholes. A continuación se detallan algunos ejemplos:

DOCUMENTO COMPROBATORIO					
NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	DENOMINACIÓN	GIRO
U 293626	15/03/2016	\$45,246.80	COMERCIAL VH S.A. DE C.V.	VH CENTRO	AGENCIA MATRIZ
U 293631	15/03/2016	30,571.09	DISTRIBUIDORA TECATE DEL MAR DE CORTEZ S.A. DE C.V.	SAN MARCOS	DEPÓSITO DE CERVEZA
U 293636	15/03/2016	30,571.09	CARTA BLANCA DEL VALLE, S.A. DE C.V.	SAN LORENZO	DEPÓSITO DE CERVEZA
U 293639	15/03/2016	45,246.80	CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	LA PARCELA	AGENCIA MATRIZ
U 293645	15/03/2016	23,721.09	COMERCIAL VH S.A. DE C.V.	COMERCIAL VH CENTRO	SUPERMERCADO
U 293653	15/03/2016	30,571.09	SICSA DE C.V.	DEPÓSITO SARAJEVO	DEPÓSITO DE CERVEZA
U 293659	15/03/2016	45,246.80	DICESINSA DE C.V.	SUB AGENCIA CONSTITUCIÓN	AGENCIA MATRIZ
U 293661	15/03/2016	45,246.80	DICESINSA DE C.V.	DEPÓSITO NIÑOS HÉROES	AGENCIA MATRIZ
TOTAL		296,421.56			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 y 68 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, IX y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u

omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE ALCOHOLES

Se verificó selectivamente que los ingresos por concepto de Revalidación Anual de Licencias de Alcoholes, se hubieran recaudado conforme a lo dispuesto en la Ley del Ingresos Municipal, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, así como el procedimiento de control interno establecido, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 18. Con Observación.

Se comprobó que los ingresos recaudados por revalidación de licencias de alcoholes corresponden a los establecimientos del Padrón de Gobierno del Estado de Sinaloa, así como al Padrón de Establecimientos del Municipio de Ahome, Sinaloa, que constan de un total de 894 establecimientos, se observa que al 30 de junio de 2016, existen 111 establecimientos pendientes de pago, así mismo, presentan oficio 1240/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, donde manifiestan la normativa y el marco que prevalece para el control de estos establecimientos, así como las medidas para recuperar dichos adeudos. A continuación se detallan algunos casos:

LICENCIA	PROPIETARIO	GIRO	DOMICILIO
0006C	PEREZ DIANA BELEN	SUPERMERCADO	A SERDAN Y NIÑOS HÉROES
0065B	FLORES CASTILLO RAFAEL	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	HIDALGO # 157 PTE.
0153B	FELIX RUIZ JESUS ALICIA	BAR	A. OBREGON Y ALLENDE # 480 PTE
0186B	HOTEL LOMA DORADA, S.A. DE C.V.	BAR	CARRET. INTERN. Y M. GAXIOLA
0210A	ESPANA RESTAURANTE S.A. DE C.V.	REST. CON VTA. CERVEZA VINOS Y LICORES	OBREGON Y A. FLORES # 525 PTE.
0297C	PERABELES GARZA GUILLERMO A	CENTRO NOCTURNO	DEGOLLADO # 55 SUR ALTOS
0335C	LUGO CERVANTES GLORIA GUADALUPE	DEPÓSITO DE CERVEZA	VERACRUZ # 1942 E/7 Y 8
0351C	FELIX GUTIERREZ ADRIAN	RESTAURANT CON BAR ANEXO	AV. ALVARO OBREGON # 600 PTE.
0415B	COTA LOPEZ LEONARDA	DEPÓSITO DE CERVEZA	BELIZARIO DOMINGUEZ Y 5 DE MAYO
0484A	MEDINA PERAZA MARGARITA	DEPÓSITO DE CERVEZA	A. OBREGON Y BLVD. A. ROSALES S/N, PLAZA FIESTA LAS PALMAS
0547C	HERNANDEZ ALVAREZ MARIA ELVIRA DEL REFUGIO	SUPERMERCADO	MIGUEL HIDALGO # 53

LICENCIA	PROPIETARIO	GIRO	DOMICILIO
0593C	GAMBOA URIAS ANGEL IVAN	SUPERMERCADO	BLVD. ALAMOS Y AV. JOSE LUIS LOPEZ RAMOS # 1147
0611C	TORRES GUZMAN MARIO ALBERTO	SUPERMERCADO	ART. 123 Y LUCRECIA TORIS Y BLVD. 21 DE MARZO
0671B	OPERADORA VIP S, S. DE R.L. DE C.V.	REST. CON VTA. CERVEZA VINOS Y LICORES	BLVD. ANTONIO ROSALES Y JIQUILPAN
0780C	DESARROLLADORA OMAKA, S.A. DE C.V.	REST. CON VTA. CERVEZA VINOS Y LICORES	BLVD. CENTENARIO # 805 PTE., PLAZA PASEO LOS MOCHIS
0798B	GOMEZ GARCIA MARIA DOLORES	DEPÓSITO DE CERVEZA	DOMICILIO CONOCIDO POSTE DE C.F.E # D-1, EJ. BACOREHUIS
0861B	KAEREXSA, S. A. DE C.V.	DEPÓSITO DE CERVEZA	CARRET. INTERNACIONAL MÉXICO-NOGALES KM. 1621 MARGEN IZQ.
0870A	SUPERMERCADOS SANTAFE, S.A. DE C.V.	SUPERMERCADO	BLVD. ROSALES ESQ. GENARO ESTRADA

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 90-A, fracción III, inciso a); 90-B, 123 y 124 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sinaloa; 18, 19, 27 y 29 de la Ley de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 19 del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, III, IV, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u

omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

CONCILIACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

Resultado Núm. 19. Sin Observación.

Se realizó la conciliación de lo liquidado en el primer semestre de 2016 por el Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos y demás, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, verificando que los recursos recibidos se hubieran depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 18, 34, 36, 69 y 70 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”.

SUELDOS ORDINARIOS

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Sueldos Ordinarios por importe de \$30,035,932.81, del cual se fiscalizó un importe de \$9,382,678.68 que representa aproximadamente el 31% del total ejercido; verificamos que se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización se encuentre respaldada con documentación comprobatoria y justificativa, además que estuviera apegado a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida. Se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 20. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

Se efectúan registros contables con cargo a la cuenta 5111 1 113001 “Sueldos Ordinarios”, al verificar la documentación comprobatoria y justificativa, se observó que el gasto corresponde a finiquitos de renuncia y liquidación por un importe acumulado de \$78,246.75. Esta observación se integra en las pólizas siguientes:

PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	CONCEPTO
EEA0000376	03/02/16	\$18,181.35	PRANDINI CAMARENA ALDO ALAIN	PAGO POR PRESTACIONES LEGALES POR FINIQUITO POR RENUNCIA VOLUNTARIA
EEA0001400	11/03/16	20,626.39	RAYA AVILA CYNTHIA PATRICIA	PAGO POR PRESTACIONES LEGALES POR FINIQUITO POR LIQUIDACIÓN
EEA0000381	03/02/16	39,439.01	RUELAS ECHEVE ALVARO	PAGO POR PRESTACIONES LEGALES POR FINIQUITO POR RENUNCIA
TOTAL		\$78,246.75	SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia de las Pólizas de cheque EEA0000376 de fecha 03 de febrero de 2016 a nombre de Prandini Camarena Aldo Alain, EEA001400 de fecha 11 de marzo de 2016, Raya Ávila Cynthia Patricia, EEA0000381 de fecha 03 de febrero de 2016 a nombre de Ruelas Echave Álvaro, con su documentación comprobatoria y cálculo del finiquito, donde se refleja que los registros contables fueron con estricto apego a los lineamientos del CONAC y al Clasificador por objeto del gasto.**

Resultado Núm. 21. Sin Observación.

Se verificó que durante el periodo de enero a junio de 2016, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 55 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 párrafo segundo, 62, 67, 68, 70, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

PENSIONES VITALICIAS

Resultado Núm. 22. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Pensiones Vitalicias por importe de \$36,741,926.53, del cual se fiscalizó un importe \$4,756,106.65 que representa aproximadamente el 13% del total ejercido, comprobándose que se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que estuviera respaldada con documentación justificativa; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 67, 70, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público por importe de \$3,424,537.05, del cual se fiscalizó un importe de \$1,650,131.07, que representa aproximadamente el 48% del monto ejercido, verificándose que dichas afectaciones corresponden a reparación de alumbrado, los cuales están soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento con los

contratos correspondientes y documentación justificativa, y que se apegó a lo que establecen la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, observándose lo siguiente:

Resultado Núm. 23. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

Al revisar que las erogaciones por este concepto, cuenten con documentación justificativa correspondiente, se detectaron 5 pólizas de diario por concepto de arrendamiento de equipo de transporte las cuales se registran en la cuenta “5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público”, debiendo ser registrados en una cuenta distinta acorde a la naturaleza del gasto realizado. A continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	DEBIÓ DE REGISTRARSE EN LA CUENTA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
DD-073	09/02/2016	\$70,528.00	199	09/02/2016	\$70,528.00	Renta de Grúa	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-170	15/03/2016	\$70,528.00	207	11/03/2016	\$70,528.00	Renta de Grúa	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-156	12/04/2016	\$70,528.00	209	12/04/2016	\$70,528.00	Renta de Grúa	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-193	17/05/2016	\$70,528.00	211	16/05/2016	\$70,528.00	Renta de Grúa	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-067	08/06/2016	\$70,528.00	214	02/06/2016	\$70,528.00	Renta de Grúa	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
TOTAL		\$352,640.00	TOTAL		\$352,640.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia certificada de Póliza de Diario D00006 del 01 de Septiembre de 2016, donde se realiza la reclasificación del gasto de Alumbrado Público por el gasto correcto de Arrendamiento de Equipo de Transporte.**

MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Medicinas y Servicios Médicos por importe de \$2,783,725.01, del cual se fiscalizó un importe de \$567,403.65, que representa aproximadamente el 20% del monto ejercido, verificamos que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, evaluar la aplicación administrativa de controles para esta partida, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 24. Con Observación-Reintegro en Evaluación de Respuestas.

En Póliza de Egresos número EHK0000008 de fecha 23 de junio de 2016, realizan pago con transferencia electrónica por importe de \$49,750.00 de la cuenta bancaria número 0421654525 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM) 2016, por concepto de apoyo de estudios médicos y resonancias magnéticas a personas de escasos recursos económicos, el cual debió cubrirse con recursos del gasto corriente, por tratarse de un gasto no autorizado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 42, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII, IX y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuestas se efectuó reintegro sin embargo el incumplimiento a la disposición normativa persiste. Anexan copia certificada de Póliza de Diario D00011 del 02 de Septiembre de 2016 y

Reporte de Traspasos Cuentas Propias, donde se realiza el reintegro por el monto de \$49,750.00 de la cuenta del Gasto corriente a la cuenta 0421654525 del Banco Mercantil del Norte, S.A., que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM) 2016.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 25. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

Existen pólizas de diario en las que se registran gastos por concepto de Medicinas y Servicios Médicos por un importe acumulado de \$272,425.29, se observa que no corresponden a la naturaleza del gasto, debido a que se trata de apoyos para servicios médicos a personas de escasos recursos cargan a la cuenta contable 5125 2 253001 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio-Materiales y Suministros-Medicinas y Servicios Médicos, debiendo realizarse a la cuenta de Otros Apoyos, el importe acumulado se integra en las pólizas contables siguientes:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DD0000251	22/02/2016	\$10,222.30	86F4F3	25/01/2016	\$9,200.07	ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DD0000013	05/03/2016	24,253.00	A-11003	02/03/2016	16,000.00	APOYO CON RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y RESONANCIAS MAGNÉTICAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
			A-11004		8,253.00	
DD0000073	08/03/2016	10,222.30	CC7DA9	24/02/2016	9,200.07	ATENCIÓN MÉDICA GENERAL EN LABORATORIO DON BOSCO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2016.
DD0000148	12/03/2016	32,000.00	223	08/03/2016	32,000.00	APOYO CON ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y VARIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
DD0000315	23/04/2016	21,000.00	464	18/04/2016	18,900.00	ATENCIÓN MÉDICA Y ESTUDIOS DE MAPEO CEREBRAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
DD0000351	24/06/2016	146,327.69	2450	23/06/2016	146,327.69	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEBIDO A DIVERSAS BRIGADAS MÉDICAS EN EL MUNICIPIO DE AHOME.
DD0000258	23/05/2016	28,400.00	480	12/05/2016	18,270.00	APOYO CON ESTUDIOS VARIOS DE MAPEO CEREBRAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
			479		7,290.00	
SUMA		\$272,425.29	(DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.)			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII, IX y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia certificada de póliza de diario D000010 de fecha 02 de septiembre de 2016, donde se realiza la reclasificación del gasto de Medicina y Servicios Médicos por el gasto correcto de Otros Apoyos.**

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Resultado Núm. 26. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Combustibles y Lubricantes por importe de \$22,488,905.87, del cual se fiscalizó un importe de \$8,505,939.33, que representa aproximadamente el 38% del total ejercido; verificamos que la partida se ejerza

de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso y que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; así como el cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 párrafo segundo, 62, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resultado Núm. 27. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Consumo de Energía Eléctrica por importe de \$26,200,230.86, del cual se fiscalizó un importe de \$13,094,859.80, que representa aproximadamente el 49% del monto ejercido, se verificó que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con la documentación original comprobatoria y justificativa; además, determinar la aplicación de controles para la revisión de la medición realizada por la Comisión Federal de Electricidad y la realización de los pagos correspondientes. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

CONSUMO DE AGUA

Resultado Núm. 28. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Consumo de Agua por importe de \$4,065,823.32, del cual se fiscalizó un importe de \$3,383,016.10, que representa aproximadamente el 83% del monto ejercido, verificamos que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, evaluar la aplicación de controles para la vigilancia de los consumos. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 18, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Resultado Núm. 29. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de arrendamiento financiero por importe de \$5,521,840.48, del cual se fiscalizó un importe de \$4,141,380.36, que representa aproximadamente el 74% del monto ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 24, 53 párrafo segundo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS

Resultado Núm. 30. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de arrendamiento de luminarias por importe de \$10,843,680.00, del cual se fiscalizó un importe de \$7,229,120.00, que representa aproximadamente el 67% del monto ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 24, 53 párrafo segundo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS

Resultado Núm. 31. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, por concepto de Honorarios Profesionales de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados por importe de \$12,276,060.57, del cual se fiscalizó un importe de \$8,010,621.46, que representa aproximadamente el 65% del monto ejercido; verificándose que se ejercieron de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

SERVICIOS DE VIALIDAD

Resultado Núm.32. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, por concepto de Servicios de Vialidad por importe de \$5,492,968.39, del cual se fiscalizó un importe de \$3,376,275.13, que representa aproximadamente el 61% del total ejercido, comprobándose que se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de

la Federación, y demás disposiciones que rigen en la materia, asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento de control interno. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Mantenimiento de Parques y Jardines por importe de \$4,788,356.18, del cual se fiscalizó un importe de \$1,523,151.08, que representa aproximadamente el 32% del monto ejercido, verificándose que dichas afectaciones corresponden a Mantenimiento de Parques y Jardines, los cuales están soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reúne los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento con los contratos correspondientes y documentación justificativa del gasto, en apego a lo que establecen la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, observándose lo siguiente:

Resultado Núm. 33. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

Al revisar que las erogaciones por este concepto, cuenten con documentación justificativa correspondiente, se detectaron 6 pólizas de diario por concepto de renta de grúa para trabajos de poda y tala de árboles, los cuales se registran en la cuenta “5135-3-351003 Mantenimiento de Parques y Jardines”, debiendo ser registrados en una cuenta distinta acorde a la naturaleza del gasto realizado. A continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	DEBIÓ DE REGISTRARSE EN LA CUENTA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
DD-073	09/02/2016	\$35,264.00	200	09/02/2016	\$35,264.00	Renta de grúa para trabajos de poda y tala de arboles	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-168	16/02/2016	69,415.56	6F2E	09/02/2016	69,415.56	Renta de retroexcavadora para limpieza de solares, baldíos, áreas verdes	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-039	05/03/2016	69,415.56	8829	03/03/2016	69,415.56	Renta de retroexcavadora para limpieza de solares, baldíos, áreas verdes	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-141	11/04/2016	69,415.00	B5AB	09/04/2016	69,415.00	Renta de retroexcavadora para limpieza de solares, baldíos, áreas verdes	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-156	12/04/2016	35,264.00	210	12/04/2016	35,264.00	Renta de grúa para trabajos de poda y tala de arboles	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
DD-365	29/06/2016	69,415.56	F3CD	29/06/2016	69,415.56	Renta de retroexcavadora para limpieza de solares, baldíos, áreas verdes	5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte
TOTAL		\$348,189.68	TOTAL		\$348,189.68		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia certificada de póliza de diario D00007 de fecha 01 de septiembre de 2016, donde se realiza la reclasificación del gasto de Mantenimiento de Parques y Jardines por el gasto correcto de Arrendamiento de Equipo de Transporte.**

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Resultado Núm. 34. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016 ejerció recursos del Gasto Corriente por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte por importe de \$9,445,793.23, del cual se fiscalizó un importe de \$3,280,331.06 que representa aproximadamente el 35% del total ejercido; comprobándose que se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se evaluó y valido la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA

Resultado Núm. 35. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, por concepto de Servicios de Recolección y Disposición Final de Basura por importe de \$37,153,585.21, del cual se fiscalizó un importe de \$12,402,612.08, que representa aproximadamente el 34% del total ejercido, comprobándose que se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones que rigen en la materia,

asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento de control interno. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Actividades Cívicas y Culturales por importe de \$3,442,970.68, del cual se fiscalizó un importe de \$1,467,961.90, que representa aproximadamente el 43% del total ejercido; verificamos que la partida se ejerza de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; así como el apego a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia. Obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 36. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

En la partida de Actividades Cívicas y Culturales, se analizaron los movimientos reflejados en auxiliares contables, durante el período de enero a junio de 2016, existen pagos por un importe acumulado de \$848,600.06 al prestador de servicios Robles Álvarez Claudia Yolanda; anexan, contrarecibo, requisición de bienes y servicios, orden de compra, factura, boletín informativo y evidencia fotográfica; sin embargo, se observa que omiten anexar el contrato de prestación de servicios y autorización de las operaciones mediante acta de comité de adquisiciones. Se detallan ejemplos mediante las pólizas contables siguientes:



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO
NÚM.	FECHA	IMPORTE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
EU-178	12/02/16	\$24,900.00	250	05/05/16	\$24,900.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO "INAUGURACIÓN DEL PASEO BOTÁNICO EN EL PARQUE SINALOA EL DÍA 09 DE ENERO DE 2016.
EU-183	12/02/16	16,300.00	248	05/02/16	16,300.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO "SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN LA CASA AZUL DEL PUEBLO SEÑORIAL VILLA DE AHOME EL DÍA 05 DE ENERO DE 2016.
EU-187	12/02/16	26,400.00	255	05/02/16	26,400.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA EN LA 45 EDICIÓN DEL GOBIERNO EN MOVIMIENTO LLEVADO A CABO EL 16 DE ENERO DE 2016.
EU-862	14/04/16	32,300.00	288	04/04/16	32,300.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA CELEBRACIÓN "CARNAVAL LEYENDAS DEL MAR DE TOPOLOBAMPO.
EU-863	14/04/16	35,000.00	275	04/04/16	35,000.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA CELEBRACIÓN "PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA.
EU-864	14/04/16	31,900.00	287	04/04/16	31,900.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTO INAUGURACIÓN EXPO MUJERES 2016 Y CAMINATA POR LA IGUALDAD.
EU-865	14/04/16	34,900.00	285	04/04/16	34,900.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTO CARNAVAL SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN 2016 LAS SIETE MARAVILLAS DEL MUNDO MODERNO.
EU-866	14/04/16	34,600.00	276	04/04/16	34,600.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA INAUGURACIÓN DE LA OLIMPIADA ESTATAL 2016 EN LA CUAL COMPITEN ONCE DELEGACIONES.
EU-867	14/04/16	30,600.00	277	04/04/16	30,600.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTO CON MOTIVO DE APOYO CON ENTREGA DE 30 MIL BECAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES.
EU-868	14/04/16	33,300.00	278	04/04/16	33,300.00	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA PREMIACIÓN A ESCOLTAS GANADORAS DEL DESFILE DE 195 ANIVERSARIO DE LA BANDERA.
TOTAL		\$300,200.00			\$300,200.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del

Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia certificada del contrato con el prestador del servicio, referente a las actas de comité de adquisiciones, argumentan que son servicios prestados en diferentes meses de acuerdo a las necesidades del Municipio.**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE AHOME

Resultado Núm. 37. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Ahome por importe de \$7,641,220.97, del cual se fiscalizó un importe de \$1,060,478.40 que representa aproximadamente el 13% del total ejercido, comprobándose que se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones fiscales aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

FOMENTO A LA INVERSIÓN CEPROFIES

Resultado Núm. 38. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Fomento a la Inversión-Certificado de Promoción Fiscal por importe \$9,976,698.98, del cual se fiscalizó un importe de \$9,407,127.98, que representa aproximadamente el 94% del total ejercido, verificamos

selectivamente que los apoyos otorgados como fomento a la inversión, se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el Certificado de Promoción Fiscal expedido por el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como en los casos de expedición de licencias de construcción e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, los impuestos adicionales se hayan cobrado e ingresado a Tesorería Municipal. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 29 fracción I de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa y 14 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y en el propio Certificado de Promoción Fiscal.

OTROS APOYOS

Resultado Núm. 39. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Otros Apoyos, por importe de \$24,366,546.30, del cual se fiscalizó un importe de \$12,394,150.63, que representa aproximadamente el 51% del total ejercido; verificamos que los apoyos otorgados en efectivo y/o en especie, se ejerza de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para el otorgamiento de estos apoyos. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 24, 53 párrafo segundo, 62, 67,

81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AYUDAS

Resultado Núm. 40. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del gasto corriente, por concepto de Ayudas, por importe de \$8,122,443.96, del cual se fiscalizó un importe de \$7,506,049.68, que representa aproximadamente el 92% del total ejercido; verificamos que las ayudas, se ejerza de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para el otorgamiento de ayudas. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 24, 53 párrafo segundo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

DESPENSAS

Resultado Núm. 41. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de despesas por importe de \$7,570.00, del cual se fiscalizó el 100% del gasto ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; asimismo, se

evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida.
Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el período de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Impuesto Predial Rústico, por importe de \$16,063,272.82, del cual se fiscalizó un importe de \$2,486,788.78, que representa aproximadamente el 15% del monto ejercido, se verificó que los recursos por este concepto se hubieran ministrado, manejado y ejercido conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, que se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación; así como el cumplimiento a lo dispuesto en la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 42. Con Observación-Reintegro en Evaluación de Respuestas.

Al verificar que no hayan transferido o depositado recursos del Impuesto Predial Rústico a otras cuentas bancarias y viceversa, se observan traspasos entre la cuenta del gasto corriente 0672737435 y la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico 0153855696, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de préstamo para pago de obra, por lo que se determina un adeudo a la cuenta del gasto corriente por importe de \$6,800,000.00, anexa a póliza, reporte de traspasos cuentas propias, solicitud de cheque y relación de traspasos entre cuentas propias. Se detallan las pólizas seleccionadas:

PÓLIZA			CHEQUE, TRANSFERENCIA O TRASPASO	DE LA CUENTA	A LA CUENTA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
D0000065	26/05/2016	\$400,000.00	TRASPASO	GASTO CORRIENTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA 0672737435	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 0153855696
D0000011	02/06/2016	1,200,000.00	TRASPASO		
D0000015	03/06/2016	2,100,000.00	TRASPASO		
D0000026	09/06/2016	1,700,000.00	TRASPASO		
D0000040	16/06/2016	1,400,000.00	TRASPASO		
TOTAL		\$6,800,000.00			

Lo anterior, incumple lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia certificada de Pólizas de Diario y Reportes de Traspasos Cuentas Propias con las cuales se realiza el reintegro de \$6,800,000.00, del Impuesto Predial Rústico cuenta bancaria 0153855696 a la cuenta de gasto corriente número de cuenta 0672737435, ambas del Banco Mercantil del norte, S.A. registros realizados en pólizas de diario D0000056 de fecha 25 de agosto de 2016 por \$400,000.00, D000060 de fecha 25 de agosto de 2016 por \$1,400,000.00, D000061 de fecha 25 de agosto de 2016 por \$1,700,000.00, D000062 de fecha 25 de agosto de 2016 por \$2,100,000.00, y D000063 de fecha 25 de agosto de 2016 por \$1,200,000.00.**

OBRA PÚBLICA DIRECTA

Resultado Núm. 43. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016 ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Obra Pública Directa por importe de \$51,357,347.38, del cual se fiscalizó la cantidad de \$16,632,215.78, que

representa aproximadamente el 32% del monto ejercido; verificamos que se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Gobierno Municipal de Ahome, Sinaloa, durante el periodo de enero a junio de 2016, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que se cumpla con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 44. Sin Observación.

Al verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones con la obtención de información se considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para

garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Cabe mencionar que dicha situación se encuentra observada en el resultado número 1.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Resultado Núm. 45. Sin Observación.

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 46. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se manejaron en la cuenta bancaria número 0421654525 del Banco Mercantil del Norte, S.A., sin remanentes de otros ejercicios, ni se transfirieron injustificadamente recursos a otros fondos o a otras cuentas bancarias. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Resultado Núm. 47. Sin Observación.

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público, y comprobó que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FISM-DF), estuvieran debidamente identificados y controlados, asimismo que dichas operaciones se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda “Operado FISM-DF”, identificando el nombre del fondo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7, 16, 18, 33, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 53 segundo párrafo, 62, 70, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Resultado Núm. 48. Sin Observación.

Las observaciones respecto a que el Municipio haya cumplido con las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación y que estuvieron vigentes en el ejercicio, quedaron plasmadas en el resultado número 4.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

Resultado Núm. 49. Sin Observación.

Se verificó que el Municipio reportó en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo se verificó su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 50. Sin Observación.

Se constató que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet www.ahome.gob.mx, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B, fracción II incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Resultado Núm. 51. Sin Observación.

Al verificar que la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes

adquiridos, y que el activo fijo, cuente con resguardos, existe físicamente y se encuentran en uso, se constató que en el periodo auditado no se realizaron adquisiciones. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23, 24, 25, 26, 27 y 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 29 y 30 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Inmuebles para el Estado de Sinaloa; 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Resultado Núm. 52. Sin Observación.

Al verificar que el Municipio no haya excedido como máximo el 2% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FISM-DF), para el Programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se cuente con el convenio debidamente firmado entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del Municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público, se constató que en el periodo auditado no se ejerció recursos con cargo al 2% de Desarrollo Institucional. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 33 apartado A, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

GASTOS INDIRECTOS

Resultado Núm. 53. Sin Observación.

Se verificó que el Municipio aplicó como máximo el 3% de las aportaciones asignadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal, a Gastos Indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas de dicho fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción II, 33, apartado A último párrafo y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y lo estipulado en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Se verificó que se cumpla con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 54. Sin Observación.

Al verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. Cabe mencionar que dicha situación se encuentra observada en el resultado número 1.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Resultado Núm. 55. Sin Observación.

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Resultado Núm. 56. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y no se transfirieron recursos a otros fondos o a otras cuentas bancarias, y los que se transfirieron se encuentran justificados para el pago de nóminas y retenciones del personal de seguridad pública. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 57. Con Observación Solventada en Evaluación de Respuestas.

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado también se verificó que se cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales (o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), los cuales se encuentran cancelados con la leyenda “Operado FAFM-DF”, sin embargo se observa que efectúan registros contables con cargo a la cuenta 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios, al verificar la documentación comprobatoria y justificativa, el gasto corresponde a la liquidación de pago único por un importe de \$236,985.88, a continuación se detalla:

PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	CONCEPTO
EHL0000093	02/05/2016	\$236,985.88	VELARDE VALDEZ JORGE HUMBERTO	PAGO POR PRESTACIONES LEGALES POR FINIQUITO POR LIQUIDACIÓN DE PAGO ÚNICO
TOTAL		\$236,985.88	DOSIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 18, 19, 33, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53 párrafo segundo, 62, 67, 74, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. **Sin embargo en respuestas se solventa esta observación anexando copia de la Póliza de cheque EHL0000093 de fecha 02 de mayo de 2016, con su documentación comprobatoria y cálculo del finiquito, donde se refleja que los registros contables se realizan con cargo a las cuentas contables correctas.**

Resultado Núm. 58. Sin Observación.

Se constató la existencia de un registro presupuestal, el cual contiene en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 38 fracciones I y II, 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

REVISIÓN DE LA ADOPCIÓN E IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Resultado Núm. 59. Sin Observación.

Las observaciones respecto a que el Municipio haya cumplido con las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación y que estuvieron vigentes en el ejercicio, quedaron plasmadas en el resultado número 04.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Resultado Núm. 60. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a seguridad pública y otras prioridades del municipio. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 61. Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, no afectó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamiento de agua. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV, 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

Resultado Núm. 62. Sin Observación.

Se verificó la transparencia y rendición de cuentas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y la oportuna entrega de información, constatando que el Municipio de Ahome, Sinaloa, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con el primer y segundo trimestres del ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos de dicho fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se verificó su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 63. Sin Observación.

Se constató que el Municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el costo de cada una, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II incisos a) y c), 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Resultado Núm. 64. Sin Observación.

Se verificó que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio haya obtenido autorización de la Legislatura Local, haya inscrito el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades federativas y Municipios, constatando que durante el período de enero a junio de 2016, el Municipio no contrató nueva deuda pública. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción XXIV y 76 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa y 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 65. Sin Observación.

Se constató que los pasivos pagados con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentran registrados al 01 de enero de 2016, en la contabilidad del Municipio y se previeron en el presupuesto de egresos autorizado por el cabildo para ser cubiertos con recursos del FORTAMUN-DF 2016. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 39, 45 y 70 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 66. Con Observación.

Se verificó en la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2016, que las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta, efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria, sin embargo se observa que en el presupuesto de egresos para el año 2016 tienen autorizadas 936 plazas para áreas de Seguridad Pública-Fortamun y en la segunda quincena del mes de junio de 2016 realizan pago por 943 plazas, excediéndose en el número de plazas autorizadas para el ejercicio 2016.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 55 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 67, 68, 70, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 67. Sin Observación.

Verificamos que el Municipio dispone de un programa de Seguridad Pública anual que oriente sus acciones en esta materia. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Resultado Núm. 68. Sin Observación.

Al verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hayan adjudicado por Licitación Pública, se constató que durante el periodo de enero a junio de 2016, no se realizaron adquisiciones con recursos del fondo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 23 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 69. Sin Observación.

Se verificó que los bienes adquiridos o servicios contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hayan entregado en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos; se comprobó que durante el periodo de enero a junio de 2016, no se realizaron adquisiciones con recursos del fondo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. (FORTASEG)

Se verificó que los recursos federales recibidos por este concepto, se hayan ministrado, manejado y ejercido conforme a los programas aprobados y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y operado de acuerdo a las Reglas de operación y procedimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación, y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, mediante las siguientes actividades:

CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 70. Sin Observación.

Se verificó, mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del subsidio. Cabe mencionar que dicha situación se encuentra observada en el resultado número 1.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Resultado Núm. 71. Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio recibió los recursos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas

que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública de acuerdo con el cumplimiento de acceso a las ministraciones que establecen los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 72. Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta únicamente con una cuenta bancaria específica productiva en la que se recibieron y administraron los recursos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública y sus rendimientos financieros. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 22 fracción IV y 47 fracción III de los Lineamientos Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública y Cláusula Tercera, Apartado C del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 73. Sin observación.

Se constató que el Municipio presentó en tiempo y forma el Acta de Cierre con sus anexos respecto del ejercicio de los recursos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejercen de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública a la Dirección General de

Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA

Resultado Núm. 74. Sin Observación.

Se verificó la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejercen de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, se constató que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el gasto que cumple con las disposiciones fiscales y que ha sido cancelada con el sello de “operado FORTASEG”. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9, 10 y 47 fracción XVI de los Lineamientos Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública; y la Cláusula Tercera Apartado D del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Resultado Núm. 75. Sin Observación.

Se verificó que el Municipio destinó los recursos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública y sus rendimientos financieros, para profesionalizar, equipar sus cuerpos de seguridad pública, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 y 10 de los Lineamientos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y la Cláusula Tercera Apartado D del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Resultado Núm. 76. Sin Observación.

Se constató que el Municipio reportó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenta, el presupuesto comprometido, devengado y pagado. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 47 fracción VII de los Lineamientos del

FORTASEG-2016 y Cláusula Tercera, apartados H y K del Convenio específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG.

Resultado Núm. 77. Sin Observación.

Se verificó el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio, así como la calidad, congruencia entre los formatos Gestión Proyectos y el Avance Financiero que éstos fueron publicados en su órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación; 57 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resultado Núm. 78. Sin Observación.

Al verificar que los recursos del Subsidio asignados al Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades de las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en temas de Seguridad Pública, cumplieron con los rubros establecidos en los Lineamientos y al Anexo Técnico del Convenio de Adhesión al Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, se constata que en el periodo auditado no se ejercieron recursos para prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10, apartado D de los Lineamientos para el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL (CONTROL Y CONFIANZA)

Resultado Núm. 79. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Subsidio asignados al Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial se aplicaran de acuerdo con los Lineamientos emitidos por el Secretariado y el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Ejercicio Fiscal 2016. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado A fracciones I y II y 13 de los Lineamientos para el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 80. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del subsidio asignados al Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con los Lineamientos emitidos por el Secretariado ejecutivo y el Anexo Técnico del Convenio de Adhesión. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado A fracción II incisos d), e), f) y i) de los Lineamientos para el FORTASEG-2016.

IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

Resultado Núm. 81. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Subsidio asignados al Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, se aplicaron de acuerdo con los Lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo y el Anexo Técnico del Convenio de Adhesión. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 9 apartado B fracciones I y II de los Lineamientos para el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. (DEL ELEMENTO POLICIAL)

Resultado Núm. 82. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Subsidio asignados al Programa con Prioridad Nacional denominado Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, se aplicaron de acuerdo con los Lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo y el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 9 Apartado C, fracción I de los Lineamientos para el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 83. Sin Observación.

Al verificar que los recursos del Subsidio referidos al Programa con Prioridad Nacional denominado Fortalecimiento Tecnológico, Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Nacional, se aplicaron de acuerdo con los Lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo y el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, se constató que el Municipio no destino recursos para Fortalecimiento Tecnológico, Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, Apartado A, fracción I, incisos a), b) y c) de los Lineamientos para el Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado Núm. 84. Sin Observación.

Al verificar que los recursos del Subsidio asignados al Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública se aplicaron de acuerdo con los Lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo y el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, se constató que no se destinaron recursos en el periodo auditado. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 apartado B fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DE DENUNCIA CIUDADANA

Resultado Núm. 85. Sin Observación.

Al verificar que los recursos aplicados en el Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, cumplieron con los rubros establecidos en los Lineamientos y el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, se constató que el Municipio no destinó recursos para este programa Nacional de Información. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 apartado C fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Resultado Núm. 86. Sin Observación.

Se verificó que las contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizados con recursos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejercen de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, se licitaron y adjudicaron considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, se constató que están amparados con un

contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicio contratados garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas y, en caso de incumplimiento del contrato, se hayan aplicado las penas convencionales y sanciones respectivas. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, 30, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 87. Sin Observación.

Se constató mediante inspección física de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados con recursos del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que se encuentran resguardados, operando y destinados a funciones vinculadas con la seguridad pública. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción VIII, 47 fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública; y Cláusula Tercera apartado B del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

DESTINO DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Resultado Núm. 88. Sin Observación.

Al verificar que los recursos de coparticipación se destinaran a la restructuración y homologación salarial, o en su caso al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del

Personal Operativo o al pago de Indemnizaciones, se constató que en el periodo auditado no se ejerció dicho recurso. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I, II, III, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 89. Sin observación.

Al verificar, en forma selectiva, que los elementos policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes, para poder incorporarlos al proyecto de Programa de Mejora de las Condiciones Laborales, se constató que en el periodo auditado no se ha ejercido el programa de mejora de las Condiciones Laborales. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II y 15 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su Caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Se verificó que los recursos federales recibidos por este concepto, se hayan ministrado, manejado y ejercido conforme a los programas aprobados y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y operados de acuerdo a las Reglas de Operación y Procedimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación, y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, obteniendo lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Resultado Núm. 90. Sin Observación.

Al verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa, y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. Cabe mencionar que dicha situación se encuentra observada en el resultado número 1.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Resultado Núm. 91. Sin Observación.

Se constató que el Municipio recibió y administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, que no depositó remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos entre los fondos o programas o a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y lo señalado en el Capítulo IV numeral 18, 19 y 20 de los Lineamientos de operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal así como la Cláusula Segunda del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Resultado Núm. 92. Sin Observación.

Se comprobó que las operaciones están identificadas y registradas en la contabilidad del Municipio y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 53 segundo párrafo, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y lo señalado en el Capítulo VII numeral 32 de los Lineamientos de operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal la cláusula séptima segundo párrafo Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

DESTINO DE LOS RECURSOS.

Resultado Núm. 93. Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo se destinaran exclusivamente a la ejecución de los proyectos y que en ningún caso a gasto corriente y de operación, salvo de que se trate de los gastos indirectos previstos en las Disposiciones 2016, constatando que en el periodo auditado no se ejerció recursos con este fondo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y lo señalado en el Capítulo VII numeral 25 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 94. Sin Observación.

Se verificó que los rendimientos financieros y los remanentes que generaron los recursos del Fondo, y los remanentes que fueron destinados al aumento y mejora de metas de los proyectos, se comprometieron antes del vencimiento del calendario de ejecución convenido, y en caso contrario, fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; y lo señalado en el Capítulo IV numeral 21 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula sexta primer párrafo Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

Resultado Núm. 95. Sin Observación.

Se verificó que el Municipio destine el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, para la realización de vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se hayan ejecutado por administración directa con estos recursos, constatando que en el periodo auditado no se realizó obra por administración directa. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo señalado en el Capítulo VI numeral 29 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula décima tercera del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

Resultado Núm. 96. Sin Observación.

Se verificó para el caso de las obras ejecutadas por contrato que al momento del pago se haya retenido el equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el cual será destinado a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para la vigilancia, inspección y control de las obras y acciones, constatando que en el periodo auditado no se realizó obra. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo señalado en el Capítulo VII numeral 30 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula décima tercera del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

GASTOS INDIRECTOS

Resultado Núm. 97. Sin Observación.

Al verificar que el Municipio haya aplicado como máximo el 2% del costo de la obra antes del IVA, para supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia, constatando que en el periodo auditado no se realizó obra. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo señalado en el Capítulo VII numeral 26 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula décima del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO

Resultado Núm. 98. Sin Observación.

Al verificar que el Municipio haya informado trimestralmente al Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y los resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, se constató que en el semestre auditado no se ejerció obra. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y lo señalado en el Capítulo VI numeral 23 de los Lineamientos de

Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula octava del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

Resultado Núm. 99. Sin Observación.

Al verificar que el Municipio haya informado por escrito al Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre cualquier condición o situación que haya afectado la marcha y desarrollo de las obras, en el momento en que hayan tenido conocimiento de dicha circunstancia, se constató que en el semestre auditado no se ejerció obra. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo señalado en el Capítulo VI numeral 24 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula novena del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

Resultado Núm. 100. Sin Observación.

Al verificar que el Municipio publique la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, se constató que en el semestre auditado no se ejerció obra. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo señalado en el Capítulo VII numeral 37 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula décima segunda primer párrafo del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

Resultado Núm. 101. Sin Observación.

Al verificar que la publicidad, documentación e información de los recursos del fondo incluya la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, se constató que en el semestre auditado no se realizó pago de obra. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo señalado en el Capítulo VII numeral 38 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula décima segunda segundo párrafo del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

Resultado Núm. 102. Sin Observación.

Se verificó que el Municipio, incluyó en su Cuenta Pública, y en los informes sobre el ejercicio y gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados a través del Fondo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo señalado en el Capítulo VII numeral 35 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; así como la cláusula décima primera cuarto párrafo del Convenio Ahome Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, de fecha 06 de mayo de 2016.

SUELDOS A PERSONAL SINDICALIZADO

Se verificó que no se hayan pagado sueldos con recursos del Municipio a directivos y empleados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 103. Con Observación.

Al verificar que no se hayan pagado sueldos con recursos del Municipio a directivos y empleados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa se observa que del 01 de enero al 30 de junio de 2016 a empleados del Municipio comisionados al Sindicato, tanto el sueldo como las demás prestaciones, son cubiertos con recurso del Municipio de Ahome, Sinaloa, por importe total de \$1,822,844.85. A continuación se detallan las percepciones:

EMPL	NOMBRE	SUELDO	SUELDO-OIE	COMPENSACIONES	INCENTIVOS	PRIMA-VAC	VACACIONES	OTRAS-PERCEP	DEV-FONACOT	SUBSIDIO-EMP	TOTAL
86	POLO ALVAREZ ALMA LILIA	\$43,159.09	\$4,795.46	\$45,706.01	\$12,647.52	\$13,122.76	\$17,496.74	-	-	-	\$136,927.58
215	CARREON VEGA KRSNA LUNA VELEGUI	36,119.57	4,013.33	757.24	10,584.48	-	-	-	-	-	51,474.62
232	CASTILLO ALCÁNTAR NUBIA JAZMÍN	38,133.53	4,237.08	201.95	11,125.20	-	-	-	-	-	53,697.76
237	SOLANO ALCÁNTAR ACENET	43,159.09	4,795.46	904.78	12,647.52	-	-	-	-	-	61,506.85
1550	GONZÁLEZ RIVERA JESÚS ANTONIO	30,165.04	3,351.65	35,186.09	8,829.92	-	-	-	-	145.12	77,677.82
2163	MONTES MORALES JOSÉ FRANCISCO	31,376.37	3,486.26	505.36	9,440.08	3,611.15	-	890.94	-	72.56	49,382.72
3059	RODRÍGUEZ VARELA SANDRA	31,192.11	3,465.76	62,486.66	9,140.64	13,610.91	18,148.18	-	-	-	138,044.26
4492	DOMÍNGUEZ DELGADO AMALIA	28,453.61	3,161.46	48,261.66	8,338.08	11,191.53	-	-	-	46.45	99,452.79
4663	BLANCHET QUIROZ NOEL ANDRES	31,664.71	3,518.30	3,486.88	9,278.88	5,418.03	-	-	547.09	-	53,913.89
5937	VEGA MIGUEL ENRIQUE	33,835.38	3,759.49	2,549.46	9,915.36	4,797.46	-	-	-	-	54,857.15
6346	SEPÚLVEDA ROMERO GRACIELA	31,192.11	3,465.76	26,621.50	9,140.64	8,585.85	-	-	-	-	79,005.86
6521	PALAFOX FIERRO JOSÉ RAMÓN	33,144.77	3,682.73	37,142.21	9,712.80	10,363.90	13,818.52	-	-	-	107,864.93
6577	MORENO GONZALEZ DANIEL	32,703.23	3,633.71	48,261.66	9,583.20	11,853.11	15,804.22	-	-	-	121,839.13
6889	GARCÍA SÁNCHEZ ALMA DELIA	31,192.11	3,465.76	38,056.59	9,140.64	-	-	-	-	-	81,855.10
7423	AMBRIZ PUENTE SILVIA	24,253.56	2,694.83	508.49	7,107.36	3,620.68	-	-	-	358.95	38,543.87
8273	RODRÍGUEZ MORALES OFELIA	49,257.76	5,473.06	32,978.45	13,269.36	11,566.06	-	-	-	27.87	112,572.56
8781	PALACIOS VALDEZ LETICIA	28,453.61	3,161.46	3,314.25	8,338.08	4,606.07	-	-	-	55.74	47,929.21
9268	AMBRIZ GARCÍA MELQUIADES	28,556.16	3,172.89	598.66	8,368.32	3,996.55	-	-	-	50.22	44,742.80

EMPL	NOMBRE	SUELDO	SUELDO-OIE	COMPENSACIONES	INCENTIVOS	PRIMA-VAC	VACACIONES	OTRAS-PERCEP	DEV-FONACOT	SUBSIDIO-EMP	TOTAL
9310	QUINTERO GASTELUM JOSE LUIS	32,703.23	3,633.71	35,599.59	9,583.20	8,893.26	11,857.68	-	-	-	102,270.67
9364	BERMUDEZ NAVARRO DAVID HUMBERTO	33,835.38	3,759.49	2,549.46	9,915.36	4,962.89	-	-	-	-	55,022.58
9482	MORENO LÓPEZ NORMA ANGÉLICA	31,192.11	3,465.76	653.97	9,140.64	4,365.47	-	-	-	-	48,817.95
9500	ESCALANTE OSORNIO LEONEL	28,065.92	3,118.41	2,549.46	8,224.56	3,626.48	-	1,450.42	-	145.12	47,180.37
9642	LUNA ESPINOZA ROSARIO	33,835.38	3,759.49	3,435.41	9,915.36	5,072.41	-	-	-	-	56,018.05
9653	VALENZUELA RAMÓN ENRIQUE	31,664.71	3,518.30	47,555.76	9,278.88	10,228.68	-	-	-	-	102,246.33
TOTAL		\$797,308.54	\$88,589.61	\$479,871.55	\$232,666.08	\$143,493.25	\$77,125.34	\$2,341.36	\$547.09	\$902.03	\$1,822,844.85

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

ACTAS DE CABILDO

Se verificaron las Actas de Cabildo de Sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes al periodo auditado de enero a junio de 2016, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 104. Sin Observación.

Al dar lectura a las actas de cabildo del periodo auditado, se detectaron algunos acuerdos que pudieran tener impacto en la cuenta pública con posterioridad. A continuación se detallan:

- En Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 88 del día 15 de enero de 2016, los regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en el punto número 11 del orden del día, aprueban por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a entregar en comodato a favor de Granja Cread los Mochis A.C., a un período de 20 años, una superficie de terreno de 4,065.03 metros cuadrados, con clave catastral 3000-09-161-017, ubicada en el Ejido Jiquilpan, Ahome, Sinaloa.
- En Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 89 del día 29 de enero de 2016, los regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en el punto número 05 del orden del día, aprueban por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajenen a título de donación gratuita a favor de "Empezando a Vivir en un Nuevo Amanecer, A.C., un terreno con superficie de 4,787.30 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento San José de la ciudad de los Mochis, Sinaloa.
- En Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 94 del día 09 de marzo de 2016, los regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en el punto número 09 del orden del día, aprueban por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al apoyo hasta por la cantidad de \$5,798,037.36 (cinco millones setecientos noventa y ocho mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.) para el pago del Impuesto Predial Urbano, respecto a la clave catastral número 003000-012-204-001-001, que

corresponde al bien inmueble donde se localiza el Hospital General de los Mochis, Sinaloa, ubicado en Boulevard Solidaridad esquina con calle Monterrey y Palma de la colonia "Los Álamos I", mismo que cuenta con una superficie total de terreno de 34,858.91 metros cuadrados, para efectos de que Servicios de Salud de Sinaloa, esté en la posibilidad de realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho bien inmueble; esto en reciprocidad a la donación de Servicios de Salud que está realizando a favor del Municipio de Ahome del bien inmueble del Centro de Salud (Viejo) de los Mochis, Sinaloa, mismo que se ubica en calle Zaragoza esquina con Cuauhtémoc, colonia centro.

- En Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 96 del día 16 de marzo de 2016, los regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en el punto número 06 del orden del día, aprueban por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización de apoyos a instituciones y organismos que ayudan a la sociedad en el Municipio de Ahome, Sinaloa. **Obteniendo resultado sin observación.**

SEGUIMIENTO

En relación con los informes derivados de la revisión de auditoría, relativas al segundo semestre de 2015 y anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas del resultado número 25, durante la auditoría al primer semestre de 2016, se le dio seguimiento, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 105. Con Observación.

En relación al resultado número 25, en la que se plasmó que al revisar la documentación soporte anexa a las pólizas donde se registró el pago de indemnizaciones por afectaciones a terceros, se detectaron pólizas en las que se omite documentación, de las cuales a una de ellas se dio seguimiento, a continuación se detalla:

PÓLIZA			AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL		OMITEN
NÚM.	FECHA	IMPORTE.	NÚM.	FECHA	
EGC0000136	23/11/2015	34,911.10	17574	12/11/2015	Convenio de ocupación definitiva y permanente, croquis parcelario y certificado parcelario.
El cheque número 177 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 23 de noviembre de 2015, a favor de Félix Ruiz Margarita María a nuestra visita 26/08/2016 aún no se había entregado, apareciendo en conciliación bancaria como en tránsito al 31/07/2016.					

En nuestra visita de auditoría correspondiente al primer semestre de 2016, el cheque aún no ha sido entregado. **Por lo que se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En virtud de que en la auditoría del segundo semestre de 2015 ya se emitió una acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en esta revisión no se emite acción para este resultado.

3.2.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA.

TÍTULO DE LA AUDITORÍA:

Auditoría financiera a los recursos en inversión de obra pública aplicados por el Municipio de Ahome, Sinaloa, como parte de la cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2016.

OBJETIVO:

Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública y, que cada una de las etapas que integran la ejecución de dichas obras, se hayan realizado conforme a las leyes, reglamentos y normas que la rige.

ALCANCE:

Universo Seleccionado: \$67,420,619.61

Muestra Auditada: \$19,512,421.45

Representatividad de la Muestra: 28.94%

Desglose de las aplicaciones presupuestales seleccionadas:

APLICACIÓN PRESUPUESTAL	UNIVERSO	MUESTRA DE AUDITORÍA	
		IMPORTE	PORCENTAJE
Obra Pública Directa.	\$46,447,910.35	\$12,116,196.18	26.09%
Impuesto Predial Rústico.	16,063,272.82	2,486,788.78	15.48
Programa de Contingencias Económicas.	4,909,436.44	4,909,436.44	100.00
Total:	\$67,420,619.61	\$19,512,421.45	28.94%

CONTROL INTERNO

Estudio y evaluación del control interno.

Resultado Núm. 106. Con Observación.

Se aplicó el cuestionario de control interno al Titular de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los

recursos aplicados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Fortalezas:

- a) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social, económico, que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
- b) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, tiene elaborados los planes y programas a nivel sectorial y regional.
- c) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública, lo cual lleva a cabo en coordinación con el área de Tesorería Municipal y considerando el histórico en gestiones de recursos estatales y federales.
- d) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, elabora el plan de inversión en obra pública del ejercicio siguiente en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

Programación:

Debilidades:

- a) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, elabora el Programa Anual de Obra Pública de manera global y en el mismo, sólo se establecen metas financieras por mes, pero no se menciona de manera específica las obras que se habrán de ejecutar.
- b) El Programa Anual de Obra Pública, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.
- c) El Programa Anual de Obra Pública, no establece las acciones previas que se deben de realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
- d) El Programa Anual de Obra Pública, no indican las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y optima operación.

- e) Durante la elaboración del Programa Anual de Obra Pública, no se consideran las características ambientales climatológicas y geográficas de la región donde deban realizarse las obras.

Presupuestación:

Fortalezas:

- a) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato mediante la elaboración del Expediente Técnico, el cual incluye el proyecto, números generadores, análisis de precios, presupuesto, programas, etc.
- b) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Obra Pública.

Debilidades:

- a) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, presupuesta las obras públicas con deficiencias en la planeación y determinación de los proyectos ejecutivos, situación que queda de manifiesto en la necesidad de volúmenes adicionales en algunos casos y en otros en la ejecución de volúmenes menores que los presupuestados.
- b) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, en el Programa Anual de Obra Pública, no considera los costos relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a su modalidad de ejecución.

Contratación:

Fortalezas:

- a) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras. (integrada por cinco personas).
- b) En el caso de licitaciones públicas, la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, publica en CompraNet, Diario Oficial y/o en periódico

de mayor circulación, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.

Debilidades

- a) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, privilegia la adjudicación directa de las obras a contratar, por lo que no se está asegurando al Municipio las mejores condiciones de economía y calidad.
- b) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos en el cual se establecen cuáles son las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución:

Fortalezas:

- a) La Dirección General de Obras Públicas cuenta con una Dirección de Construcción quien se coordina con el Órgano de Control Interno y Tesorería Municipal para asegurar el control y buen desarrollo de los trabajos.
- b) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, cuenta con un espacio físico para resguardar la documentación comprobatoria del gasto, así como, los expedientes unitarios de las obras tanto físicos como en digital.
- c) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, ha implementado acciones para garantizar que las obras ejecutadas no impacten desfavorable el entorno ecológico en el que se ubican.

Debilidades:

- a) La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, no ha establecido mecanismos estadísticos de auditoría, que le permita comparar resultados y por lo tanto, no se ha mejorado en la gestión.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que el control interno para la gestión de los recursos auditados en el Municipio es regular, ya que aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades relacionadas con las fases de la obra pública, éstos

no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de dichos recursos.

Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de disminuir las debilidades, así como la correcta administración de riesgos en la operación de los recursos aplicados en Obra Pública.

EFICACIA.

Resultado Núm. 107. Con Observación.

Al verificar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2016, se observa que la propuesta anual de inversión de obra pública entregada por el Municipio de Ahome, Sinaloa, se estructuró de manera generalizada, sin los nombres de cada una de las obras a realizar para el año 2016 y por lo tanto no se especifican los importes desglosados, por lo anterior no fue posible realizar la eficacia.

En base a lo anterior, no es posible evaluar el avance en la eficacia para los recursos del: Impuesto Predial Rústico, Obra Pública Directa, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Programa de Contingencias Económicas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 57, 59 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 8 fracciones I y III, 9 fracciones III y IV, 10, 11 fracciones II y VI,

24 fracciones I y III, y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

ASIGNACIÓN DE CONTRATOS.

Resultado Núm. 108. Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Ahome, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de obra, que realizó durante el primer semestre de 2016, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (los de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Durante el período de enero a junio de 2016, el Municipio de Ahome, Sinaloa, otorgó 98 contratos, utilizando los procedimientos siguientes:

Adjudicación directa.

El 87.76% del total de obras realizadas del 01 de enero al 30 de junio de 2016, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron al 5.14% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por adjudicación directa.	Numerador	86
Total de obras realizadas durante el periodo enero a junio de 2016.	Denominador	98
	Indicador (%)	87.76%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS INSCRITOS AL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	44
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	856
	Indicador (%)	5.14%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
1	PUENTES Y ESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	7	8.14%
2	VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	7	8.14
3	CARLOS ENRIQUE GÁMEZ MEJÍA.	4	4.66
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROALMA, S.A. DE C.V.	4	4.66
5	ÓSCAR OSORNIO LÓPEZ.	4	4.66
6	CONSTRUCTORA GUSA, S.A. DE C.V.	3	3.49
7	RAFAEL CASTILLO TERRAZAS.	3	3.49
8	MARIO FRANCISCO MARTÍNEZ PALMA.	3	3.49
9	MISAEAL ARNULFO LÓPEZ INZUNZA.	3	3.49
10	ÓSCAR GASTÉLUM ÁLVAREZ.	3	3.49
11	CONSTRUCCIONES JOSANTO, S.A. DE C.V.	3	3.49
12	INDUSTRIAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	3	3.49
13	ROLANDO ALONSO ORTEGA.	2	2.33
14	RALMA MONTAJES, S. DE R.L. DE C.V.	2	2.33
15	MARENZ, S.A. DE C.V.	2	2.33
16	FELIPE DE JESÚS ISLAS MASCAREÑO.	2	2.33

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
17	JGUZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2	2.33
18	CONSTRUCTORA CEVARMEX, S.A. DE C.V.	2	2.33
19	ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	2	2.33
20	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S.A. DE C.V.	1	1.16
21	CHRISTIAN OMAR IBARRA SARMIENTO.	1	1.16
22	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS SOTO, S.A. DE C.V.	1	1.16
23	CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS, S. DE R.L. DE C.V.	1	1.16
24	CONSTRUCIN, S.A. DE C.V.	1	1.16
25	CONSTRUCTORA BACAYAHUETO, S. DE R.L. DE C.V.	1	1.16
26	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	1	1.16
27	CONSTRUMENTAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	1	1.16
28	EMPLOYED AND CONSTRUCTION, S.A. DE C.V.	1	1.16
29	FERNANDO PÉREZ VALLE.	1	1.16
30	GERVI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	1	1.16
31	ING. FERNANDO VALENZUELA GARCÍA.	1	1.16
32	INGENIERÍA ARGUZ, S.A. DE C.V.	1	1.16
33	JOSUÉ JACINTO SÁNCHEZ RUELAS.	1	1.16
34	JUAN CARLOS VALENZUELA ORRANTIA.	1	1.16
35	MAGDALENO ANTES RIVERA.	1	1.16
36	MARCOS MANUEL CASTRO CAMPOS.	1	1.16
37	MATERIALES Y SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	1	1.16
38	OLIVER ENRIQUE LÓPEZ LOW.	1	1.16
39	PC OBRA, S.A. DE C.V.	1	1.16
40	ROBERTO RUIZ ELIZALDE.	1	1.16
41	MATERIALES Y SISTEMA ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V.	1	1.16
42	MISAEAL ARNULFO LÓPEZ.	1	1.16
43	JOSÉ RITO ESPINOZA.	1	1.16
44	INDELFO LÓPEZ ANAYA.	1	1.16
		86	100.00
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 10.20% del total de obras realizadas del 01 de enero al 30 de junio de 2016, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 0.82% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	10
Total de obras realizadas durante el período enero a junio de 2016.	Denominador	98
	Indicador (%)	10.20%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTO A LOS INSCRITOS AL PADRÓN		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	7
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	856
	Indicador (%)	0.82%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROALMA, S.A. DE C.V.	4	40%
2	VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1	10
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	1	10
4	POSTES Y ESTRUCTURAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	1	10
5	JGUZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1	10
6	DAVID SANTOS FLORES.	1	10
7	MOPSE CONTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1	10
		10	100.00
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública.

El 2.04% del total de obras realizadas del 01 de enero al 30 de junio del 2016, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 0.23% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN DE OBRAS CONTRATADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS		
Número de obras contratadas por licitación pública.	Numerador	2
Total de obras realizadas durante el período enero a junio de 2016	Denominador	98
	Indicador (%)	2.04%

EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES OTORGÓ CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS INSCRITOS AL PADRÓN.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	2
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	856
	Indicador (%)	0.23%

A continuación, se detalla el contratista al que se le adjudicó la obra por licitación pública:

NÚM.	PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZÓ OBRA CONTRATADA LICITACIÓN PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE OBRAS REALIZADAS RESPECTO AL TOTAL DE OBRAS REALIZADAS POR LICITACIÓN PÚBLICA
1	DISEÑO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1	50.00%
2	CONSTRUCTORA GUSA, S.A. DE C.V.	1	50.00
		2	100.00
		Suma	Indicador (%)

En base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Ahome, Sinaloa, ha privilegiado la adjudicación directa y la invitación a cuando menos tres personas para la contratación de la obra pública, ya que el 87.76% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas y un 10.20% de las obras fueron adjudicadas a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y el 2.04% de las obras fueron adjudicadas a través de licitación pública, lo que deriva en que no se asegura al Municipio las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción II y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de privilegiar las modalidades de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en la contratación de la obra pública, con el propósito de dar mayor eficiencia al ejercicio del gasto público en el Municipio.

APLICACIÓN PRESUPUESTAL. 1235 – CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

OBRA PÚBLICA DIRECTA.

Relación de obras que forman la muestra de auditoría:

REGISTRO CONTABLE	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
1235 4 000910 001241	CONVENIO-COMUN	04.- Construcción de rejilla pluvial en Blvd. Río de las Cañas, tramo Calle Oscar P. Armenta - Blvd. Manuel Clouthier, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$952,181.82
1235 4 000910 001350	CONVENIO-COMUN	05.- Empedrado a base de piedra bola de 3" diam. En calle del kínder Jaime Nuno, tramo de la calle sin nombre a camino a cooperativas en la comunidad del Jitzamuri, sindicatura de Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa.	924,422.63
1235 4 000910 001542	CONT-DGOP-DC-144-15	06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,245,937.01
1235 4 000910 001771	CONT-DGOP-DC-046-16	07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado Blvd. Antonio Rosales tramo av. Francisco. I. Madero a av. Serdán en Los Mochis, Sinaloa.	885,299.66
1235 4 000910 001773	CONT-DGOP-DC-054-16	08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belizario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	822,734.23
1235 4 000910 001854	CONT-DGOP-DC-181-15	09.- Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,221,515.75
1235 4 000910 001950	CONT-DGOP-DC-173-15	10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,093,380.02
1235 4 000910 001951	CONT-DGOP-DC-173A-15	11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,205,210.03
1235 4 000910 001952	CONT-DGOP-DC-173B-15	12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Fútbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	2,050,240.40
1235 4 000910 001959	CONT-DGOP-DC-044-15	13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,321,857.79
Importe total de la Muestra:			\$11,722,779.34

Planeación, Programación y Presupuestación.

Resultado Núm. 109. Con Observación.

Se constató que las 10 (diez) obras que integran la muestra de auditoría, se encuentren incluidas en el Programa Anual de Inversión de Obra Pública Ejercicio Fiscal 2016, sin embargo se observa que el Municipio de Ahome, Sinaloa, formula el documento en forma

general por programas, sin desglosar las obras por ejecutar, por lo que no es posible determinar si las obras de la muestra están autorizadas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 57, 59 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 8 fracciones I y III, 9 fracciones III y IV, 10, 11 fracciones II y VI, 24 fracciones I y III, y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 110. Con Observación Solventada en el Transcurso de la Auditoría.

Se constató que de las 10 (diez) obras que conforman la muestra de auditoría, 7 (siete) obras cuentan con su expediente técnico el cual contiene la documentación siguiente: presupuesto base, explosión de insumos, programa de obra y proyectos, así como la posesión del terreno, observándose que en 3 (tres) de ellas omiten integrar los programas de obra, como a continuación se detalla:

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
CONT-DGOP-DC-173-15	10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Programa de personal (Solventado en el transcurso de la auditoría). - Programa de maquinaria (Solventado en el transcurso de la auditoría). - Programa de suministros de materiales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
CONT-DGOP-DC-173A-15	11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Programa de personal (Solventado en el transcurso de la auditoría). - Programa de maquinaria (Solventado en el transcurso de la auditoría). - Programa de suministros de materiales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
CONT-DGOP-DC-173B-15	12.- Fabricación y colocación de soporteria metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Fútbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Programa de personal (Solventado en el transcurso de la auditoría). - Programa de maquinaria (Solventado en el transcurso de la auditoría). - Programa de suministros de materiales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción II, 9 fracción III, 11 fracción II, 24 fracción II y 51 fracciones I, II, IV y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Esta observación fue solventada en el transcurso de la auditoría, al proporcionar los programas de obra (de personal, maquinaria y suministro de materiales), de las obras antes mencionadas.

Resultado Núm. 111. Sin Observación.

Al efectuar la revisión documental de las 10 (diez) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que 2 (dos) obras, se encuentran autorizadas en 2 (dos) convenios de colaboración con la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome (COMUN-AHOME) de número CONVENIO COMUN/MUNICIPIO/09/16 y CONVENIO COMUN/MUNICIPIO/23/15, de fecha 22 de marzo de 2016 y 01 de junio de 2015, respectivamente, además, se verificó que la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome (COMUN), se compromete a cumplir como instancia ejecutora en la ejecución y supervisión de las obras (administración directa) y el Municipio de Ahome,

Sinaloa, se responsabiliza de la transferencia de los recursos. A continuación se muestra la estructura financiera para cada obra:

NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA							CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN
	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		TOTAL	
	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE		
CONVENIO COMUN/MUNICIPIO/09/16								
4.- Construcción de rejilla pluvial en Blvd. Río de las Cañas, tramo Calle Oscar P. Armenta - Blvd. Manuel Clouthier, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%	\$1,083,589.41	100%	\$1,083,589.41	COMUN-AHOME
CONVENIO COMUN/MUNICIPIO/23/15								
5.- Empedrado a base de piedra bola de 3”diam. En calle del kínder Jaime Nuno, tramo de la calle sin nombre a camino a cooperativas en la comunidad del Jitzamuri, sindicatura de Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa.	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,842,820.18	100%	1,842,820.18	COMUN-AHOME

Obteniendo resultado sin observación.

Nota: Cabe mencionar, que los trabajos realizados por COMUN serán supervisados en conjunto con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, y se recibirán a plena satisfacción de esta.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 8 fracciones I y III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 21 y 92 fracción III Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, quinta y séptima de los convenios números COMUN/MUNICIPIO/09/16 y COMUN/MUNICIPIO/23/15.

Adjudicación de Contratos.

Resultado Núm. 112. Sin Observación.

Se constató que se adjudicaron correctamente 8 (ocho) de las 10 (diez) obras que conforman parte de la muestra de auditoría, formalizándose mediante contratos, de los cuales 2 (dos) se adjudicaron por el procedimiento de licitación pública, 5 (cinco) por invitación a cuando menos tres personas y 1 (una) por adjudicación directa; los contratos adjudicados por invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa no sobrepasaron los montos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en la que se sustentó la excepción a la licitación pública. A continuación se detalla:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-144-15	\$1,916,922.71	Invitación a cuando menos tres personas.
07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado Blvd. Antonio Rosales tramo av. Francisco. I. Madero a av. Serdán en Los Mochis, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-046-16	999,019.92	Invitación a cuando menos tres personas.
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-054-16	832,012.53	Adjudicación directa.
09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-181-15	1,222,102.27	Invitación a cuando menos tres personas.
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173-15	1,169,919.03	Invitación a cuando menos tres personas.
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-OGOP-DC-173A-15	1,206,147.48	Invitación a cuando menos tres personas.
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Fútbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173B-15	2,420,532.04	Licitación pública.
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-044-16	3,776,736.54	Licitación pública.

Nota: las obras 04 y 05 fueron convenidas con COMUN-AHOME.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26, 30 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 113. Sin Observación.

Este procedimiento se aplicó solamente a las obras números 10 y 13, resultando lo siguiente; al efectuar la revisión documental de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los contratistas ganadores para la ejecución de las obras números 10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa y 13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que contenían la documentación que se indica en las bases de licitación de los concursos número CONC-DGOP-DC-17-15 y AHO-CONC-DGOP-DC-02-16, respectivamente.

NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONCURSO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONC-DGOP-DC-17-15	Invitación a cuando menos tres personas.
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	AHO-CONC-DGOP-DC-02-16	Licitación pública

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27, 28 y 51 fracciones I y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las bases de licitación de los concursos números CONC-DGOP-DC-17-15 y AHO-CONC-DGOP-DC-02-16.

Resultado Núm. 114. Sin Observación.

Este procedimiento se aplicó solamente a las obras números 10 y 13, resultando lo siguiente; al efectuar la revisión del contenido documental de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los contratistas ganadores para las obras números 10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa y 13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos y utilidad se encuentran integrados adecuadamente. A continuación se describe:

NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONCURSO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONC-DGOP-DC-17-15	Invitación a cuando menos tres personas.
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	AHO-CONC-DGOP-DC-02-16	Licitación pública

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las bases de los concursos números CONC-DGOP-DC-17-15 y AHO-CONC-DGOP-DC-02-16.

Resultado Núm. 115. Sin Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental de las propuestas técnicas y económicas presentadas por cada uno de los ganadores de las 8 (ocho) obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas por contrato, se constató que 7 (siete) obras se adjudicaron

mediante concurso y se integraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos respectivos. A continuación se detallan:

NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONCURSO
06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONC-DGOP-DC-11-15
07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado Blvd. Antonio Rosales tramo av. Francisco. I. Madero a av. Serdán en Los Mochis, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONC-DGOP-DC-07-16
09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONC-DGOP-DC-22-15
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONC-DGOP-DC-17-15
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONC-DGOP-DC-18-15
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Fútbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Licitación pública.	CONC-DGOP-DC-19-15
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Licitación pública.	AHO-CONC-DGOP-DC-02-16

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 28, 32 y 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 116. Sin Observación.

Se revisó que los contratistas adjudicados para las 8 (ocho) obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentran inscritos en el Padrón de Contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, y su registro está vigente. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 párrafo tercero y 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; 17 del Reglamento de Asignación de Obra Pública para el Municipio de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 117. Sin Observación.

Se constató que 1 (una) de las 8 (ocho) obras de la muestra de auditoría, se adjudicó directamente, la cual cuenta con su correspondiente dictamen de adjudicación, a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-054-16	\$832,012.53	Adjudicación directa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 118. Sin Observación.

Se verificó que en 7 (siete) de las 8 (ocho) obras que conforman la muestra de auditoría, se formalizaron los contratos correspondientes dentro de los veinte días siguientes a la fecha del fallo además las 8 (ocho) obras ejecutadas, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, y formando parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los contratos correspondientes. A continuación se describe:

NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	FECHA DE FALLO	FECHA DE CONTRATO
06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-DGOP-DC-144-15	15/09/2015	15/09/2015
07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado Blvd. Antonio Rosales tramo av. Francisco. I. Madero a av. Serdán en Los Mochis, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-DGOP-DC-046-16	26/05/2016	26/05/2016
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Adjudicación directa.	CONT-DGOP-DC-054-16	***	26/05/2016
09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-DGOP-DC-181-15	08/12/2015	08/12/2015
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-DGOP-DC-173-15	18/11/2015	18/11/2015
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONT-OGOP-DC-173A-15	24/11/2015	24/11/2015
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Fútbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Licitación pública.	CONT-DGOP-DC-173B-15	24/11/2015	24/11/2015
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Licitación pública.	CONT-DGOP-DC-044-16	06/05/2016	06/05/2016

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34, 35 párrafo segundo y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 119. Sin Observación.

Se constató que para las 8 (ocho) obras que integran la muestra de auditoría, las personas físicas o morales a quienes se les adjudicaron los contratos, otorgaron garantías de cumplimiento por el 10% del importe contratado y por el 100% del anticipo recibido, y éstas se constituyeron a favor de la Tesorería del Municipio de Ahome, Sinaloa. A continuación se detalla:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	AFIANZADORA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO E IMPORTE	FIANZA DE ANTICIPO E IMPORTE
06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-144-15	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.	3475-04484-5 \$191,692.28	3475-04485-0 \$670,922.95
07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado Blvd. Antonio Rosales tramo av. Francisco. I. Madero a av. Serdán en Los Mochis, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-046-16	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.	3476-02514-0 \$86,122.40	Renunció al anticipo
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-054-16	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.	3476-02534-2 \$71,725.21	Renunció al anticipo
09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-181-15	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.	3475-04692-0 \$105,353.64	3475-04693-1 \$427,735.79
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173-15	ACE Fianzas Monterrey, S.A.	1674646 \$100,855.09	Renunció al anticipo
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-OGOP-DC-173A-15	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.	3476-02260-0 \$103,978.23	Renunció al anticipo
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Futbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173B-15	ACE Fianzas Monterrey, S.A.	1872930 \$208,666.55	Renunció al anticipo
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-044-16	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.	3476-02485-7 \$325,580.73	3476-02484-8 \$1,321,857.79

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Aspectos contables.

Resultado Núm. 120. Sin Observación.

Se constató con la revisión de las facturas, recibos, estimaciones y números generadores incluidos en los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras de la muestra de auditoría, que las afectaciones presupuestales efectuadas con cargo a las mismas, corresponden al registro contable de los pagos efectuados, teniendo como base los conceptos de trabajo estimados, los cuales concuerdan con los registros efectuados. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 57, 59, 67, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, III y IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Ejecución.

Resultado Núm. 121. Sin Observación.

Al revisar que en cada una de las estimaciones y facturas que integran los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que forman parte de la muestra de auditoría, las cuales se ejecutaron mediante contrato, se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 51 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 122. Sin Observación.

Al efectuar la inspección física de las 10 (diez) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que en 5 (cinco) de ellas las cantidades de obra estimada en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado; cabe señalar, que para la obra número 13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, no se han generado estimaciones, ya que el cargo que se registra en cuenta pública para la obra es por concepto de anticipo.

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO
06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-144-15
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-054-16
09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-181-15
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-OGOP-DC-173A-15
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Futbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173B-15
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-044-16

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras

Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 123. Con Observación.

Al efectuar la revisión física de la obra 04.- Construcción de rejilla pluvial en Blvd. Río de las Cañas, tramo Calle Oscar P. Armenta - Blvd. Manuel Clouthier, en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se observó que existen conceptos de trabajo pagados en exceso por un importe de \$19,158.97 (Diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.), con recursos del Gasto Corriente (Obra Pública Directa), que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado del contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 005/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016, como a continuación se describe:

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
No.	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
I	REJILLA PLUVIAL EN BLVD. RÍO DE LAS CAÑAS						
I.1	PLUVIAL						
I.1.1	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, ESTABLECIENDO EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA.	ML	56.00	54.80	1.20	\$1.57	\$1.88
I.1.2	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN SECO, EN ZANJA HASTA 3.50 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA, INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL, TRASPALEOS Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LA TUBERÍA MEDIDA EN ZANJA.	M3	255.36	249.89	5.47	45.13	246.86
I.1.3	MATERIAL DE BANCO (ARENA FINA) PARA PLANTILLA, RELLENO Y ACOSTILLADO A 30 CM. SOBRE DEL LOMO DEL TUBO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO HASTA CONCEPTO TERMINADO.	M3	89.67	87.75	1.92	355.55	682.66
I.1.4	TUBERÍA HID. ANG. PVC DE 105 CMS. DE DIÁMETRO NORMA ASTM F949 (ULTRA) NORMA ASTM F2881-11 (POLIPROPILENO) O EQUIVALENTE. INCLUYE: MANIOBRAS PARA DISTRIBUIRLAS A LO LARGO DE LA ZANJA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	56.00	54.80	1.20	12,736.25	15,283.50
I.1.5	RELLENO COMPACTADO AL 90% P.V.S.M. CON PLACA VIBRADORA Y/O BAILARINA DE IMPACTO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR INCLUYE: AGUA Y ACARREO LIBRE A 20 MTS. Y TODO LO NECESARIO HASTA	M3	107.52	105.22	2.30	59.31	136.41

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
No.	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
	CONCEPTO TERMINADO.						
I.1.6	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CAMIÓN FUERA DE LA OBRA (5 KMS). INCLUYE: CARGA CON EQUIPO MECÁNICO Y TODO LO NECESARIO HASTA CONCEPTO TERMINADO.	M3	147.84	144.67	3.17	51.69	163.86
I.3	OTROS						
I.3.9	LIMPIEZA A LO LARGO Y ANCHO DE LA RED INSTALADA INCLUYE: RETIRO, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO HASTA CONCEPTO TERMINADO.	ML	56.00	54.80	1.20	0.99	1.19
SUMA:							\$16,516.35
IVA:							2,642.62
TOTAL:							\$19,158.97

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO DE TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE
Anticipo 50%	EEA0002657	12/05/2016	\$541,794.71	0672737435	BANORTE, S.A.	1604292	13/05/2016
Estimación 1	EEA0003265	09/06/2016	410,387.11	0672737435	BANORTE, S.A.	0071340	10/06/2016

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracciones I y II y 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula cuarta del convenio de colaboración número CONVENIO COMUN/MUNICIPIO/09/16.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2,

3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 124. Con Observación.

Al efectuar la revisión física de la obra número 05.- Empedrado a base de piedra bola de 3" diam. En calle del kínder Jaime Nuno, tramo de la calle sin nombre a camino a cooperativas en la comunidad del Jitzamuri, sindicatura de Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que existen conceptos de trabajo pagados en exceso por un importe de \$59,836.57 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), con recursos del Gasto Corriente, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado del contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 004/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016, como a continuación se describe:

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
No.	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
1	EMPEDRADO A BASE DE PIEDRA BOLA DE 3" DE DIÁMETRO EN COMUNIDADES RURALES.						
1.1	PRELIMINARES						
1.1.1	TRAZO Y NIVELACIÓN EN TERRENOS PLANOS CON EQUIPO TOPOGRÁFICO EN TODAS LAS ETAPAS DE LA OBRA.	M2	2,746.10	2,745.55	0.55	\$7.66	\$4.21
1.2	TERRACERÍAS						
1.2.1	CORTE, CARGA Y ACARREO PARA RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO.	M2	1,373.05	1,372.78	0.27	99.14	26.77



CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
No.	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
1.3	BASES						
1.3.3	SUMINISTRO Y TENDIDO DE BASE DE 20 CMS. DE ESPESOR COMPACTADOS AL 95% MIN. DEL P.V.M.S. CON MATERIAL DE BANCO (LIMO), INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	2,746.10	2,745.55	0.55	126.00	69.30
1.4	CONCRETOS						
1.4.3	ACARREO DE MATERIAL PIEDRA BOLA 3" DE DIÁMETRO AL LUGAR DE LA OBRA (76 KM.).	M3	295.99	217.53	78.46	622.39	48,832.72
CONCEPTOS ADICIONALES							
1.3	BASES						
1.3.4	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA A RAZÓN DE 1.5 LT/M2.	ML	2,746.10	2,496.09	250.01	20.68	5,170.21
1.4	CONCRETO HIDRÁULICO						
1.4.1	GUARNICIÓN TIPO "A" CON CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 250 KG/CM2, DE 15 CMS. DE ANCHO DE CORONA, 30 CMS. DE BASE Y 60 CMS. DE ALTURA, REVENIMIENTO NORMAL T.M.A. = 1 1/2", INCLUYE: CURADO, MATERIAL Y M.O.	ML	646.70	623.65	23.05	312.19	7,195.98
1.4.4	LOSA DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM2 CON AGREGADO MÁXIMO DE 3/4", ACABADO EMPEDRADO, INCLUYE: CURADO Y M.O.	M2	2,466.58	2,496.09	-29.51	248.69	-7,338.84
1.6	BANQUETAS						
1.6.1	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO EN TODAS LAS ETAPAS DE LA OBRA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	776.28	781.35	-5.07	3.87	-19.62
1.6.2	DESPALME, CORTE, AFINE DEL TERRENO NATURAL Y RETIRO DE MATERIAL DESPERDICIO EN CARRETILLA A 20 MTS. INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	776.28	781.35	-5.07	33.80	-171.37
1.6.3	COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL CON BAILARINA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	776.28	781.35	-5.07	22.20	-112.55
1.6.4	RELLENO COMPACTADO AL 90% CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO (BALASTRE), CON BAILARINA DE 20 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL CON CARRETILLA A 20 MTS., INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	776.28	781.35	-5.07	93.66	-474.86

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO							
No.	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
1.6.5	CIMBRA EN BANQUETAS A BASE DE REGLA DE 1/2"X4" C-20, INCLUYE: DESCIMBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	646.90	636.75	10.15	27.12	275.27
1.6.6	LOSA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ELABORACIÓN DEL CONCRETO, COLOCACIÓN, ACABADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	647.40	656.62	-9.22	203.25	-1,873.97
SUMA:							\$51,583.25
IVA:							8,253.32
TOTAL:							\$59,836.57

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO DE TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE
Estimación 1	EEA0001590	18/03/2016	\$924,422.63	0672737435	BANORTE, S.A.	68649	18/03/2016

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I y II y 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula cuarta del convenio de colaboración número CONVENIO COMUN/MUNICIPIO/23/15.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$59,836.57 (Cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos de trabajo en exceso en la obra con recursos de Gasto Corriente (Obra Pública Directa), incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I y II y 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula cuarta del convenio de colaboración número CONVENIO COMUN/MUNICIPIO/23/15.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

Resultado Núm. 125. Con Observación.

Al efectuar la revisión física de la obra 07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Antonio Rosales en el tramo comprendido de Avenida Francisco I. Madero a Avenida Aquiles Serdán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la

muestra de auditoría, se observó que existen conceptos de trabajo pagados en exceso por un importe de \$6,821.59 (Seis mil ochocientos veintiún pesos 59/100 M.N.), con recursos del Gasto Corriente, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado del contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 007/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016, como a continuación se describe:

CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS EN EXCESO						
CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
A-1.-REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN MAL ESTADO EN BLVD. ANTONIO ROSALES EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE AV. FRANCISCO I. MADERO A AV. AQUILES SERDÁN.						
A-1-4.- DEMOLICIÓN DE LOSA EXISTENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO (LOSA EN MALAS CONDICIONES) DE 15 CM. DE ESPESOR CON MEDIOS MECÁNICOS, MARTILLO DE RETROEXCAVADORA.	M2	590.13	576.97	13.16	\$89.32	\$1,175.45
A-3.- CONCRETO HIDRÁULICO PARA PAVIMENTO DE 15 CM. DE ESPESOR.						
A-3-1.- LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO F'C= 300 KG/CM2, DE 15 CM DE ESPESOR, CONCRETO FRAGUADO RÁPIDO CON ACELERANTE, INC: CURADO, CONTRAJUNTA DE 1.5", MATERIALES Y M.O.	M2	590.13	576.97	13.16	357.54	4,705.23
SUMA:						\$5,880.68
IVA:						940.91
TOTAL:						\$6,821.59

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA DE COBRO
Estimación 1. (UNICA)	EEA0003667	30/06/2016	\$883,773.28	0672737435	BANORTE, S.A.	300616	30/06/2016

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I y II y 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I,

II, III y VIII y 80 fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima primera y décima sexta del contrato de obra pública número CONT-DGOP-DC-146-16.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 126. Con Observación.

Al efectuar la revisión física de la obra 10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observó que existen conceptos de trabajos estimados no ejecutados por un importe de \$161,671.96 (Ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y un pesos 96/100 M.N.), con recursos del Gasto Corriente, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado del contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 006/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016, como a continuación se describe:



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
No.	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
	CONSTRUCCIÓN DE BARANDALES Y ESCALERAS DE EMERGENCIA						
2	ESCALERAS DE EMERGENCIA						
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES						
2.1.1	TRAZO Y NIVELACIÓN MANUAL DEL ÁREA POR CONSTRUIR PARA ESTABLECER EJES, BANCOS DE NIVEL Y REFERENCIAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	21.72	0.00	21.72	\$5.78	\$125.54
2.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO TIPO "A" INVESTIGADO EN OBRA CUALQUIER PROF. INCL. TALUDES Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DE MAT. NO UTILIZADO.	M3	1.42	0.00	1.42	178.31	253.20
2.1.4	CARGAS, ACARREOS Y TRASPALEOS DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN CON HERRAMIENTA MANUAL (VOL. MEDIDO SUELTO) HASTA 50 M. EN CARRETILLA.	M3	1.85	0.00	1.85	123.44	228.36
2.2	CIMENTACIÓN						
2.2.1	DADO DE CONCRETO DE 0.45 X 0.45 X 0.60 DE CONCRETO PC=200 KG1CM2, ARMADO CON 6 VS #4 Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE 1/4"@ 15 CM., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	8.00	0.00	8.00	689.07	5,512.56
2.2.2	DADO DE CONCRETO DE 0.30 X 0.30 X 0.60 DE CONCRETO PC=200 KG1CM2, ARMADO CON 6 VS #4 Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE 1/4"@ 15 CM., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	8.00	0.00	8.00	475.94	3,807.52
2.3	ESTRUCTURA METÁLICA						
2.3.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA BASE DE 0.35 X 0.35 DE 1/4" CON 4 ANCLAS DE 1/2", INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	8.00	0.00	8.00	420.65	3,365.20
2.3.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA BASE DE 0.20 X 0.20 DE 1/4" CON 4 ANCLAS DE 1/2", INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	8.00	0.00	8.00	325.19	2,601.52
2.3.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANAL "U" DE '12"X30 KG/ML, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	56.08	0.00	56.08	1,065.21	59,736.98
2.3.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PTR DE 4"X4" COLOR VERDE, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	17.92	0.00	17.92	493.58	8,844.95
2.3.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALÓN SEGÚN PROYECTO, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	56.00	0.00	56.00	731.42	40,959.52
2.3.6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 26, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	8.00	0.00	8.00	332.70	2,661.60
2.3.7	BARANDAL A BASE DE PTR DE 7X2" CAL. 11 Y PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" BLANCO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	27.60	0.00	27.60	408.53	11,275.43
SUMA:							\$139,372.38
IVA:							22,299.58
TOTAL:							\$161,671.96

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO DE TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE
Estimación 1	EEA0000238	21/01/2016	\$1,091,494.88	0672737435	BANORTE, S.A.	019649	22/01/2016

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I y II y 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima primera y décima sexta del contrato de obra pública número CONT-DGOP-DC-173-15.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$161,671.96 (Ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y un pesos 96/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos de conceptos de trabajos estimados no ejecutados en la obra con recursos de Gasto Corriente (Obra Pública Directa), incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I y II y 65 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII,

XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima primera y décima sexta del contrato de obra pública número CONT-DGOP-DC-173-15.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

Resultado Núm. 127. Con Observación.

Al efectuar la revisión física y documental de las 10 (diez) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de las mismas es aceptable, sin embargo, se observó que no integran la documentación siguiente:

OBRA	CONTRATO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-054-16	- Pruebas de concreto.
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173-15	- Pruebas de concreto de dados de cimentación en escaleras de emergencia. (Solventada en evaluación de respuestas).
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173A-15	- Pruebas de concreto de estimación.
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Fútbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-173B-15	- Pruebas de acero de estructura metálica de estimación. (Solventada en evaluación de respuestas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras

Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 128. Sin Observación.

Al efectuar la revisión física y documental de las 10 (diez) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que 9 (nueve) de ellas se encuentran concluidas y en operación; sin embargo, la obra número 13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, se encuentra en proceso con un avance físico del 45% y el plazo de ejecución de la obra continúa vigente con fecha de terminación el día 05 de septiembre de 2016.

NOMBRE DE LA OBRA	ESTATUS DE LA OBRA
04.- Construcción de rejilla pluvial en Blvd. Río de las Cañas, tramo Calle Oscar P. Armenta - Blvd. Manuel Clouthier, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.
05.- Empedrado a base de piedra bola de 3" diam. En calle del kínder Jaime Nuno, tramo de la calle sin nombre a camino a cooperativas en la comunidad del Jitzamuri, sindicatura de Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.

NOMBRE DE LA OBRA	ESTATUS DE LA OBRA
06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.
07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado Blvd. Antonio Rosales tramo av. Francisco. I. Madero a av. Serdán en Los Mochis, Sinaloa.	Concluida y operando.
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.
09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Futbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Concluida y operando.
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	En proceso- contrato vigente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción IV, 48 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 129. Sin Observación.

Al efectuar la revisión física y documental de las 10 (diez) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que 9 (nueve) de ellas presentan un avance físico del 100% por lo que se dio cumplimiento a los programas de obra, respectivos; sin embargo, la obra número 13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, se encuentra en proceso con un avance físico del 45% y el plazo de ejecución de la obra continúa vigente con fecha de terminación el día 05 de septiembre de 2016.

NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA DE OBRA
04.- Construcción de rejilla pluvial en Blvd. Río de las Cañas, tramo Calle Oscar P. Armenta - Blvd. Manuel Clouthier, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
05.- Empedrado a base de piedra bola de 3" diam. En calle del kínder Jaime Nuno, tramo de la calle sin nombre a camino a cooperativas en la comunidad del Jitzamuri, sindicatura de Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
06.- Presupuesto del Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec" ubicado en la colonia 12 de Octubre en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
07.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado Blvd. Antonio Rosales tramo av. Francisco. I. Madero a av. Serdán en Los Mochis, Sinaloa.	Se cumplió.
08.- Reposición de concreto hidráulico en mal estado de Blvd. Rosendo G. Castro en el tramo av. Belisario Domínguez a Blvd. Macario Gaxiola en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
09.- Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
10.- Construcción de barandales y escaleras de emergencia en Estadio Centenario, ubicado en Blvd. Alameda en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
11.- Construcción de cimentación pa-1 ampliación de gradas lado Sur en el Estadio "Centenario" en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
12.- Fabricación y colocación de soportería metálica estructural en gradas Sur en Estadio de Fútbol "Centenario", en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Se cumplió.
13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	En proceso-contrato vigente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción IV y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 130. Sin Observación.

Al revisar los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que integran la muestra de auditoría, ejecutadas mediante contrato, se constató que se elaboró la bitácora de obra en cada caso, en la cual se indicó: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, hojas foliadas y consecutivo

de notas con sus respectivas fechas de elaboración y se encuentran debidamente firmadas por cada una de las personas autorizadas. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 62, 67 y 81 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 131. Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Al efectuar la revisión física y documental de las 10 (diez) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que 9 (nueve) de ellas se encuentran concluidas y contienen su acta de entrega-recepción correspondiente; sin embargo, para la obra número 09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, no se presenta evidencia relativa de la documentación siguiente:

OBRA	CONTRATO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
09.-Trabajos de rehabilitación en Escuela Primaria Miguel Alemán en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONT-DGOP-DC-181-15	- Avisos de terminación del contratista. (solventado en la evaluación de respuestas). - Aviso de terminación a la contraloría. (solventado en la evaluación de respuestas). - Acta de entrega-recepción de la obra. (solventado en la evaluación de respuestas).

Nota: cabe señalar, que la obra número 13.- Rehabilitación de parque Jardines del Valle, ubicado en las calles de Amado Nervo y Sor Juana Inés de la Cruz, fracc. Jardines del Valle, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, se encuentra en proceso con un avance físico del 45% y el plazo de ejecución de la obra continúa vigente con fecha de terminación el día 05 de septiembre de 2016.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 43 párrafos segundo, tercero y último y 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Esta observación fue solventada en evaluación de respuestas, al proporcionar los avisos de terminación del contratista, de terminación a la contraloría y el acta de entrega-recepción de la obra.

APLICACIÓN PRESUPUESTAL. 1235 – CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.

Obras que forman la muestra de auditoría:

REGISTRO CONTABLE	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1235 4 000909 001142	CONT-DGOP-DC-012-16	1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$675,164.80
1235 4 000909 001819	CONT-DGOP-DC-177-15	2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	912,657.33
1235 4 000909 009022	CONT-DGOP-DC-015-16	3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	898,966.65
Importe de la muestra:			\$2,486,788.78

Destino de los recursos.

Resultado Núm. 132. Sin Observación.

Se constató que las 3 (tres) obras que forman la muestra de auditoría, fueron realizadas en zonas de medio rural del Municipio de Ahome, Sinaloa. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 57 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 8 fracción III, 9 fracciones III y IV, 10, 11 fracciones II y VI, 24 fracciones I y III, y 51 fracciones I y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75, 76 fracciones I, II, III y VIII y 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Planeación, programación y presupuestación.

Resultado Núm. 133. Con Observación.

Se constató que las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, se encuentren incluidas en el Programa Anual de Inversión de Obra Pública Ejercicio Fiscal 2016, observándose que el Municipio de Ahome, Sinaloa, formula el documento en forma general por programas, sin desglosar las obras por ejecutar, por lo que no es posible determinar las obras de la muestra que están autorizadas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 57 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 8 fracciones I y III, 9 fracciones III y IV, 10, 11 fracciones II y VI, 24 fracciones I y III, y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a

efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 134. Con Observación Solventada en el Transcurso de la Auditoría.

Se constató que de las 3 (tres) obras que conforman la muestra de auditoría, 2 (dos) obras cuentan con su expediente técnico el cual contiene la documentación siguiente: presupuesto base, explosión de insumos, programa de obra y proyectos, así como la posesión del terreno, observando que en 1 (una) de ellas omiten integrar los programas de obra, como a continuación se detalla:

OBRA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Planos de proyecto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción II, 9 fracción III, 11 fracción II, 24 fracción II y 51 fracciones I, II, IV y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Esta observación fue solventada en el transcurso de la auditoría, al proporcionar la evidencia relativa a los planos de proyecto de la obra en mención.

Adjudicación de contratos

Resultado Núm. 135. Sin Observación.

Se constató que 2 (dos) de las 3 (tres) obras que forman la muestra de auditoría, se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y 1 (una) por adjudicación directa; los contratos adjudicados por invitación a cuando menos

tres personas y adjudicación directa no sobrepasaron los montos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en la que se sustentó la excepción a la licitación pública. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 30 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 136. Sin Observación.

Al revisar el contenido documental de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los contratistas ganadores para la ejecución de 2 (dos) de las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que contenían la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso. A continuación se describe:

NÚMERO DE CONCURSO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	OBRA
***	Adjudicación directa.	1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.
CONC-DGOP-DC-20-15	Invitación a cuando menos tres personas.	2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.
CONC-DGOP-DC-01-16	Invitación a cuando menos tres personas.	3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las bases de los concursos número CONC-DGOP-DC-20-15 y CONC-DGOP-DC-01-16.

Resultado Núm. 137. Sin Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los contratistas ganadores para 2 (dos) de las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos y utilidad se encuentran integrados adecuadamente. A continuación se describe:

NÚMERO DE CONCURSO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	OBRA
***	Adjudicación directa.	1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.
CONC-DGOP-DC-20-15	Invitación a cuando menos tres personas.	2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.
CONC-DGOP-DC-01-16	Invitación a cuando menos tres personas.	3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las bases de los concursos número CONC-DGOP-DC-20-15 y CONC-DGOP-DC-01-16.

Resultado Núm. 138. Sin Observación.

Al revisar que durante las etapas de las licitaciones a cuando menos tres personas para adjudicar los 2 (dos) contratos de las obras que conforman la muestra de auditoría, se elaboraron las actas de cada una de las etapas, siendo estas las siguientes: acta de fallo, acta de apertura técnica y económica y acta de visita física, se constató que se integran las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos respectivos. A continuación se detallan:



NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONCURSO	ACTA DE VISITA DE OBRA	ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA	ACTA DE FALLO
2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONC-DGOP-DC-20-15	19/11/2015	25/11/2015	25/11/2015
3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Invitación a cuando menos tres personas.	CONC-DGOP-DC-01-16	10/03/2016	16/03/2016	17/03/2016

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 28, 32 y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 139. Sin Observación.

Se constató que los contratistas a los que se les adjudicó los contratos para la ejecución de las 3 (tres) obras que conforman la muestra de auditoría, que se encuentran inscritos en el Padrón de Contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa y su registro está vigente; como se describe a continuación:

NOMBRE DE LAS OBRAS ADJUDICADAS	NOMBRE DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE ADJUDICÓ LA OBRA	NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS
1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONSTRURRENTAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	RPC-AHO-749
2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROALMA, S.A. DE C.V.	RPC-AHO-958
3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	CARLOS ENRIQUE GÁMEZ MEJÍA.	RPC-AHO-943

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 13 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 140. Sin Observación.

Al revisar la documentación del expediente unitario de la obra número 1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, y la cual fue adjudicada directamente, se constató que se incluye resolución fundada que justifica la contratación por asignación directa emitido por el Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 141. Sin Observación.

Se verificó que las personas físicas o morales a quienes se les adjudicaron los 3 (tres) contratos que integran la muestra de auditoría, en todos los casos se otorgaron garantía de cumplimiento por el 10% del importe contratado, misma que se constituyeron a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal. A continuación se describe:

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	AFIANZADORA	NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE LA FIANZA	IMPORTE DE LA FIANZA
CONT-DGOP-DC-012-16	1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	ACE Fianzas Monterrey, S.A.	1691656	25/02/2016	\$63,749.11

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	AFIANZADORA	NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE LA FIANZA	IMPORTE DE LA FIANZA
CONT-DGOP-DC-177-15	2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.	3476-02279-0	26/11/2015	121,043.96
CONT-DGOP-DC-015-16	3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V.	1983270	17/03/2016	84,093.97

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 142. Sin Observación.

Se verificó que para 1 (una) de las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, la empresa contratista a la que se le adjudicó el contrato entregó fianza del anticipo; misma que se constituyó a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal. A continuación se describe:

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	AFIANZADORA	NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE LA FIANZA	IMPORTE DE LA FIANZA
CONT-DGOP-DC-012-16	1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Renunció al anticipo	Renunció al anticipo	Renunció al anticipo	Renunció al anticipo
CONT-DGOP-DC-177-15	2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.	3476-02278-0	26/11/2015	\$491,438.49
CONT-DGOP-DC-015-16	3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Renunció al anticipo	Renunció al anticipo	Renunció al anticipo	Renunció al anticipo

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 143. Con Observación.

Se verificó que las 3 (tres) obras que conforman la muestra de auditoría, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, en el que se describe de manera detallada la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes, sin embargo, se observó que no presentan evidencia relativa de la documentación siguiente:

NOMBRE DE LAS OBRAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Planos de obra terminada. - Especificaciones generales y particulares de la obra. (Solventado en la evaluación de respuestas).
2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Planos de obra terminada. - Especificaciones generales y particulares de la obra. (Solventada en la evaluación de respuestas). - Proyecto general de ingeniería. (Solventada en la evaluación de respuestas).
3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 35 párrafo segundo y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Ejecución.

Resultado Núm. 144. Con Observación.

Al efectuar la revisión de cada una de las estimaciones que integran los expedientes unitarios de las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, que fueron ejecutadas por contrato, se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato; sin embargo, se observó que no se integra la documentación siguiente:

NOMBRE DE LAS OBRAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Croquis en la estimación. - Tarjeta de análisis de costos horarios del contratista con clave EQ-07 referente a la soldadora eléctrica
2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Croquis en la estimación. - Solicitud de autorización del concepto extraordinario por parte del contratista.
3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo,	- Croquis en las estimaciones. - Solicitud de autorización de conceptos extraordinarios por

NOMBRE DE LAS OBRAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Municipio de Ahome, Sinaloa.	parte del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 53, 62 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 145. Sin Observación.

Al efectuar la inspección física de las 3 (tres) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que las cantidades de obra estimada en cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 146. Sin Observación.

Al efectuar la inspección física de las 3 (tres) obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de las mismas es aceptable. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 147. Sin Observación.

Se constató mediante revisión física y documental que las 3 (tres) obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentran concluidas y en operación. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción IV, 48 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 148. Sin Observación.

Se constató mediante revisión física y documental que en las 3 (tres) obras que conforman la muestra de auditoría, existe un avance físico del 100% por lo que se dio cumplimiento a los programas de obra, respectivos. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción IV y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 149. Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Al revisar los expedientes unitarios de las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, con la finalidad de que se haya elaborado la bitácora de obra en cada caso, se constata que la obra número 1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, ya se encuentra concluida, sin embargo, no se presenta evidencia relativa del cierre de la bitácora de la obra.

NOMBRE DE LAS OBRAS	BITÁCORA DE OBRA
1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	INTEGRADA PERO OMITEN EL CIERRE DE LA MISMA
2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	INTEGRADA COMPLETAMENTE
3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	INTEGRADA COMPLETAMENTE

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 62, 67 y 81 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Obras Públicas del

Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Esta observación fue solventada en evaluación de respuestas, al proporcionar las notas de cierre de la bitácora de obra.

Resultado Núm. 150. Con Observación.

Al efectuar la revisión física y documental de las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, se constató que se encuentran concluidas, sin embargo, no se presenta evidencia relativa de la documentación siguiente:

NOMBRE DE LAS OBRAS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en muelle pesquero Altamar Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Acta de entrega-recepción Contratista-Ayuntamiento. (Solventado en la evaluación de respuestas). - Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios. - Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Organismo Operador. (Solventada en la evaluación de respuestas).
2.- Construcción de cancha de futbol de 96.00 x 63.00 m ubicada en unidad deportiva en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios. - Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Organismo Operador. (Solventada en la evaluación de respuestas).
3.- Construcción de palapa a base de columnas de concreto, estructura metálica y galvateja cerámica en Topolobampo, Sindicatura Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.	- Acta de entrega-recepción Contratista-Ayuntamiento. (Solventada en el Transcurso de la Auditoría). - Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios. - Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 43 párrafos segundo, tercero y último y 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2,

3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Aspectos contables.

Resultado Núm. 151. Sin Observación.

Se constató mediante la revisión de las facturas y estimaciones incluidas en los expedientes unitarios de las 3 (tres) obras que integran la muestra de auditoría, que las afectaciones presupuestales efectuadas con cargo a las mismas, corresponden al registro contable de los pagos efectuados, teniendo como base los conceptos de trabajo estimados. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57, 59, 67, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

APLICACIÓN PRESUPUESTAL. 1235 – CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.

Obra que forma la muestra de auditoría:

REGISTRO CONTABLE	MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
1235 4 000910 009801	CONTRATO-DGOP LICITACIÓN PÚBLICA CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15	14.-Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$4,909,436.44
Importe total de la Muestra:			\$4,909,436.44

Planeación, Programación y Presupuestación.

Resultado Núm. 152. Sin Observación.

Al efectuar la revisión del convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado por una parte por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra el Gobierno del Estado de Sinaloa de fecha 20 de noviembre de 2015, se constató que la obra que forma la muestra de auditoría, se encuentra autorizada en dicho convenio, además, se verificó que el Municipio de Ahome, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión y pago, y el Gobierno del Estado de Sinaloa se responsabiliza, con cargo al programa, con la entrega de los recursos Federales. A continuación se muestra la estructura financiera para la obra conforme se señala en su anexo.

NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA						
	TOTAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
		IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
14.-Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00	100 %	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %

NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA						
	TOTAL	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL	
		IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.							

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en el Convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 153. Sin Observación.

Se constató que la obra número 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que conforma la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico el cual contiene la siguiente documentación: presupuesto base, explosión de insumos, programa de obra y proyectos. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Adjudicación de Contratos.

Resultado Núm. 154. Sin Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se constató que se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. A continuación se detalla:

NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
LO-825001976-N14-2015	08/12/2015	08/12/2015

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 155. Sin Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se constató que se integran las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato. A continuación se detallan:

ACTA	FECHA DE CELEBRACIÓN
Acta de junta de aclaraciones.	12/12/2015
Acta de presentación y apertura de proposiciones.	18/12/2015
Acta de fallo.	22/12/2015

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 párrafo último, 37 fracción III, 38, 39 párrafo cuarto, 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63, 67 párrafo último y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 156. Sin Observación.

Al revisar que la obra número 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se constató que se integra con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso número LO-825001976-N14-2015. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 190, 191, 211, 212, 213, 214, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado las bases para participar en la licitación pública nacional número LO-825001976-N14-2015.

Resultado Núm. 157. Sin Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se constató que fue ejecutada por contrato, el cual se otorgó correctamente mediante el procedimiento de licitación pública y se apegó a la normatividad aplicable.

NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONCURSO
14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Contrato Licitación Pública CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15	LO-825001976-N14-2015

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; y a los importes máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Resultado Núm. 158. Sin Observación.

Se constató que el contrato de la obra número 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se encuentra debidamente formalizado y se celebró sobre la base de precios unitarios, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajuste de costos, ampliación de plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales.

NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN
14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	Contrato Licitación Pública CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15	22/12/2015

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 46 Bis, 50 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 159. Con Observación.

Al efectuar la revisión documental y física de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se observó que la obra se encuentra en proceso, aún y cuando, el plazo de ejecución de la obra ya terminó, el día 20 de mayo de 2016 y no existe convenio de ampliación en tiempo y monto, debido también, a que se están ejecutando conceptos de obra extraordinarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 160. Sin Observación.

Se verificó que el contratista al que se le adjudicó el contrato de la obra número 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, otorgó garantías de cumplimiento por el 10% del importe contratado y por el 100% del anticipo recibido, y en ellas se encuentra el nombre, denominación social de la convocante y del contratista, número de contrato y su importe a favor del Municipio de Ahome, Sinaloa y/o Tesorería Municipal.

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FIANZA DE ANTICIPO
14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$7,448,269.24	1966543 \$744,826.92	1966546 \$2,591,997.70

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Aspectos Contables.

Resultado Núm. 161. Sin Observación.

Al revisar cada una de las facturas y estimaciones que integran el expediente unitario de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se constató que la documentación presentada coincide con los registros contables de los pagos efectuados que refleja la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 74 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Ejecución.

Resultado Núm. 162. Sin Observación.

Se constató que en cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en

parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores y croquis, respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII, XIV y XVI, 115 fracciones IV, X, XVI y XIX, 130 fracción I y 132 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 163. Con Observación.

Al efectuar la revisión física y documental de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se constató que las obras de la cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos y pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, se encuentran concluidas y en condiciones de operar, sin embargo, la obra de construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde no se encuentra concluida debido a que el proyecto original ha tenido modificaciones por parte de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, todo esto para un mejor funcionamiento de la misma y el contratista no había estado en condiciones de seguir con la ejecución de los trabajos; cabe señalar, que la obra se encuentra en proceso presentando un avance físico del 15%.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracción VII, 46 Bis y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 164. Con Observación.

Al efectuar la revisión física de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se observó que en la obra de construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, existen conceptos de trabajo pagados no ejecutados y en exceso por un importe de \$82,803.78 (Ochenta y dos mil ochocientos tres pesos 78/100 M.N), con recursos del programa de Contingencias Económicas que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado del contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado

durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 008/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016, como a continuación se describe:

CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE OBSERVADO
CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS NO EJECUTADOS						
1.1.- CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO UNIVERSAL (SEGUNDA ETAPA) ESCUELA MARIA ELENA VIZCONDE, EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.						
ALBAÑILERÍA.						
REAB-GRAD-01.-REHABILITACIÓN DE GRADAS DE CONCRETO RESANANDO FISURAS Y GRIETAS CON FESTERBOND Y CEMENTO GRIS, ACABADO CON PINTURA EPÓXICA, INC: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	118.80	0.00	118.80	\$280.16	\$33,283.01
INSTALACIÓN ELÉCTRICA.						
315-IEL-07-304.- CENTRO DE CARGA QO20X125A DE 20 CIRCUITOS 3F-4H, CON ZAPATAS PRINCIPALES, CAPACIDAD INTERRUPTIVA DE 120 Ha, DE SOBREPONER INCLUYE: SUMINISTRO- DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	8,583.87	8,583.87
MUEBLES DE BAÑO.						
311-ACB-01-302.- MEZCLADORA PARA LAVABO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	1.00	1.00	455.87	455.87
MB08.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	0.00	3.00	635.22	1,905.66
CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO						
INSTALACIÓN ELÉCTRICA.						
315-IEL-11-102.- SALIDA ELÉCTRICA APARENTE PARA ALUMBRADO A BASE DE TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 13 Y 19 MM., CON UN DESARROLLO DE 6 M, CON CABLE THW CAL. 12 Y 10 DE LA MARCA CONDUMEX, CON TRES CAJAS CONDULET T-19, T-29 SERIE 9, Y UNA FS-1 DE 13 MM, INCLUYE: CUATRO CONECTORES PARED DELGADA DE 13 MM Y DOS DE 19 MM, UNA REDUCCIÓN DE 19 A 13 MM, UN COPIE DE 13 MM, 3 ABRAZADERAS DE UÑA, UN APAGADOR Y PLACA DE UNA UNIDAD.	SAL	8.00	0.00	8.00	3,394.27	27,154.16
SUMA:						\$71,382.57
IVA:						11,421.21
TOTAL:						\$82,803.78

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	TRANSFERENCIA	BANCO	NÚM. CUENTA	FECHA DE COBRO S/EDO. DE CTA.
ANTICIPO	\$2,591,997.70	EH10000002	12/02/2016	120216	BANORTE, S.A.	0416934933	12/02/2016
ESTIMACIÓN 01	322,538.77	EH10000003	23/06/2016	220616			24/06/2016

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I y IV inciso f), V, X, XI, XII, XIII, XVII y XIX, 127 párrafo primero, 130, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones II, XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; y con lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda y décima tercera del contrato de obra pública número CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XVIII, 50 Bis fracción I, 51 y 76 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará el pliego de observaciones por un monto de \$82,803.78 (Ochenta y dos mil ochocientos tres pesos 78/100 M.N.), por concepto de indemnización, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Contingencias Económicas de conceptos de trabajo no ejecutados y en exceso, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 67 y 70 de

la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I y IV inciso f), V, X, XI, XII, XIII, XVII y XIX, 127 párrafo primero, 130, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II y XXXIII, 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones II, XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; y con lo señalado en las cláusulas primera, décima segunda y décima tercera del contrato de obra pública número CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que resulten por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 76 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, debiendo actualizar el importe de la indemnización contenida en el pliego de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la Auditoría Superior en cita.

Resultado Núm. 165. Con Observación Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Al realizar la inspección física y documental de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, con el propósito de verificar que cumplan con las especificaciones de construcción, se constató para las obras de la cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos y pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, que la calidad de las mismas es aceptable ya que se cumple con las pruebas de control de calidad estipuladas en el contrato, sin embargo, se observa que para la obra de construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, no se integra el proyecto de construcción modificado y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción V, 52, 53 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas; y 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XI, XV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; y con lo señalado en décima quinta del contrato de obra pública número CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15.

Esta observación fue solventada en evaluación de respuestas, al proporcionar el proyecto de construcción modificado y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 166. Con Observación.

Al realizar la inspección física y documental de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, se observó que no se dio cumplimiento al programa de obra pactado en el contrato de obra presentando un avance físico del 70%, de acuerdo al levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta circunstanciada número 008/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016; cabe señalar, que el proyecto de construcción, según declaración del Director General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, Sinaloa, sufrió modificaciones, por lo que el contratista no estuvo en condiciones de concluir los trabajos en tiempo y forma, por lo que se determina que no es imputable al contratista, sin embargo, si es responsabilidad del Municipio de Ahome, Sinaloa, el que no se haya cumplido con el plazo de ejecución del contrato mencionado. A continuación se detalla:

OBRAS QUE CONFORMAN EL CONTRATO NÚMERO CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15	IMPORTE DESGLOSADO DEL CONTRATO POR OBRA	% QUE REPRESENTA DEL IMPORTE CONTRATADO	AVANCE FÍSICO DETERMINADO
Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$4,115,020.02	47.63%	15.00%

OBRAS QUE CONFORMAN EL CONTRATO NÚMERO CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15	IMPORTE DESGLOSADO DEL CONTRATO POR OBRA	% QUE REPRESENTA DEL IMPORTE CONTRATADO	AVANCE FÍSICO DETERMINADO
Cancha de fútbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	3,062,751.38	35.45	35.45
Pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	1,462,220.92	16.92	19.55
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	\$8,639,992.32	100.00%	70.00%

Nota: cabe señalar, que la obra del pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix se determinó un avance físico mayor debido a que ejecutaron conceptos de obra adicionales y extraordinarias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción III, 52, 53 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113 fracciones I, VI, VII, X, XI, XIV, XV y XVI y 115 fracciones V, VI, XI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 167. Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se observó que no se integra evidencia relativa a la apertura, elaboración y seguimiento de la bitácora electrónica de obra pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122 y 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 168. Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, se constató que las obras de cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos y pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, se encuentran concluidas; sin embargo, solamente para la obra de la cancha de futbol rápido se presentó evidencia del aviso de terminación del contratista y del acta de entrega-recepción de la obra, se observa que omiten dicha documentación para la obra del pavimento hidráulico; cabe señalar, que la obra de la construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde se encuentra en proceso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; y con lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número CONTINGENCIAS/DGOP/SIN/AHO/01-15.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 169. Sin Observación.

Al realizar la inspección física y documental de la obra 14.- Construcción de gimnasio universal (segunda etapa) Escuela María Elena Vizconde, cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 m., con pasto sintético y gradas en parque Viñedos, pavimento con concreto hidráulico de la calle Timoteo Félix de Crescencio Vázquez a Eligio Armenta, ejido Ricardo Flores Magón, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, se constató que los trabajos del contrato se encuentran en proceso, por lo que no procede la elaboración del finiquito de la obra en mención. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

SEGUIMIENTO FÍSICO Y/O FINANCIERO (DEVENGO) DE OBRA PÚBLICA DIRECTA.

Obra que forma la muestra de auditoría:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1235-4 000910-001225	15.- Construcción del drenaje pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa.	\$393,416.84

Seguimiento físico y financiero.

Antecedentes.

Durante la auditoría practicada al Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al resultado 107 del segundo semestre de 2015, a la obra: 15.- Construcción del drenaje

pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa, se estimaron conceptos de trabajo no ejecutados y en exceso en las estimaciones número 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, por un importe de \$2,493,227.09 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintisiete pesos 09/100 M.N.); de este importe se detectó que solamente se habían pagado \$15,604.32 (Quince mil seiscientos cuatro pesos 32/100 M.N.), quedando pendiente de dar seguimiento a un importe \$2,477,622.77 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 77/100 M.N.); por lo que se aplicaron los procedimientos correspondientes resultando lo siguiente:

SEGUIMIENTO DE LA OBRA

Aspectos Contables

Resultado Núm. 170. Con Observación.

Se constató mediante la revisión de las facturas, recibos, estimaciones y números generadores incluidos en el expediente unitario de la obra que forma parte de la muestra de auditoría, que las afectaciones efectuadas con cargo a la misma (estimación número 8 finiquito) corresponden al registro contable de los pagos efectuados por los conceptos de trabajo estimados, sin embargo para el seguimiento de la obra en el expediente de la misma, las estimaciones (01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07) no coinciden con las que se integraron en la cuenta pública del segundo semestre de 2015, por lo tanto para efecto del seguimiento se consideraran las que se encuentran contenidas en la cuenta pública y no las que se encuentran integradas en el expediente de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII, XIV y XVI, 115 fracciones IV, X, XVI y XIX, 130 fracción I y 132 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Ejecución.**Resultado Núm. 171. Con Observación.**

Se verificó que la estimación número 8 finiquito, registrada en cuenta pública del primer semestre de 2016, si coincide con el expediente de la obra. Sin embargo se detectaron diferencias al hacer el comparativo de la obra entre lo plasmado en las estimaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 registradas en la cuenta pública y la estimación tiene diferencias de cantidades en negativos que no se contemplaron en las estimaciones de la cuenta pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 apartado A, 113 fracciones I, II, VI, VII y XVI, 115 fracciones IV, V, X, XI, XVI y XVII, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 172. Con Observación.

Al realizar la inspección física de la obra número 15.- Construcción del drenaje pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa, se determinaron conceptos de trabajo de obra estimados en exceso por un importe de \$1,152,867.88 (Un millón ciento cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), con recursos del Programa de Agua potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y con el Gasto Corriente (Obra Pública Directa), que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de hechos número 013/CP.2016 de fecha 29 de agosto de 2016, como a continuación se detallan:

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
489	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA, ELABORADO DE COBRE ELECTROLÍTICO ALTAMENTE CONDUCTIVO, TRATADO ESPECIALMENTE PARA RETARDAR LOS EFECTOS DE LA CORROSIÓN; 80 MTS DE CABLE	PZA	2.00	1.00	1.00	58,995.55	\$58,995.55



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	THW-LS CAL. 2 AWG; 8 TUBO CONDUIT GALVANIZADO P/G 3/4"; 6 CODO CONDUIT PVC 3/4"; 4 COPLE CONDUIT P/D 3/4"; 5 CONDULET LB 3/4"; 3 CONECTOR TW 2"; 6 MONITOR Y CONTRA DE 3/4"; REGISTRO PREFABRICADO S610 DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD ESTÁ PROTEGIDO CONTRA RAYOS UV PARA DURABILIDAD BAJO, TEMPERATURAS EXTREMAS DIMENSIONES: TAPA 16 CM PROFUNDIDAD 23.5 CM, BASE 21 CM; FABRICACIÓN DE FOSA MEDIDA 110X50X50 CM., DEBE SER CONSIDERADA A UN COSTADO DEL CUARTO DE CONTROL Y CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DE TRÁFICO PEATONAL; INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN CON IMPRESIÓN ELECTRÓNICA EN TUBERÍA PARA PUESTA TIERRA; INCLUYE: DISPOSITIVO DE FILTRACIÓN DE BAJA FRECUENCIA LCR MONTADO EN ESTRUCTURA CON BORNE DE CONEXIÓN DE 1/2 PULGADA, CON ACOPLADOR DE IMPEDANCIAS CAPACIDAD DE 1500 AMPERES; EN GABINETE NEMA 4 DE 20 X 30 X 12 CM. INCLUYE SPRAY ANTIOX, COMPUESTO H2OHM BASE ORGÁNICA 11 KG, ELABORADO CON MATERIAL HIGROSCÓPICO COAGULANTE DE HUMEDAD MISMO QUE CUENTA CON CERTIFICADO DE PRUEBAS DE LAPEM Y CERTIFICADO DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE EMA, CON VALORES DENTRO DE LA NORMA CRETIB DE NO TOXICIDAD NI DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
490	CONTRATACIÓN DE PERITO VERIFICADOR PARA INSTALACIONES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN SITIO, ACREDITADO POR SEDE; REALIZACIÓN DE TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE COMPAÑÍA DE ENERGÍA; INCLUYE: TRÁMITE DE SOLICITUD DE OBRA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, INTERCONEXIÓN LÍNEA EXISTENTE, DEPÓSITO DE GARANTÍA TARIFA HM X 179 KW, MEMORIA TÉCNICA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	PZA	2.00	1.00	1.00	103,490.22	103,490.22
491	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT GALVANIZADO P/G DE 4"; TUBO CONDUIT PVC 4"; CODO CONDUIT PVC DE 4"; CONECTOR TW DE 4"; MONITOR Y CONTRA DE 1 1/2"; CABLE THHW-LS CAL. 300 KCMIL; CABLE THHW-LS CAL.	LOTE	2.00	1.00	1.00	181,453.02	181,453.02



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	2; GABINETE NEMA 3R LÁMINA CAL. 16 MONTAJE EN PARED MEDIDAS 1.00 X 0.80 X 0.40 MTS. (SEGÚN PROYECTO) CON PUERTA ABATIBLE CON PLATINA DE MONTAJE GALVANIZADO, ACABADO EN PINTURA BEIGE; REGISTRO PREFABRICADO DE 0.80 X 0.80 X 1.00 M, TAPA DE CONCRETO, DOBLE PERILLA PARA REMOVER DE SITIO, INDICACIÓN DE LEYENDA "ELÉCTRICO" COLOCACIÓN A UN COSTADO DE CASETA DE CONTROL, 30 CM SOBRE EL NIVEL DEL PISO NATURAL, RIEL Y/O UNICANAL PARA EL PEINADO DE CABLES DE POTENCIA Y CONTROL SEPARADOS POR CINTILLOS DE NYLON; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME K, 460 VOLTS, 60 HZ, 3X500 AMP, 35 KA; INCLUYE; UNIDAD DE DISPARO ELECTROMAGNÉTICA, ZAPATAS EN LADO DE LÍNEA Y CARGA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
493	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA DE ELECTRICIDAD A DIÉSEL AUTOMÁTICA CON CAPACIDAD A 230 KW @ 480/127 V 3F, 60 HZ, DISEÑADA PARA OPERAR 24 HRS CONTINUAS, GENERANDO CAPACIDAD NECESARIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, TRANSFER AUTOMÁTICO AUTO CONECTADO A LÍNEA COMPAÑÍA DE ENERGÍA, EL CUAL CUENTA CON ARREGLO DE CONTACTORES CON ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, SENSOR E INDICADOR DE TEMPERATURA, NIVEL ANÁLOGO DE TANQUE DIÉSEL Y ACEITE, SILENCIADOR, ACUMULADOR A 24 VCC/12VCC, TUBO FLEXIBLE, CUENTA CON CUATRO VIBROS AISLADORES; INCLUYE; TANQUE DE COMBUSTIBLE CILÍNDRICO CAP. 1000 LTS, MATERIAL DE INTERCONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	LOTE	1.20	1.00	0.20	965,878.56	193,175.71



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
494	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 GABINETE AUTO SOPORTADO ACERÓ AL CARBÓN NEMA 12, CON PUERTA ABATIBLE, PLATINA DE MONTAJE GALVANIZADA, UNIÓN DE PLATINA DE MONTAJE, MEDIDAS 2.00 X 0.80 X 0.50 MTS, TERMINACIÓN EN COLOR BEIGE, MCA. HOFFMA Y/O SIMILAR; MEDIO DE DESCONEXIÓN MONTAJE DEL LADO DE ITM PPAL EN PANEL AUTOSOPORTADO, MECANIZADO PARA SEGURIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; MCS STANDARD BUSBAR MODULO PARA CIRCUIT BREAKERS, CAPACIDAD 600 AMP, DIMENSIONES 140 MM X 270MM, FRAME K; 2 SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIAS TIPO BARRAS 20X10 MM ESPESOR, CAPACIDAD 520 AMP, LONGITUD DE 800 MM, PAT DE 3 PZAS; SOPORTES PARA BARRAS TT Y CUBIERTA EN EXTREMO PAQUETE DE 10 PZAS; 2 PROTECCIÓN DE BARRAS COLECTORAS MATERIAL PLÁSTICO PAQUETE DE 5 PZAS; 2 ALIMENTADOR DE BARRAS COLECTORAS TRES POLOS CAPACIDAD 2 AWG..250 KCMIL, 30...125 MM2; 3 TERMINALES PUESTA A TIERRA DE UN POLO EN BARRAS COLECTORAS TRES POLOS CAPACIDAD 2/0 AWG; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME K, 460 VOLTS, 60 HZ, 3X500 AMP, 35 KA; 3 ARRANCADOR DE ESTADO SÓLIDO (SOFTSTARTER) POTENCIA 75 HP@460 VCA, 108 AMP, 60 HZ; 3 MCP STANDARD TRIP, RANGO AJUSTABLE DE 64 A 160 AMP, 460 VOLTS, 60 HZ; 3 BASE DE MONTAJE SOBRE BUS BAR DE 600 AMP, CONEXIÓN DEL LADO DE LÍNEA; MISELANIOS COMO SON, TRANSFORMADOR DE CONTROL DE 1.5 KVA, RELEVADORES DE CONTROL, INTERRUPTORES, DUCTO RANURADO, CABLE DE CONTROL, TERMINALES DE POTENCIA Y PUESTA A TIERRA, BARRA PUESTA A TIERRA CON AISLAMIENTO, RIEL DIN; ACCESORIOS DE OPERACIÓN MANUAL, COMO SON PUSH BUTTON 32.5 MM, SELECTOR DE DOS POSICIONES DE OPERACIÓN MANUAL-AUTOMÁTICO 32.5 MM NEMA, ILUMINADOS (ROJO, VERDE, BLANCO), PARO DE EMERGENCIA TIPO HONGO DE 40 MM, PARA OPERACIÓN DE CADA EQUIPO DE BOMBEO; DIAGRAMAS UNIFILARES DE CONTROL, POTENCIA; IDENTIFICACIÓN DE ETIQUETA ELECTRÓNICA DE 1IN A 3IN, DE CADA CAPACIDAD DE TENSIÓN EN	LOTE	2.00	1.00	1.00	277,212.23	277,212.23



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TODO EQUIPO QUE REQUIERA SER ELECTRICAMENTE IDENTIFICADO COMO SON, CANALIZACIONES, DERIVACIONES Y DUCTOS CON CAPACIDAD DE CORRIENTE NOMINAL Y TENSIÓN A LA CUAL ESTÁN SOMETIDOS, PUESTA A TIERRA; INCLUYE: VENTILADOR TIPO PAGODA 127V, 60 HZ, FILTRO, REJILLA, LÁMPARA INTERNA C/SWITCH BASE 10 CMS, TERMINALES PARA PONCHADO DE CONDUCTOR 250 KCMIL, UNIDAD DE DISPARO ELECTROMAGNÉTICA, ZAPATAS DE LADO DE LÍNEA Y CARGA, MÓDULO DE CONTROL CON 12 TIPOS DE PROTECCIÓN, MOTINEO POR MEDIO DE DISPLAY INTEGRADO TRES LÍNEAS DE LECTURA DIGITAL, ENTRADAS DIGITALES PROGRAMABLES, CAL. 1/0 AWG PAQUETE 3 PZAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
495	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT PVC DE 2"; CODO CONDUIT PVC DE 1/2"; TUBO CONDUIT GALV. P/G DE 2"; CONECTOR TW 2"; MONITOR Y CONTRA DE 2"; TUBO LICUALITITE 2"; CONECTOR 2"; COPLER C/2R; TERMINALES DE POTENCIA CAL. 1/0 AWG; TERMINALES DE POTENCIA CAL. 6 AWG; REGISTRO PREFABRICADO DE 1.20 X 1.20 X 1.00 MTS, CUBIERTA CON BISAGRAS METÁLICA, PINTURA EPOX. NARANJA LEYENDA ELÉCTRICO, 0.40 CM SOBRE EL NIVEL NATURAL, RIEL Y/O UNICANAL PARA EL PEINADO DE CABLES DE POTENCIA Y CONTROL SEPARADOS POR CINTILLOS DE NYLON; CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG; CABLE THW-LS CAL. 6 AWG; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	LOTE	2.00	1.00	1.00	68,059.37	68,059.37
496	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO 30 KVA, TENSIÓN LADO PRIMARIO 460 VCA, 60 HZ, TENSIÓN LADO SECUNDARIO 240/127 VOLTS, 60 HZ; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME H, 460 VOLTS, 60 HZ, 3X50 AMP, 20...29 KA; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME H, 240 VOLTS, 60 HZ, 2X70 AMP, 20...29 KA; BASE DE CONCRETO PARA ARBOTANTES DE ACUERDO A DIMENSIONES ESPECIFICADAS EN PLANOS; ARBOTANTES OCTAGONAL METÁLICO DE	LOTE	2.00	1.00	1.00	83,224.20	83,224.20



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	FÁBRICA 8X2.4 M., CON ACABADO EN COLOR GRIS RESISTENTE A LA CORROSIÓN; LUMINARIA POTENCIA 150 WATTS, 220 VOLTS, 60 HZ, SERIE 115, ROBUSTA CARCASA DE FUNDICIÓN INYECTADA DE ALUMINIO PINTADO EPOXI PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, DOS PERNOS DE MONTAJE DEL BRAZO DEL MÁSTIL DE " 2" MONTAJE, CERROJO DE DISPARO, ZONA DE RESPIRACIÓN CON EMPAQUETADURA DE LA CÁMARA ÓPTICA PARA EVITAR LA INTRUSIÓN DE INSECTOS Y CONTAMINANTES AMBIENTALES A PRUEBA DE CALOR CON FOTOCONTROL RECEPTÁCULO ES AJUSTABLE ANSI: C136.2, C136.10, C136.14, C136.15, C136.17, C136.31; REGISTRO PREFABRICADO DE 0.50 X 0.50 X 0.60 CMS CON TAPA DE CONCRETO CON LEYENDA ELÉCTRICO, COLOCACIÓN A UN COSTADO DE ARBOTANTE ASIGNADO, 0.15 CM SOBRE EL NIVEL DEL PISO NATURAL, RIEL Y/O UNICANAL PARA EL PEINADO DE CABLES DE POTENCIA Y DERIVADOS SEPARADOS POR CINTILLOS DE NYLON;POLIDUCTO NARANJA DE 1/2"; POLIDUCTO NARANJA DE 3/4"; CENTRO DE CARGA DE 8 VENTANAS QO8; INTERRUPTOR TÉRMICO 2X15 220 VOLTS; INTERRUPTOR TÉRMICO 1X20 127 VOLTS; CAJA GALVANIZADA DE 4" X 4"; CAJA GALVANIZADA DE 2" X 4"; CABLE THW CAL. 12;CABLE THW CAL. 10;APAGADOR TRES VÍAS 110 VOLTS; CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON 220V T/F;LUMINARIA FLOURESCENTE 32W, 110 VOLTS COMPLETA; INCLUYE: BASE AUTOSOPORTADA, GABINETE NEMA 1, ZAPATAS DE LADO DE LÍNEA Y CARGA, LUMINARIA 150W 60 HZ, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
497	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR POR ELECTRONIVEL PARA DETECCIÓN Y MONITOREO DE NIVEL ALTO, MEDIO Y BAJO EL CUAL MODULARA LOS ARRANQUES SECUENCIAS DE CADA EQUIPO DE BOMBEO, RANGOS DE DETECCIÓN PROGRAMABLE DE 350 ...3500 MM, DOS SALIDAS DISCRETAS DE 0..10 VCC (2 PNP), FRECUENCIA DE CONMUTACIÓN 1 HZ, PROTECCIÓN IP67, CUERPO DE PLÁSTICO ROSCADO, CONECTOR MICRO QD, CABLE CAL. 22 AWG 300 VOLTS, 3A; TUBO CONDUIT P/D 1/2";	LOTE	2.00	1.00	1.00	28,241.32	28,241.32

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	CODO CONDUIT PVC 1/2"; COPLE CONDUIT ROSCADO DE 1/2"; CONDULET LB 1/2"; CONECTOR TW 1/2"; MONITOR Y CONTRA DE 1/2"; MINI INTERRUPTOR 1X5 AMPERS 120 VOLTS 60 HZ CURVA C; CABLE MULTICONDUCTOR CAL. 14 AWG PVC+PVC 300 VOLTS; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
SUB-TOTAL							\$993,851.62
IVA (%)							159,016.26
TOTAL:							\$1,152,867.88

Las estimaciones soporte del comparativo y de la estimación número 8 finiquito fueron los documentos registrados en la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, del segundo semestre del 2015 y el primer semestre de 2016.

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Pago de la Aportación Municipal a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome.

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO DE TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE
Estimación No. 01	EEA0006537	26/11/2015	\$238,352.83	0672737435	BANORTE, S.A.	017746	27/11/2015
Estimación No. 02	EEA0006947	10/12/2015	562,738.29			10122015	10/12/2015
Estimación No. 03	EEA0007231	23/12/2015	207,698.86			0046022	28/12/2015
Estimación No. 04	EEA0007232	23/12/2015	359,148.90			0046023	28/12/2015
Estimación No. 05	EEA0007233	23/12/2015	329,109.46			0046024	28/12/2015
Estimación No. 06	EEA0007234	18/12/2015	360,855.01			0046025	28/12/2015
Estimación No. 07	EEA0007235	23/12/2015	206,292.06			0046026	28/12/2015
Estimación No. 08.	EGH0000227	31/12/2015	582,841.90	0269546336	BANORTE, S.A.	0000243	12/02/2016

Pago realizado al contratista por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas.



CONCEPTO	FACTURA			APROBACIÓN DE PAGO				CHEQUE/TRANSFERENCIA SPEI			
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		BANCO	NUMERO	FECHA	IMPORTE
ANTICIPO	001181	08/09/2015	\$4,312,562.40	241961	14/09/2015	\$970,326.48		BBVA BANCOMER, S.A. 197903723	TRANSFEREN CIA	18/09/2015	\$970,326.48
								FAFEF			
				2419	14/09/2015	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	18/09/2015	3,342,235.92
						2,371,909.32	970,326.60	00279081827			
ESTIMACIÓN 01	001212	12/10/2015	1,049,772.93	251048	13/11/2015	476,505.63		BBVA BANCOMER, S.A. 197903723	TRANSFEREN CIA	19/11/2015	476,505.63
								FAFEF			
				251050	13/11/2015	FEDERAL APAZU		BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	19/11/2015	573,267.30
						573,267.30		00279081827			
ESTIMACIÓN 02	001222	27/10/2015	2,479,948.06	253010	25/11/2015	1,125,476.02		BBVA BANCOMER, S.A. 197903723	TRANSFEREN CIA	30/11/2015	1,125,476.51
								FAFEF			
				258633	23/12/2015	FEDERAL APAZU		BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	30/11/2015	1,354,021.55
						1,354,021.55		279081827			
ESTIMACIÓN 03	001272	08/12/2015	915,148.16	258634	23/12/2015	674,823.14		BBVA BANCOMER, S.A. 197903723	TRANSFEREN CIA	30/12/2015	674,823.14
								FAFEF			
				258633	23/12/2015	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	30/12/2015	240,325.02
						2,072.19	238,252.83	279081827			
ESTIMACIÓN 04	001379	30/03/2016	1,142,211.73	271909	30/03/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	05/04/2016	553,306.02
						500.00	552,806.02	279081827			
				271911	30/03/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	05/04/2016	208,198.86
						500.00	207,698.86	279081827			
	001458	06/06/2016	440,244.99	281778	06/06/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	10/06/2016	440,244.99
						81,096.09	359,148.90	279081827			
ESTIMACIÓN 05	001370	28/03/2016	1,450,099.06	281767	06/06/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	10/06/2016	1,450,099.06
						1,120,989.60	329,109.46	279081827			
ESTIMACIÓN 06	001371	28/03/2016	1,589,974.10	286277	29/06/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	04/07/2016	1,589,974.41
						1,229,119.09	360,855.01	279081827			
ESTIMACIÓN 07	001373	28/03/2016	908,949.61	286278	29/06/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	04/07/2016	908,948.61
						702,656.55	206,292.06	279081827			
ESTIMACIÓN 08	001372	28/03/2016	1,737,967.75	286279	29/06/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFEREN CIA	04/07/2016	1,737,967.75
						1,344,551.16	393,416.59	279081827			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, y 115 fracciones V, VI, X, XI, XII y XIX, 127 primer párrafo, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II y XXXII, 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones II, XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda y décima sexta del contrato número JAP-APZ-ALC-CPN-15-26.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que las estimaciones números 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho) en donde se incluyen los conceptos de trabajo observados como pagados en exceso, no se encuentran cobrados en el período auditado, se promueve la siguiente acción:

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Resultado Núm. 173. Sin Observación.

Al efectuar la revisión física de la obra número 15.- Construcción del drenaje pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa, que conforma la muestra de auditoría, que anexan las especificaciones de construcción y la calidad de la misma es la aceptable. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 46 fracción V, 53, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones IV, inciso g) y XVI y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 174. Sin Observación.

Al efectuar la revisión física de la obra número 15.- Construcción del drenaje pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa, que conforma la muestra de auditoría, esta se encuentra concluida y en operación. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción VII, 59 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 y 113 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 175. Sin Observación.

Al efectuar la revisión del expediente de obra número 15.- Construcción del drenaje pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa, que conforma la muestra de auditoría, se constató que contiene la bitácora electrónica. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 176. Sin Observación.

Al efectuar la revisión del expediente de obra número 15.- Construcción del drenaje pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa, que conforman la muestra de auditoría, con el fin de constatar que una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes hayan elaborado el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, se constata que dicho documento se encuentra en el expediente técnico respectivo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 177. Con Observación.

Al realizar la inspección física de la obra número 15.- Construcción del drenaje pluvial en la colonia Margarita en Los Mochis Municipio de Ahome, Sinaloa, observada en la auditoría practicada a la cuenta pública del segundo semestre de 2015, se constató que existen algunos conceptos que fueron pagados en exceso, por un importe de \$24,466.66.(veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), con recursos del Programa de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y con el Gasto Corriente (Obra Pública Directa), como se plasma en el acta número 013/CP.2016 de fecha 29 de agosto de 2016, quedando finalmente la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
27.00	FABRICACIÓN DE POZO DE VISITA ESPECIAL DESDE 1.50 A 2.50 MTS. DE PROFUNDIDAD DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7 X 14 X 28 CM, CON	PZA	8.00	8.00	0.00	\$36,389.55	\$0.00



CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO Y CHIMENEA DE MAMPOSTERÍA CON MURO DE 30 CMS. DE ESPESOR. INCLUYE: AFINE, MURO, PLANTILLA, MEDIA CAÑA, APLANADO INTERIOR PULIDO, ESCALONES Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO DE ACUERDO A PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.						
485.00	SOPORTES DE CONCRETO ARMADO DE 1.40 X 1.00 M. PARA COLUMNA DE DESCARGA, INCLUYE: CONCRETO F.C.250 KG/CM2, ACERO DE REFUERZO F.Y.4200, EXCAVACIÓN, CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	0.00	3.00	7,030.65	21,091.95
499.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARREGLO HIDRÁULICO DE DESCARGA A 20" QUE CONTIENE: 1 VÁLVULA DE COMPUERTA DE 20" BRIDADA, 1 VÁLVULA CHECK HORIZONTAL DE 20" BRIDADA, 1 VÁLVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE DE 3", 1 CODO BRIDADA DE 20" X 45 GRADOS, 1 CARRETE DE ACERO DE 20" X 0.50 MT. BRIDADO, 2 CARRETE DE ACERO DE 20" X 0.5 MT. BRIDADO EN UN EXTREMO, 1 LOTE DE EMPAQUES Y TORNILLERÍA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	3.00	3.00	0.00	308,647.65	0.00
500.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 MANIFOL DE ACERO DE 36" DE DIÁMETRO, 10.6 M DE LONGITUD Y 5/16" DE ESPESOR, 2 CODOS DE ACERO SOLDADOS DE 36" X 45 GRADOS, 3 CARRETE DE ACERO BRIDADO EN UN EXTREMO Y SOLDADOS EN EL OTRO DE 36" X 0.50 MTS. DE LONGITUD, 1 LOTE DE EMPAQUES Y TORNILLERÍA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	1.00	1.00	0.00	291,860.95	0.00
487.00	SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO MCA. PYPPO MEDIDA PC-12-750; CRUCETA PT-250, CONCRETO MCA. PYPPO MEDIDA PC-12-750; CRUCETA PT-250, CLAVE 193471-25LF3931-4B05866; 2 CRUCETA PR-200, CLAVE 193469-25ACF3693-3805868; 5 PERNO DOBLE ROSCA DE 5/8" X 22"; 100 MTS DE CABLE URD CAL. 1/0, AISLAMIENTO XLP, CHAQUETA DEL PE, DE UN SOLO CONDUCTOR, 90°C, RESISTENTE A LA HUMEDAD, DE ALUMINIO CON LA CRUZ DE POLIETILENO VINCULADOS (XLP) Y AISLAMIENTO DE ETILENO; SOPORTE TIPO MONTURA PARA TRES TERMINACIONES EXTERIORES; 3 AISLANTE EXTERIOR 13.2 KV; 3 APARTARAYOS, TENSIÓN ENCIMA 10 KV, CUMPLIMIENTO A NORMATIVIDAD NRF-004; 3 CORTA CIRCUITOS TIPO V, CPV-C-3805100-200 PARA 15 KV COMPLETA; 5 KG ALAMBRE DESNUDO DE	LOTE	1.00	1.00	0.00	151,859.04	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	COBRE #4; 3 CONECTOR LÍNEA VIVA (PERICO); 2 TUBO CONDUIT GALVANIZADO P/G DE 3"; 4 TUBO CONDUIT PVC DE 3"; TUBO CONDUIT PVC DE 3"; 2 CODO CONDUIT PVC DE 3", 2 CONECTOR TW DE 3"; 3 FLEJE PARA DUCTO GALVANIZADO DE 3" PARA POSTE MUFA INOXIDABLE; TUBO CONDUIT GALVANIZADO P/G DE 1 1/2"; CODO CONDUIT PVC 1 1/2"; 2 CONECTOR TW DE 1 1/2"; 4 MONITOR Y CONTRA DE 3/4"; REGISTRO PREFABRICADO S610 DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD ESTÁ PROTEGIDO CONTRA RAYOS UV PARA DURABILIDAD BAJO TEMPERATURAS EXTREMAS, DIMENSIONES: TAPA 16 CM PROFUNDIDAD 23.5 CM, BASE 21 CM; RETENIDA NORMAL COMPLETA; 3 OJO RE, CLAVE 205821-96AQF3737-1B05868; 3 MODULAR RE, CLAVE 193473-60NF5025-3B05868; 3 CONECTOR UL 1/0, CLAVE 193464-123AQF3737-1B05868; 3 AISLADOR 33 PD CLAVE 248961-1804945319-49200191898.12B09107; 3 ADS-88, CLAVE 296221-122366-120BR5681; INCLUYE: ACCESORIOS DE SEGURIDAD DE BLOQUEO DE APERTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
489.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA, ELABORADO DE COBRE ELECTROLÍTICO ALTAMENTE CONDUCTIVO, TRATADO ESPECIALMENTE PARA RETARDAR LOS EFECTOS DE LA CORROSIÓN; 80 MTS DE CABLE THW-LS CAL. 2 AWG; 8 TUBO CONDUIT GALVANIZADO P/G 3/4"; 6 CODO CONDUIT PVC 3/4"; 4 COPLE CONDUIT P/D 3/4"; 5 CONDULET LB 3/4"; 3 CONECTOR TW 2"; 6 MONITOR Y CONTRA DE 3/4"; REGISTRO PREFABRICADO S610 DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD ESTÁ PROTEGIDO CONTRA RAYOS UV PARA DURABILIDAD BAJO TEMPERATURAS EXTREMAS DIMENSIONES: TAPA 16 CM PROFUNDIDAD 23.5 CM, BASE 21 CM; FABRICACIÓN DE FOSA MEDIDA 110X50X50 CM, DEBE SER CONSIDERADA A UN COSTADO DEL CUARTO DE CONTROL Y CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DE TRÁFICO PEATONAL; INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN CON IMPRESIÓN ELECTRÓNICA EN TUBERÍA PARA PUESTA TIERRA; INCLUYE: DISPOSITIVO DE FILTRACIÓN DE BAJA FRECUENCIA LCR MONTADO EN ESTRUCTURA CON BORDE DE CONEXIÓN DE 1/2 PULGADA, CON ACOPLADOR DE IMPEDANCIAS CAPACIDAD DE 1500 AMPERES; EN GABINETE NEMA 4 DE 20 X 30 X 12 CM. INCLUYE SPRAY ANTIOX, COMPUESTO H2OHM BASE ORGÁNICA 11 KG,	LOTE	1.00	1.00	0.00	58,995.55	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	ELABORADO CON MATERIAL HIGROSCÓPICO COAGULANTE DE HUMEDAD, MISMO QUE CUENTA CON CERTIFICADO DE PRUEBAS DE LAPEM Y CERTIFICADO DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE EMA, CON VALORES DENTRO DE LA NORMA CRETIB DE NO TOXICIDAD NI DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
490.00	CONTRATACIÓN DE PERITO VERIFICADOR PARA INSTALACIONES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN SITIO, ACREDITADO POR SEDE; REALIZACIÓN DE TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE COMPAÑÍA DE ENERGÍA; INCLUYE: TRÁMITE DE SOLICITUD DE OBRA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, INTERCONEXIÓN LÍNEA EXISTENTE, DEPÓSITO DE GARANTÍA TARIFA HM X 179 KW, MEMORIA TÉCNICA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	LOTE	1.00	1.00	0.00	103,490.22	0.00
491.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT GALVANIZADO P/G DE 4"; TUBO CONDUIT PVC 4"; CODO CONDUIT PVC DE 4"; CONECTOR TW DE 4"; MONITOR Y CONTRA DE 1 1/2"; CABLE THHW-LS CAL. 300 KCMIL; CABLE THHW-LS CAL. 2; GABINETE NEMA 3R LÁMINA CAL. 16 MONTAJE EN PARED MEDIDAS 1.00 X 0.80 X 0.40 MTS. (SEGÚN PROYECTO) CON PUERTA ABATIBLE CON PLATINA DE MONTAJE GALVANIZADO, ACABADO EN PINTURA BEIGE; REGISTRO PREFABRICADO DE 0.80 X 0.80 X 1.00 M, TAPA DE CONCRETO, DOBLE PERILLA PARA REMOVER DE SITIO, INDICACIÓN DE LEYENDA "ELÉCTRICO" COLOCACIÓN A UN COSTADO DE CASETA DE CONTROL, 30 CM SOBRE EL NIVEL DEL PISO NATURAL, RIEL Y/O UNICANAL PARA EL PEINADO DE CABLES DE POTENCIA Y CONTROL SEPARADOS POR CINTILLOS DE NYLON; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME K, 460 VOLTS, 60 HZ, 3X500 AMP, 35 KA, INCLUYE; UNIDAD DE DISPARO ELECTROMAGNÉTICA, ZAPATAS EN LADO DE LÍNEA Y CARGA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	LOTE	1.00	1.00	0.00	181,453.02	0.00
492.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRAMO RECTO DE CHAROLA, ALUM, PERFIL Z, DE 2.24" DE PERALTE NOMINAL, DE 18" DE ANCHO; CURVA HORIZONTAL 90°, PERFIL Z, ALUM; TEE HORIZONTAL, PERFIL Z, ALUM; CHAROLA TIPO ESCALERILLA, LA CUAL CONSISTE EN COLOCAR TAQUETE EN LOSA DE EDIFICIO, ACOPLAMIENTO VARILLA ROSCADA	LOTE	1.00	1.00	0.00	39,344.58	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	GALVANIZADA DE 3/8", TRAMOS DE 3 MTS, ACOPLAMIENTO ENTRE CHAROLA; CABLETHW-LS CAL. 250 KCMIL; CABLE THW-LS CAL. 2 AWG, INCLUYE: MATERIAL DE ACOPLAMIENTO PARA SU SUSPENSIÓN COMO TORNILLERÍA, BASE DE MONTAJE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
493.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA DE ELECTRICIDAD A DIÉSEL AUTOMÁTICA CON CAPACIDAD A 230 KW @ 480/127 V 3F, 60 HZ, DISEÑADA PARA OPERAR 24 HRS CONTINUAS, GENERANDO CAPACIDAD NECESARIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, TRANSFER AUTOMÁTICO AUTO CONECTADO A LÍNEA COMPAÑÍA DE ENERGÍA, EL CUAL CUENTA CON ARREGLO DE CONTACTORES CON ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, SENSOR E INDICADOR DE TEMPERATURA, NIVEL ANALÓGICO DE TANQUE DIÉSEL Y ACEITE, SILENCIADOR, ACUMULADORA 24 VCC/12VCC, TUBO FLEXIBLE, CUENTA CON CUATRO VIBROS AISLADORES; INCLUYE: TANQUE DE COMBUSTIBLE CILÍNDRICO CAP. 1000 LTS, MATERIAL DE INTERCONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	LOTE	1.00	1.00	0.00	965,878.56	0.00
494.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 GABINETES AUTO SOPORTADO ACERO AL CARBÓN NEMA 12, CON PUERTA ABATIBLE, PLATINA DE MONTAJE GALVANIZADA, UNIÓN DE LATINA DE MONTAJE, MEDIDAS 2.00 X 0.80 X 0.50 MTS, TERMINACIÓN EN COLOR BEIGE, MCA. HOFFMA Y/O SIMILAR; MEDIO DE DESCONEXIÓN MONTAJE DEL LADO DE ITM PPAL EN PANEL AUTOSOPORTADO. MECANIZADO PARA SEGURIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; MCS STANDARD BUSBAR MÓDULO PARA CIRCUIT BREAKERS, CAPACIDAD 600 AMP, DIMENSIONES 140 MM X 270MM, FRAME K; 2 SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIAS TIPO BARRAS 20X10 MM ESPESOR. CAPACIDAD 520 AMP, LONGITUD DE 800 MM. PAT DE 3 PZAS; SOPORTES PARA BARRAS TT Y CUBIERTA EN EXTREMO PAQUETE DE 10 PZAS; 2 PROTECCIÓN DE BARRAS COLECTORAS MATERIAL PLÁSTICO PAQUETE DE 5 PZAS; 2 AUMENTADOR DE BARRAS COLECTORAS TRES POLOS CAPACIDAD 2 AWG..250 KCMIL 30...125 MM2; 3 TERMINALES PUESTA A TIERRA DE UN POLO EN BARRAS COLECTORAS TRES POLOS CAPACIDAD 210 AWG; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME K, 460 VOLTS, 60 HZ, 3X500 AMP,	LOTE	1.00	1.00	0.00	277,212.23	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	35 KA; 3 ARRANCADOR DE ESTADO SÓLIDO (SOFTSTARTER) POTENCIA 75 HPC460 VCA, 108 AMP, 60 HZ; 3 MCP STANDARD TRIP, RANGO AJUSTABLE DE 64 A 160 AMP, 460 VOLTS, 60 HZ; 3 BASE DE MONTAJE SOBRE BUS BAR DE 600 AMP, CONEXIÓN DEL LADO DE LÍNEA; MISELANIOS COMO SON: TRANSFORMADOR DE CONTROL DE 1.5 KVA, RELEVADORES DE CONTROL, INTERRUPTORES, DUCTO RANURADO, CABLE DE CONTROL, TERMINALES DE POTENCIA Y PUESTA A TIERRA, BARRA PUESTA A TIERRA CON AISLAMIENTO, RIEL DIN; ACCESORIOS DE OPERACIÓN MANUAL, COMO SON PUSH BUTTON 32.5 MM, SELECTOR DE DOS POSICIONES DE OPERACIÓN MANUAL-AUTOMÁTICO 32.5 MM NEMA, ILUMINADOS (ROJO, VERDE, BLANCO), PARO DE EMERGENCIA TIPO HONGO DE 40 MM, PARA OPERACIÓN DE CADA EQUIPO DE BOMBEO; DIAGRAMAS UNIFILARES DE CONTROL POTENCIA; IDENTIFICACIÓN DE ETIQUETA ELECTRÓNICA DE 1IN A 31N, DE CADA CAPACIDAD DE TENSIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TODO EQUIPO QUE REQUIERA SER ELÉCTRICAMENTE IDENTIFICADO COMO SON: CANALIZACIONES, DERIVACIONES Y DUCTOS CON CAPACIDAD DE CORRIENTE NOMINAL Y TENSIÓN A LA CUAL ESTÁN SOMETIDOS, PUESTA A TIERRA. INCLUYE: VENTILADOR TIPO PAGODA 127V, 60 HZ, FILTRO, REJILLA, LÁMPARA INTERNA C/SWITCH BASE 10 CMS, TERMINALES PARA PONCHADO DE CONDUCTOR 250 KCMIL, UNIDAD DE DISPARO ELECTROMAGNÉTICA, ZAPATAS DE LADO DE LINEA Y CARGA, MÓDULO DE CONTROL CON 12 TIPOS DE PROTECCIÓN, MOTINEO POR MEDIO DE DISPLAY INTEGRADO TRES LÍNEAS DE LECTURA DIGITAL ENTRADAS DIGITALES PROGRAMABLES, CAL. 1/0 AWG PAQUETE 3 PZAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
495.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT PVC DE 2"; CODO CONDUIT PVC DE 1/2"; TUBO CONDUIT GALV. P/G DE 2"; CONECTOR TW 2"; MONITOR Y CONTRA DE 2"; TUBO LICUALITITE 2"; CONECTOR 2"; COPLER C/2R; TERMINALES DE POTENCIA CAL. 1/0 AWG; TERMINALES DE POTENCIA CAL. 6 AWG; REGISTRO PREFABRICADO DE 1.20 X 1.20 X 1.00 MTS, CUBIERTA CON BISAGRAS METÁLICA, PINTURA EPDX. NARANJA LEYENDA ELÉCTRICO, 0.40 CM SOBRE EL NIVEL NATURAL, RIEL Y/O UNICANAL PARA EL PEINADO DE CABLES DE POTENCIA Y CONTROL	LOTE	1.00	1.00	0.00	68,059.37	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	SEPARADOS POR CINTILLOS DE NYLON; CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG; CABLE THW-LS CAL. 6 AWG, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
496.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO 30 KVA, TENSIÓN LADO PRIMARIO 460 VCA, 60 HZ, TENSIÓN LADO SECUNDARIO 240/127 VOLTS, 60 HZ; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME H, 460 VOLTS, 60 HZ 3X50 AMP, 20, 29 KA; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE CAJA MOLDEADA FRAME H, 240 VOLTS, 60 HZ, 2X70 AMP, 20...29 KA; BASE DE CONCRETO PARA ARBOTANTES DE ACUERDO A DIMENSIONES ESPECIFICADAS EN PLANOS; ARBOTANTES OCTAGONAL METÁLICO DE FÁBRICA 8X2.4 M., CON ACABADO EN COLOR GRIS RESISTENTE A LA CORROSIÓN; LUMINARIA POTENCIA 150 WATTS, 220 VOLTS, 60 HZ, SERIE 115, ROBUSTA CARCASA DE FUNDICIÓN INYECTADA DE ALUMINIO PINTADO EPDXI PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, DOS PERNOS DE MONTAJE DEL BRAZO DEL MÁSTIL DE "2' MONTAJE CERROJO DE DISPARO, ZONA DE RESPIRACIÓN CON EMPAQUETADURA DE LA CÁMARA ÓPTICA PARA EVITAR LA INTRUSIÓN DE INSECTOS Y CONTAMINANTES AMBIENTALES A PRUEBA DE CALOR CON FOTOCONTROL RECEPTÁCULO ES AJUSTABLE ANSI: C136.2, C136.10, C136.14, C136.15, C136.17, C136.31; REGISTRO PREFABRICADO DE 0.50 X 0.50 X 0.60 CMS CON TAPA DE CONCRETO CON LEYENDA ELÉCTRICO, COLOCACIÓN A UN COSTADO DE ARBOTANTE ASIGNADO. 0.15 CM SOBRE EL NIVEL DEL PISO NATURAL, RIEL Y/O UNICANAL PARA EL PEINADO DE CABLES DE POTENCIA Y DERIVADOS SEPARADOS POR CINTILLOS DE NYLON, POLIDUCTO NARANJA DE 1/2"; POLIDUCTO NARANJA DE 3/4 Ø; CENTRO DE CARGA DE 8 VENTANAS 008; INTERRUPTOR TÉRMICO 2X15 220 VOLTS; INTERRUPTOR TÉRMICO 1X20 127 VOLTS; CAJA GALVANIZADA DE 4" X 4"; CAJA GALVANIZADA DE 2" X 4"; CABLE THW CAL 12; CABLE THW CAL 10: APAGADOR TRES VÍAS 110 VOLTS; CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON 220V T/F; LUMINARIA FLUORESCENTE 32W, 110 VOLTS COMPLETA; INCLUYE: BASE AUTOSOPORTADA, GABINETE NEMA 1, ZAPATAS DE LADO DE LÍNEA Y CARGA, LUMINARIA 150W 60 HZ, MATERIAL, MANO	LOTE	1.00	1.00	0.00	83,224.20	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJOS PAGADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO PAGADO	CANTIDAD EJECUTADO FÍSICAMENTE (GENERADORES)	DIFERENCIA CANTIDAD	PRECIO	MONTO DE DIFERENCIA (\$)
	DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.						
497.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR POR ELECTRONIVEL PARA DETECCIÓN Y MONITOREO DE NIVEL ALTO, MEDIO Y BAJO EL CUAL MODULARA LOS ARRANQUES SECUENCIAS DE CADA EQUIPO DE BOMBEO, RANGOS DE DETECCIÓN PROGRAMABLE DE 350 ...3500 MM, DOS SALIDAS DISCRETAS DE 0..10 VCC (2 PNP), FRECUENCIA DE CONMUTACIÓN 1 HZ, PROTECCIÓN IP67, CUERPO DE PLÁSTICO ROSCADO, CONECTOR MICRO QD, CABLE CAL. 22 AWG 300 VOLTS, 3A; TUBO CONDUIT P/D 1/2"; CODO CONDUIT PVC 1/2"; COPLER CONDUIT ROSCADO DE 1/2"; CONDULET LB 1/2"; CONECTOR TW 1/2"; MONITOR Y CONTRA DE 1/2"; MINI INTERRUPTOR 1X5 AMPERS 120 VOLTS 60 HZ CURVA C; CABLE MULTICONDUCTOR CAL. 14 AWG PVC+PVC 300 VOLTS; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CONCEPTO TERMINADO.	LOTE	1.00	1.00	0.00	28,241.32	0.00
570.00	ENCOFRADO DE TUBERÍA DE ACERO DE 36" CON SECCIÓN DE 1.10 M X 1.10 M. ARMADO CON MALLALAC 6-6 / 10-10, CONCRETO 200 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	11.00	11.00	0.00	3,464.58	0.00
SUB-TOTAL							\$21,091.95
IVA (%)							\$3,374.71
TOTAL:							\$24,466.66

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Pago realizado al contratista por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas.

CONCEPTO	FACTURA			APROBACIÓN DE PAGO				CHEQUE/TRANSFERENCIA SPEI			
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		BANCO	NUMERO	FECHA	IMPORTE
ESTIMACIÓN 05	001370	28/03/2016	1,450,099.06	281767	06/06/2016	FEDERAL APAZU	MUNICIPAL	BANORTE, S.A.	TRANSFERENCIA	10/06/2016	1,450,099.06
						1,120,989.60	329,109.46	279081827			

Pago de la Aportación Municipal a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome.

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE	FECHA DE COBRO DE TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE
ESTIMACIÓN No. 05	EEA0007233	23/12/2015	329,109.46	0672737435	BANORTE, S.A.	0046024	28/12/2015

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones V, VI, X, XI, XII y XIX, 127 primer párrafo, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 fracciones I, II y XXXII, 75, 76 fracciones II y VIII, y 80 fracciones XIV, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda y décima sexta del contrato número JAP-APZ-ALC-CPN-15-26.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

SEGUIMIENTO FÍSICO Y/O FINANCIERO (DEVENGO) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Obras que forman la muestra de auditoría:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA
1235-4 000911-001007	16.- (034ah15pr) Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en el cinco de mayo calle Fernando González, Municipio de Ahome, Sinaloa
1235-4 000911-009502	17.- (003ah15pr) Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lts y biodigestor de 600 lts en distintas localidades de la sindicatura de Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa.

Seguimiento físico y financiero.

Antecedentes.

Durante la auditoría practicada al Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al segundo semestre de 2015, de las obras número 16.- Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en El Cinco de Mayo "calle Fernando González", Municipio de Ahome, Sinaloa y 17.- Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lt. y biodigestor de 600 lt. en distintas Localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez

Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, formaron parte de la auditoría y con su revisión se detectaron conceptos de trabajo estimados en exceso por un importe de \$21,949.09 (Veintiún mil novecientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.) los cuales aún no habían sido pagados (se encontraban devengadas) y conceptos estimados no ejecutados por un importe de \$71,562.43 (Setenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.). Dichas observaciones se integran en los resultados números 132, 133 y 136 del informe de auditoría a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, del segundo semestre de 2015; a continuación se detallan los conceptos observados y los registros:

Resultado número 132.- Al efectuar la revisión física de la obra: 16.- Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en El Cinco de Mayo "calle Fernando González", Municipio de Ahome, Sinaloa, se detectaron conceptos estimados en exceso por un importe de \$21,949.09 (Veintiún mil novecientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.). A continuación se detallan:

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
1	Preliminares						
01	Trazo y nivelación del terreno estableciendo ejes y niveletas de referencia, incluye: equipo de topografía, cal, hilo, estacas de madera, mano de obra y herramienta.	ML	992.00	958.30	33.70	\$10.33	\$348.12
2	Suministro e instalación de tubería.						
011	Suministro de tubería de pvc de 20 cms de $\varnothing$, sistema métrico, serie-20. Incluye: carga y acarreo para ponerlo en el lugar de la obra, mano de obra y herramienta.	ML	992.00	958.30	33.70	225.00	7,582.50
012	Colocación de tubería de pvc de 20 cms de $\varnothing$, sistema métrico, serie-20. Incluye: prueba hidrostática, agua, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	992.00	958.30	33.70	46.98	1,583.22
015	Construcción de descarga domiciliar con tubería de pvc de 15 cm (6") de $\varnothing$ para alcantarillado sanitario, sistema métrico, serie 20, incluye; excavación, rellenos con material de banco, materiales y mano de obra, herramienta y equipo.	ML	204.00	198.62	5.38	274.58	1,477.24
4	Pozos y brocales.						
020	Fabricación de pozo de visita común de 1.51 mts. A 2.00 mts. de profundidad de tabique de barro rojo recocido de 4 x 14 x 28 cm, con muro de 30 cms. de espesor. Incluye: afine, muro, plantilla, media caña, aplanado interior pulido, y todo lo	PZA	7.00	6.00	1.00	6,886.90	6,886.90

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
	necesario para el concepto terminado de acuerdo a planos y especificaciones de construcción.						
022	Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto de 60 cms. de diámetro. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	11.00	10.00	1.00	1,043.65	1,043.65
SUMA:							\$18,921.63
IVA:							3,027.46
TOTAL:							\$21,949.09

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA DE COBRO
Anticipo.	EGH0000064	22/10/2015	\$652,640.79	0269546336	BANORTE, S.A.	211015	22/10/2015
Estimación 1.	EGH0000227	31/12/2015	582,841.90	0269546336	BANORTE, S.A.	0000243	12/02/2016

Resultado número 133.- Al efectuar la revisión física de la obra: 17.- Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lt. y biodigestor de 600 lt. en distintas Localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, se detectaron conceptos estimados no ejecutados por un importe de \$71,562.43 (Setenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.). A continuación se detallan:

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
Beneficiaria: Rosario Isela Esquer Armenta.							
1	Construcción de un sanitario con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. De muro de block y estructura de concreto.						
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.3	Suministro y colocación de sanitario blanco marca cato, incluye: taza, tanque de 3.875 lt., herrajes, asiento mod. 905 blanco vicar o similar, cuello de cera con guía para wc, pijas, llave, y manguera alimentadora, materiales mano de obra, equipo y	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,273.76	\$1,273.76



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
	herramienta.						
1.9.4	Suministro y colocación de lavabo blanco marca cato, incluye: llave individual para lavabo dica 4242 ó similar, llave alimentadora reforzada nacobre o similar, manguera alimentadora, céspol de p.v.c. rex o similar, can de cedro y pijas, materiales, mano de obra equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	809.61	809.61
1.9.5	Suministro y colocación de regadera dica 4501 redonda ó similar, para baño incluye: materiales y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	190.38	190.38
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricapa de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5, y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,895.25	1,895.25
1.11	Carpintería y cerrajería.						
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,269.29	1,269.29
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,611.41	805.71
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchinos, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	0.50	0.50	721.62	360.81
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y 5.00 cm de espesor, concreto fc=150 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	717.78	717.78
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplas o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.00	1.00	9,165.46	9,165.46
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,280.39	640.20
Beneficiaria: Carmen Armenta Espinoza.							
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricapa de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5, y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,895.25	1,895.25
1.11	Carpintería y cerrajería						



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,269.29	1,269.29
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,611.41	805.71
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchino, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	0.50	0.50	721.62	360.81
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y 5.00 cm de espesor, concreto fc=150 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	717.78	717.78
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplás o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.00	1.00	9,165.46	9,165.46
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,280.39	640.20
Beneficiaria: Luis Carlos Esquer Armenta.							
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricapa de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5, y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,895.25	1,895.25
1.11	Carpintería y cerrajería						
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,269.29	1,269.29
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,611.41	805.71
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchino, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	0.50	0.50	721.62	360.81
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y	PZA	1.00	0.00	1.00	717.78	717.78



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
	5.00 cm de espesor, concreto $f_c=150$ kg/cm ² , armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.						
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplás o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.00	1.00	9,165.46	9,165.46
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,280.39	640.20
Beneficiaria: Rosa Isela Esquer Armenta.							
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricapa de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5, y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,895.25	1,895.25
1.11	Carpintería y cerrajería						
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,269.29	1,269.29
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación.						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,611.41	805.71
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchino, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	0.50	0.50	721.62	360.81
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y 5.00 cm de espesor, concreto $f_c=150$ kg/cm ² , armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.	PZA	1.00	0.00	1.00	717.78	717.78
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos.						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplás o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.00	1.00	9,165.46	9,165.46
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.50	0.50	1,280.39	640.20
SUMA							\$61,691.75
IVA							9,870.68
TOTAL							\$71,562.43

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA DE COBRO
Anticipo.	EGH0000055	02/10/2015	\$555,743.72	0269546336	BANORTE, S.A.	300915	02/10/2015
Estimación 1.	EGH0000128	30/12/2015	508,944.64	0269546336	BANORTE, S.A.	0000145	09/01/2016
Estimación 2.	EGH0000117	28/12/2015	502,986.80	0269546336	BANORTE, S.A.	0000134	No se ha cobrado a la fecha de la auditoría.

Y para el resultado número 136.- Al efectuar la revisión física y documental de las 8 (ocho) obras que forman la muestra de auditoría, se observó que en la obra número 29.- Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lt. y biodigestor de 600 lt. en distintas localidades de la sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, no se cumplió con el respectivo programa de obra presentando un avance físico del 97%, la cual contiene un universo de 40 acciones revisándose una muestra del 20 de ellas, donde se detectó que 1 (una) de las acciones presenta un avance físico del 75% y otras 3 (tres) llevan de avance físico del 80%, y su plazo de ejecución que establece en el contrato número FISMDF-VIV-003PR-AH/2015 es al día 9 de diciembre de 2015, resultando un desfase de 85 días en relación a la fecha de revisión física de la obra, y no se aplicaron las penas convencionales por un importe de \$158,783.92 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.). A continuación se detalla:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES								
FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE DE CONTRATO	FECHA DE REVISIÓN	DÍAS DE ATRASO	SEMANAS DE ATRASO	10 AL MILLAR	10 AL MILLAR DEL IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE DE PENA	IMPORTE DE FIANZA
09/12/2015	\$1,587,839.20	03/03/2016	85	2.83	0.01	\$1,587.84	\$1,349,663.32	\$158,783.92
Dado que el monto determinado es superior al importe de la fianza de cumplimiento, se tomará como importe observado:								\$158,783.92
Siendo esta pena del 10 al millar, sobre el importe máximo contratado por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos.								

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	PÓLIZA	FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE	CUENTA	BANCO	TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA DE COBRO
Anticipo.	EGH0000055	02/10/2015	\$555,743.72	0269546336	BANORTE, S.A.	300915	02/10/2015
Estimación 1.	EGH0000128	30/12/2015	508,944.64	0269546336	BANORTE, S.A.	0000145	09/01/2016
Estimación 2.	EGH0000117	28/12/2015	502,986.80	0269546336	BANORTE, S.A.	0000134	No se ha cobrado a la fecha de la auditoría.

Cabe mencionar que no se pueden aplicar penas convencionales, ya que las causas no son imputables al contratista, debido a que no se le han pagado las estimaciones por conceptos realizados.

SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

Registros contables

Resultado Núm. 178. Sin Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 16.- (034AH15PR) Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en El Cinco de Mayo "calle Fernando González", Municipio de Ahome, Sinaloa, se constató mediante pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios, que la estimación número uno, la cual fue devengada en la cuenta pública del segundo semestre de 2015, fue pagada durante el primer semestre de 2016, por la cantidad de \$582,841.90 (quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.) de los cuales están observados la cantidad de \$21,949.09 (Veintiún mil novecientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.), a continuación se describe el pago de la misma:

Registro de la aportación del Municipio de Ahome, Sinaloa, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome.

OBRA	PROVEEDOR	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE			BANCO	CUENTA	FECHA DE COBRO
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
16.- (034AH15PR) Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en El Cinco de Mayo "calle Fernando González", Municipio de Ahome, Sinaloa.	Anticipo	EGH0000064	22/10/2015	211015	22/10/2015	\$652,640.79	BANORTE, S.A.	0269546336	22/10/2015
	Estimación 1	EGH0000227	31/12/2015	0000243	31/12/2015	582,841.90	BANORTE, S.A.	0269546336	12/02/2016

Pago realizado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome al contratista.

OBRA	PROVEEDOR	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE			BANCO	CUENTA	FECHA DE COBRO
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
16.- (034AH15PR) Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en El Cinco de Mayo "calle Fernando González", Municipio de Ahome, Sinaloa.	Anticipo	EGH0000064	22/10/2015	211015	22/10/2015	\$652,640.79	BANORTE, S.A.	0120098105	22/10/2015
	Estimación 1	EA-82570	12/02/2016	0082570	12/02/2016	1,208,832.23	BANORTE, S.A.	0120098105	12/02/2016

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Resultado Núm. 179. Sin Observación.

Se constató mediante pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios, que las estimaciones números uno y dos de la obra: 17.- Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de

450 lt. y biodigestor de 600 lt. en distintas Localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, las cuales fueron devengadas en la cuenta pública del segundo semestre de 2015, ya fueron pagadas durante el primer semestre de 2016, por la cantidad de \$1,011,931.44 (un millón once mil novecientos treinta y un pesos 44/100 M.N.) de los cuales están observados la cantidad de \$71,562.43 (Setenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.), a continuación se describe el pago de la misma:

OBRA	PROVEEDOR	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE			BANCO	CUENTA	FECHA DE COBRO
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
17.- (003AH15PR) Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lt. y biodigestor de 600 lt. en distintas Localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa	Anticipo.	EGH0000055	02/10/2015	300915	02/10/2015	\$555,743.72	BANORTE, S.A.	0269546336	02/10/2015
	Estimación 1.	EGH0000128	30/12/2015	0000145	30/12/2015	508,944.64	BANORTE, S.A.	0269546336	09/01/2016
	Estimación 2.	EGH0000117	28/12/2015	0000134	28/12/2015	502,986.80	BANORTE, S.A.	0269546336	12/04/2016

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 51 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Ejecución de las obras de seguimiento:

Resultado Núm. 180. Sin Observación.

Se constató mediante inspección física que la obra número: 16.- Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en El Cinco de Mayo "calle Fernando González", Municipio de Ahome, Sinaloa, observada en la auditoría practicada a la cuenta pública del segundo semestre de 2015, se constató que los trabajos faltantes ya fueron

realizados, como se plasma en el acta número 009/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016, quedando finalmente la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS EN EXCESO							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
1	Preliminares						
01	Trazo y nivelación del terreno estableciendo ejes y niveletas de referencia, incluye: equipo de topografía, cal, hilo, estacas de madera, mano de obra y herramienta.	ML	992.00	992.00	0.00	\$10.33	\$0.00
2	Suministro e instalación de tubería.						
011	Suministro de tubería de pvc de 20 cms de ø, sistema métrico, serie-20. Incluye: carga y acarreo para ponerlo en el lugar de la obra, mano de obra y herramienta.	ML	992.00	992.00	0.00	225.00	0.00
012	Colocación de tubería de pvc de 20 cms de Ø, sistema métrico, serie-20. Incluye: prueba hidrostática, agua, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	992.00	992.00	0.00	46.98	0.00
015	Construcción de descarga domiciliaria con tubería de pvc de 15 cm (6") de Ø para alcantarillado sanitario, sistema métrico, serie 20, incluye; excavación, rellenos con material de banco, materiales y mano de obra, herramienta y equipo.	ML	204.00	204.00	0.00	274.58	0.00
4	Pozos y brocales.						
020	Fabricación de pozo de visita común de 1.51 mts. A 2.00 mts. de profundidad de tabique de barro rojo recocido de 4 x 14 x 28 cm, con muro de 30 cms. de espesor. Incluye: afine, muro, plantilla, media caña, aplanado interior pulido, y todo lo necesario para el concepto terminado de acuerdo a planos y especificaciones de construcción.	PZA	7.00	7.00	0.00	6,886.90	0.00
022	Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto de 60 cms. de diámetro. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	11.00	11.00	0.00	1,043.65	0.00
SUMA:							\$0.00
IVA:							0.00
TOTAL:							\$0.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 Apartado A y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 51 fracciones I, II, III y VI y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así

como lo señalado las cláusulas primera, sexta, décima segunda y décima sexta del contrato número JAP-DD-APO-ALC-CTP-15-31.

Resultado Núm. 181. Sin Observación.

Se constató mediante inspección física que la obra número: 17.- Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lt. y biodigestor de 600 lt. en distintas Localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa, observada en la auditoría practicada a la cuenta pública del segundo semestre de 2015, se constató que ya fueron realizados los trabajos faltantes, como se plasma en el acta número 010/CP.2016 de fecha 26 de agosto de 2016, quedando finalmente la siguiente tabla:

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO
Beneficiaria: Rosario Isela Esquer Armenta.							
1	Construcción de un sanitario con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. De muro de block y estructura de concreto.						
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.3	Suministro y colocación de sanitario blanco marca cato, incluye: taza, tanque de 3.875 lt., herrajes, asiento mod. 905 blanco vicar o similar, cuello de cera con guía para wc, pijas, llave, y manguera alimentadora, materiales mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	\$1,273.76	\$0.00
1.9.4	Suministro y colocación de lavabo blanco marca cato, incluye: llave individual para lavabo dica 4242 ó similar, llave alimentadora reforzada nacobre o similar, manguera alimentadora, céspol de p.v.c. rex o similar, can de cedro y pijas, materiales, mano de obra equipo y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	809.61	0.00
1.9.5	Suministro y colocación de regadera dica 4501 redonda ó similar, para baño incluye: materiales y mano de obra.	PZA	1.00	1.00	0.00	190.38	0.00
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricapa de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5 , y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,895.25	0.00
1.11	Carpintería y cerrajería.						
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,269.29	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,611.41	0.00
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchinos, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	1.00	0.00	721.62	0.00
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y 5.00 cm de espesor, concreto fc=150 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	717.78	0.00
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplas o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	9,165.46	0.00
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,280.39	0.00
Beneficiaria: Carmen Armenta Espinoza.							
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricapa de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5, y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,895.25	0.00
1.11	Carpintería y cerrajería						
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,269.29	0.00
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,611.41	0.00
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchino, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	1.00	0.00	721.62	0.00
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y 5.00 cm de espesor, concreto fc=150 kg/cm2,	PZA	1.00	1.00	0.00	717.78	0.00



CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
	armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.						
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplás o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	9,165.46	0.00
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,280.39	0.00
Beneficiaria: Luis Carlos Esquer Armenta.							
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricapa de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5, y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,895.25	0.00
1.11	Carpintería y cerrajería						
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,269.29	0.00
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,611.41	0.00
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchino, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	1.00	0.00	721.62	0.00
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y 5.00 cm de espesor, concreto fc=150 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	717.78	0.00
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplás o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	9,165.46	0.00
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,280.39	0.00
Beneficiaria: Rosa Isela Esquer Armenta.							

CONCEPTOS DE TRABAJO ESTIMADOS NO EJECUTADOS							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
1.9	Instalación hidráulica y sanitaria						
1.9.7	Suministro y colocación de tinaco rotoplás o similar tricap de 450 lt., incluye: tapa, válvula de llenado de 3/4" a 1/2" multiconector de 3/4", flotador # 5, y jarro de aire, materiales, elevación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,895.25	0.00
1.11	Carpintería y cerrajería						
1.11.1	Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 0.65 x 2.10 m. de altura, incluye: bisagras, chapa con llave marca dexter modelo 6803 de perilla color latonado o similar en características y calidad, material, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,269.29	0.00
2	Biodigestor						
2.1	Preliminares e instalación.						
2.1.4	Registro sanitario de 40 x 60 cm y 40 cm promedio de altura, tapa de concreto armado, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,611.41	0.00
2.1.5	Pozo de absorción, con ademe de tabique de barro 7x14x28 capuchino, con medidas de 150x100x40 cm., incluye: relleno de arena fina y grava 3/4", material, mano de obra, equipo y herramienta menor.	PZA	1.00	1.00	0.00	721.62	0.00
2.1.6	Suministro y colocación de tapa de 1.50 x 0.90 m y 5.00 cm de espesor, concreto fc=150 kg/cm2, armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta.	PZA	1.00	1.00	0.00	717.78	0.00
2.2	Instalación de biodigestor y registro de lodos.						
2.2.1	Suministro y colocación de biodigestor de 600 lt. Marca rotoplás o similar, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	9,165.46	0.00
2.2.2	Suministro y colocación de registro de lodos marca bioplast, incluye: material, mano de obra para instalación, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	1.00	0.00	1,280.39	0.00
SUMA							\$0.00
IVA							0.00
TOTAL							\$0.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 Apartado A y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42,

51 fracciones I, II, III y VI y 65 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; 31 fracciones I, II, XIII, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II, III y VIII, 80 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima primera y décima sexta del contrato número FISMDf-VIV-003PR-AH/2015.

Resultado Núm. 182. Sin Observación.

Se constató mediante revisión física y documental que las 2 (dos) obras que conforman la muestra de auditoría y que son de seguimiento físico y financiero, se encuentran concluidas y en operación.

OBRA	AVANCE FÍSICO
16.- Construcción de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros en El Cinco de Mayo "calle Fernando González", Municipio de Ahome, Sinaloa,	100%
17.- Construcción de 40 sanitarios con biodigestor de 1.43 x 2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lt. y biodigestor de 600 lt. en distintas Localidades de la Sindicatura Heriberto Valdez Romero, Municipio de Ahome, Sinaloa	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 38, 48 y 51 fracciones I, II y VI de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; y 31 fracciones I, II, XXV y XXXIII, 75 y 76 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

3.3.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante el cual establece los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, señala que dichos Postulados representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público. Además los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros, basados en su razonabilidad, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; siendo los siguientes: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia.

Asimismo, el acuerdo emitido por el CONAC establece que los postulados básicos deberán adoptarse e implementarse de manera obligatoria por el Ayuntamiento del Municipio, por lo que al verificar su cumplimiento, podemos constatar que en el apartado “3.2 Resultados de la Revisión a la Obra Pública” se reflejan acciones promovidas por concepto de Pliego de Observaciones atendiendo a que de los resultados de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, además existe observación de registros contables, situación que contraviene a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como son: Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia, teniendo un efecto en la información presentada a través de los estados financieros de la Cuenta Pública del primer semestre de 2016 del municipio de Ahome, Sinaloa.

3.4.- SÍNTESIS DE RESULTADOS, ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES.

A continuación se detalla un resumen de los resultados determinados, acciones promovidas y recomendaciones, derivado de la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, correspondiente al primer semestre de 2016.

AUDITORÍA	TOTAL	RESULTADOS DETERMINADOS				ACCIONES PROMOVIDAS		RECOMENDACIONES
		SIN OBSERVACIÓN	CON OBSERVACIÓN SOLVENTADA		CON OBSERVACIÓN	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	PLIEGO DE OBSERVACIONES	
			EN EL TRANCURSO DE LA AUDITORÍA	EN LA EVALUACIÓN DE RESPUESTAS				
REVISIÓN FINANCIERA	105	81	0	10	14	12	0	1
REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA	77	49	2	3	23	18	3	2
SUMA	182	130	2	13	37	30	3	3

*El número total de resultados determinados “con observación”, no coincide con el total de acciones promovidas más recomendaciones, debido a lo siguiente:

- Resultado Núm. 105: No contiene Acción Promovida o Recomendación.

3.5.- IMPACTO ECONÓMICO DE LAS OBSERVACIONES.

A continuación se detallan los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría, que implican presuntos daños o perjuicios, o ambos, causados a la Hacienda Pública, correspondiente al primer semestre de 2016.

AUDITORÍA	RECUPERACIONES OPERADAS				RECUPERACIONES PROBABLES (c)	TOTAL
	EN EL TRANCURSO DE LA AUDITORÍA (a)		EN LA EVALUACIÓN DE RESPUESTAS (b)			
	DOCUMENTAL	REINTEGRO	DOCUMENTAL	REINTEGRO		
REVISIÓN FINANCIERA	0.00	0.00	0.00	6,849,750.00	0.00	6,849,750.00
REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	304,312.31	304,312.31
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,849,750.00	\$304,312.31	\$7,154,062.31

a) Recuperaciones Operadas en el Trancurso de la Auditoría.

a.1) Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la revisión, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, siempre y cuando la entidad fiscalizada presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante (factura, relación con las firmas de beneficiarios, nómina firmada, entre otros).

a.2) Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la revisión, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, siempre y cuando la entidad fiscalizada presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza con la ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Operadas en la Evaluación de Respuestas.

b.1) Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante (factura, relación con las firmas de beneficiarios, nómina firmada, entre otros).

b.2) Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza con la ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

c) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

4.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

4.1.- PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS.

Es la acción con la que la Auditoría Superior del Estado promueve ante la instancia de control competente la aplicación de las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, cuando se presume el incumplimiento de disposiciones normativas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.

En el siguiente cuadro se detallan la totalidad de las responsabilidades administrativas promovidas ante la autoridad competente del Municipio de Ahome, Sinaloa, las cuales se encuentran pendientes de resolver por la misma:

PERIODO COMPLETO	TOTAL DE PRAS	PRESUNTO INFRACTOR	TIPO DE SANCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	STATUS DE LAS RESPONSABILIDADES PROMOVIDAS	PRAS PENDIENTES DE RESOLVER POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
2012-PRIMER SEMESTRE	30	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	13/01/2016 21/06/2011	NO SE HAN RESUELTO	30



PERIODO COMPLETO	TOTAL DE PRAS	PRESUNTO INFRACITOR	TIPO DE SANCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	STATUS DE LAS RESPONSABILIDADES PROMOVIDAS	PRAS PENDIENTES DE RESOLVER POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
2012-SEGUNDO SEMESTRE	48	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	CON SANCIÓN: 14	09/04/2015 13/01/2016	NO SE HAN RESUELTO	34
2013-PRIMER SEMESTRE	10	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	SIN SANCIÓN: 5	13/01/2016 27/11/2015	NO SE HAN RESUELTO	5
2013-SEGUNDO SEMESTRE	19	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	CON SANCIÓN: 2 SIN SANCIÓN: 2	13/01/2016 29/10/2015	NO SE HAN RESUELTO	15
2014-PRIMER SEMESTRE	29	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	CON SANCIÓN: 4 SIN SANCIÓN: 12	25/08/2015	NO SE HAN RESUELTO	13
2014-SEGUNDO SEMESTRE	26	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	CON SANCIÓN: 2 SIN SANCIÓN: 9	28/08/2015	NO SE HAN RESUELTO	15
2015-PRIMER SEMESTRE	17	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	SIN SANCIÓN: 2	25/02/2016	NO SE HAN RESUELTO	15
2015-SEGUNDO SEMESTRE	26	TESORERO MPAL. O QUIEN RESULTE RESPONSABLE	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	17/08/2016	NO SE HAN RESUELTO	26
TOTALES	205		52			153

Fecha de corte: 12 de octubre de 2016.

Como podemos observar en el cuadro anterior, en el periodo comprendido del primer semestre de 2012, al segundo semestre de 2015, se promovieron 205 responsabilidades administrativas, de las cuales: 52 se resolvieron y 153 están pendientes de resolver por parte del Síndico Procurador del Municipio de Ahome, Sinaloa.

4.2.- PLIEGOS DE OBSERVACIONES EMITIDOS.

Es la acción por la cual la Auditoría Superior del Estado da a conocer a la entidad fiscalizada observaciones de carácter económico, determinadas por presuntos daños o perjuicios, o ambos, ocasionados a la Hacienda Pública, en cantidad líquida expresada en moneda nacional (pesos) y señalando a los presuntos responsables o infractores.

A continuación se detalla el reporte del estado que guardan los Pliegos de Observaciones (PO) Emitidos por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, para su notificación y seguimiento, correspondientes a ejercicios anteriores:

A	B C + D + E + F + G		C		D		E		F		G	
Ejercicio / Periodo	PO Emitido		PO En etapa de evaluación		PO Solventado		PO No solventado		PO Concluido por Impedimento Técnico		PO Solventación Parcial	
	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)	Cant	(\$)
AHOME	52	21,176,456.83	3	1,415,468.25	28	9,763,618.42	13	3,364,750.74	2	2,404,750.74	6	4,227,868.68
2010	4	366,410.00			1	176,000.00	2	151,250.00			1	39,160.00
2do sem	4	366,410.00			1	176,000.00	2	151,250.00			1	39,160.00
2011	6	359,897.93			3	121,658.00	2	197,388.58	1	40,851.35		
1er sem	1	33,125.00					1	33,125.00				
2do sem	5	326,772.93			3	121,658.00	1	164,263.58	1	40,851.35		
2012	2	449,348.22			1	396,532.08					1	52,816.14
1er sem	2	449,348.22			1	396,532.08					1	52,816.14
2013	4	3,628,602.79			1	886,286.21	2	378,417.19	1	2,363,899.39		
1er sem	1	344,225.21					1	344,225.21				
2do sem	3	3,284,377.58			1	886,286.21	1	34,191.98	1	2,363,899.39		
2014	25	10,016,289.59	1	1,092,650.02	16	3,660,472.41	4	1,127,274.62			4	4,135,892.54
1er sem	20	5,713,715.77	1	1,092,650.02	15	3,125,711.41	1	323,164.86			3	1,172,189.48
2do sem	5	4,302,573.82			1	534,761.00	3	804,109.76			1	2,963,703.06
2015	11	6,355,908.30	2	322,818.23	6	4,522,669.72	3	1,510,420.35				
1er sem	8	4,654,757.41	1	90,173.79	5	4,481,576.74	2	83,006.88				
2do sem	3	1,701,150.89	1	232,644.44	1	41,092.98	1	1,427,413.47				



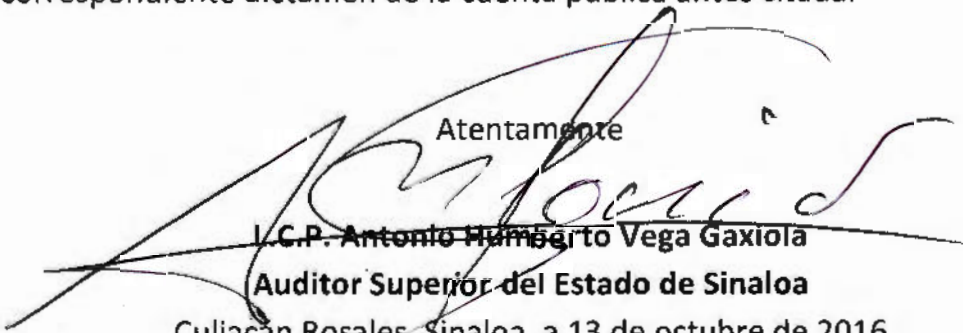
5.- SUSTENTO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME.

De conformidad en lo establecido en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado sobre la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, se elaboró el informe de resultados relativo a la Cuenta Pública correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa, presentada por el Tesorero del citado Municipio, en observancia con lo establecido en los artículos 59 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 22 fracción XIV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De tal manera se permitió cumplir con el objeto de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y estableciendo los requisitos que debe contener como mínimo el informe de resultados estipulado en el artículo 68 de la referida Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en los artículos 8 fracción VII y 22 fracción XV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hace entrega del presente Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Ahome**, Sinaloa, correspondiente al primer semestre de 2016, con el fin de que la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa esté en condiciones de emitir el correspondiente dictamen de la cuenta pública antes citada.

Atentamente


I.C.P. Antonio Humberto Vega Gaxiola

Auditor Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 13 de octubre de 2016

c.c.p. C. Dip. Crecenciano Espericueta Rodríguez.- Secretario de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. Zenén Aarón Xóchihua Enciso.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. Ana Cecilia Moreno Romero.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. María Eugenia Medina Miyazaki.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. C. Dip. Víctor Antonio Corrales Burgueño.- Vocal de la Comisión de Fiscalización.-
c.c.p. Archivo.-



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**